anterior, tanto para el índice general como para los principales grupos de productos, son los que se recogen a continuación:

	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
Clase de índice	Valor anual en 1990 (1985 = 100)	Porcentaje de variación sobre 1989
General de percibidos	118,29	+ 0,66
Productos vegetales	131,40	+ 6,73
Productos agrícolas	129,92	+ 6,82
Cereales Leguminosas grano Patata Cultivos industriales Cultivos forrajeros Hortalizas Citricos Frutas Vino Aceite	101,96 90,61 202,06 105,84 136,00 171,67 60,37 140,26 190,89 150,29	- 0,50 + 0,95 + 8,65 - 6,20 - 12,42 + 19,31 + 1,16 + 26,31 - 12,07 + 1,20
Productos forestales	178,10	+ 4,76
Productos animales	102,76	- 7,34
Ganado para abasto	100,67	- 5,95
Vacuno para abasto Ovino para abasto Caprino para abasto Porcino para abasto Aves para abasto Conejos para abasto	107,05 103,53 121,57 96,46 91,91 132,44	- 6,69 - 3,16 + 1,74 - 9,78 - 3,53 + 18,75
Productos ganaderos	106,89	- 10,25
Leche Huevos Lana	111,93 99,19 44,46	- 13,42 - 1,03 - 47,42

Madrid, 27 de febrero de 1991.-El Secretario general técnico, Gabino Escudero Zamora.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

5933

LEY 7/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio de 1991.

Sea notorio y manifiesto a todos los ciudadanos, que las Cortes Valencianas han aprobado, y yo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía,

En nombre de Su Majestad el Rey promulgo la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Presupuestos de la Generalidad Valenciana para el ejercicio 1991 cosntituyen la última etapa en el desarrollo del Programa Económico Valenciano 1988-1991, y tiene como objeto fundamental la consecución de los objetivos sectoriales y generales previstos por el mismo. A ello debe añadirse la necesidad de abordar resueltamente los retos que plantea la próxima integración en el mercado único europeo, así como sumarse al esfuerzo que requiere el proceso de ajuste de los

principales desequilibrios de la economía española.

La política económica que refleja el presente proyecto de Ley considera la necesidad de alcanzar, con la mayor rapidez posible, una seconomía equilibrada y con un crecimiento estable, que nos permita abordar con éxito el mercado único de 1993. La aplicación de tales en les ligas económias de política presuperate. éprioridades se traduce en las líneas esenciales de la política presupuesta-

ria para 1991:

Aplicación rigurosa de la política de contención del gasto corriente. Mantenimiento del volumen y la programación prevista de los programas de inversión, valorando su doble efecto como superadores de déficit históricos y como la más clara aportación del sector público a la competitividad de nuestra economia.

Consolidación de los niveles alcanzados en la prestación de los servicios públicos y de los compromisos derivados de los procesos de concertación social llevados a cabo por el Consejo. En tal sentido deben destacarse los crecimientos presupuestarios de los recursos destinados a Servicios Sociales. Sanidad o Vivienda.

Desarrollo de un programa que favorezca la competitividad de nuestras Empresas y productos.

El Proyecto de Prespuestos para 1991 mantiene el modelo de gestión presupuestaria iniciado en el ejercicio de 1988 e inspirado en los objetivos de eficiencia y eficacia para la Administración de la Generalidad que exige el Programa Económico, añadiendo a la vertiente del gasto y del desarrollo de los criterios de gestión, ejecución inmediata y pago, la creación de la organización necesaria, como el propuesto Instituto Valenciano de Finanzas, para desarrollar eficazmente aspectos esenciales de la política financiera.

De los créditos iniciales v su financiación

Artículo 1.º 1. Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos de la Generalidad Valenciana para el ejercicio 1991, integrados por:

a) El Presupuesto de la Generalidad Valenciana, en cuyo Estado de Gastos se consignan créditos por un importe de 638.807.134 miles de pesctas.

b) El Presupuesto de los Organismos Autónomos de la Generali-

dad, en cuyas dotaciones de gastos se consignan créditos por importe de 237.206.805 miles de pesetas.

c) El Presupuesto de las Empresas Públicas de la Generalidad por un importe de 33.832.492 miles de pesetas.

Los Estados de Ingresos de los Entes referidos en el apartado 1, recogen las estimaciones de los derechos econômicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario, por el mismo importe que figura en los Estados de Gastos de los mismos.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cuyo rendimiento se cede por el Estado a la Generalidad Valenciana se estiman en 9.748.000

miles de pesetas.

3. Para la ejecución de los Programas integrados en el Estado de Gastos del Prespuesto de la Generalidad Valenciana, mencionado en el apartado 1, punto a) del presente artículo, la distribución de créditos por grupos funcionales, se establece de la siguiente manera, en miles de pesctas:

1.	Servicios de caracter general	6.247.145
2 .	Defensa, protección civil y seguridad ciudadana.	1.839.592
ź.	Seguridad, protección y promoción social	33.745.641
4.	Producción bienes públicos de carácter social	440.651.740
5.	Producción bienes públicos de carácter económico.	58.148.172
ő.	Regulación económica de carácter general	7.473.205
7.	Regulación económica de los sectores producti-	
	VOS	19.636.201
8.	Desarrollo empresarial	294.413
9.	Transferencias al sector público territorial	58.071.025
0.	Deuda publica	12.700.000
	Total	638,807,134

П

De la determinación de los créditos

Art. 2.º Aumento de las retribuciones del personal al servicio de la Generalidad Valenciana.-Con efectos de 1 de enero de 1991, las retribucions básicas, así como las complementarias de carácter fijo y periodico, asignadas a los puestos de trabajo que desempeña el personal en activo al servicio de la Generalidad Valenciana, no sometido a la legislacion laboral, experimentarán un incremento del 6,26 por 100, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesario para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad,

dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Art. 3.º Retribuciones de los altos cargos.—1. Las retribuciones integras de los altos cargos se fijan por las cuantías que se determinen en los Presupuestos Generales del Estado para 1991, de acuerdo con la equiparación fijada en el artículo 7.4 de la Ley 1/1983, de 28 de julio,

de Presupuestos de la Generalidad Valenciana para 1983. El regimen retributivo de los Secretarios Generales y Directores generales será el establecido con carácter general para los funcionarios públicos a cuyo efecto se fijan las siguientes cuantías: Sueldo de 1.567.116 pesetas, complemento de destino de 1.376.088 pesetas y específico mínimo de 2.764.632 pesetas, referidas al cómputo anual integro.

Conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10/1985, de 31 de julio, de la Función Pública Valenciana, los funcionarios declarados en servicios especiales por ser miembros del Gobierno Valenciano, o altos cargos de la Administración Autonómica, tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios, los cuales se

abonarán con cargo a los créditos que se incluyen en los presupuestos

de gastos.

Art. 4.º Retribucioens para 1991 de los funcionarios de la Generalidad Valenciana,—1. Las retribuciones de los funcionarios de la Generalidad serán las que se indican en el presente artículo.

2. Las cuantías del sueldo y trienios, referidas a doce mensualidados con las ciquientes.

1.567.116	60.156
1.330.068	48.132
991.464	36.108
810.696	24.096
740.088	18.072
	1.330.068 991.464 810.696

Además de las doce mensualidades ordinarias, se liquidaran dos pagas extraordinarias por el mismo importe de sueldo y trienios cada

una de ellas.

3. El complemento de destino será el correspondiente al nível del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe	Nivel	Importe
30 29 28 27 26 25 24 23 22 21 20	1.376.088 1.234.332 1.182.408 1.130.484 991.776 879.936 828.012 776.112 724.176 672.360 624.552 592.632	18	560.748 528.840 496.968 465.060 433.164 401.256 369.348 337.488 305.592 289.644 273.672

Los niveles de complemento de destino de cada puesto de trabajo se determinarán de acuerdo con lo previsto en el capítulo II del título II del libro primero de la Ley 10/1985, de la Función Pública Valenciana.

4. El complemento de productividad se aplicará, en su caso, con los criterios que establezca el Consejo, a propuesta conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Administración Pública, y para su aplicación se estará a lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2, punto b), de la Ley 10/1985, de la Función Pública Valenciana.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derecho individual alguno respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a

periodos sucesivos.

La concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios será

competencia del Consejo.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada de trabajo, siempre que el cómputo anual de horas trabajadas rebase el número de horas anuales que tenga fijado el puesto de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periodicas en su devengo.

Serán objeto de publicidad al resto de funcionarios del Organismo

correspondiente y a los representantes sindicales.

Los complementos personales de garantía que puedan derivarse de la clasificación definitiva de los puestos de trabajo establecida en las relaciones de puestos, o a causa de cualquier modificación del complemento específico, sólo podrán ser compensados o absorbidos por cambio de grupo, nivel o puesto de trabajo.

Los complementos personales y transitorios que no se deriven de la aplicación inicial del nuevo sistema retributivo, reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, serán

- absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1991, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

 A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta Ley sólo se computará en el 50 por 100 de su importe, entendiendo que tienen este caracter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.
- Art. 5.º Retribuciones del personal de la Seguridad Social.-1. El personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, percibirá las retribuciones básicas y el

complemento de destino en las cuantías señaladas a dichos conceptos retributivos en el artículo 4.º de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, dos, de dicho Real Decreto-ley, siendo objeto de publicidad al resto de funcionarios del Organismo

correspondiente y a los representantes sindicales.

2. El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específico y de atención continuada que, en su caso, se hayan asignado al personal experimentará un incremento del 6,26 por 100

respecto al aprobado para el ejercicio de 1990.

La cuantía individual del complemento de productividad se determinará conforme a los criterios establecidos por el Consejo de la Generalidad, a propuesta conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Sanidad y Consumo.

Los complementos personales y transitorios que pudiera tener reconocidos el personal, conforme a lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto-ley 3/1987, se regularán por lo establecido en el artículo 4.º de esta Ley.

Retribuciones del personal laboral.-1. Con efectos de 1 de Art. 6. Retribuciones aci personal tanora. 1. Con electos de la Generalidad Valenciana. Entidades Autónomas y empresas públicas, contempladas en el artículo 5 de la Ley 4/1984, de 13 de junio, de Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana, no podrá experimentar

un crecimiento global superior al 6,26 por 100, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de Convenios o Acuerdos colectivos que se celebren en el año 1991, deberá solicitarse de la Consejería de Economía y Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos pactos, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 1990.

3. Durante el año 1991 será preciso informe favorable conjunto de

las Consejerías de Administración Pública y de Economía y Hacienda para proceder a modificar las condiciones retributivas del personal no funcionario laboral a que hace referencia el punto I de este artículo.

Las retribuciones del personal laboral se ajustarán a las condiciones pactadas en el Convenio o Convenios que se formalicen para el año

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del informe preceptivo o existiendo informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos, contrarios a lo què determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

6. No podrán autorizarse gastos derivados de la aplicación de los incrementos salariales para 1991, sin el cumplimiento de los requisitos

establecidos en el presente artículo.

Art. 7.º Retribuciones del personal eventual.-Las retribuciones integras del personal eventual al servicio de la Generalidad Valenciana experimentarán un incremento del 6,26 por 100 sobre las correspondien-

tes a 1990. Art, 8.° Normas especiales.-1. Las indemnizaciones por razón del servicio se incrementarán en un 6,26 por 100 respecto a las cuantías vigentes en 1990, salvo lo que se refiere a la indemnización por residencia, que continuará devengándose en la misma cuantía.

 Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el funcionario realice una jornada inferior a la fijada para el puesto de trabajo que ocupe, se reducirán sus retribuciones integras en la proporción corres-

pondiente.

- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensuali-dades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el día I del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:
- a) En el mes de toma de posesión del primer destino, en el reingreso al servicio activo, y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.
- b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro, y en el de iniciación de licencias sin derecho a retribución.
- Las pagas extraordinarias serán dos al año por importe, cada una de cllas, de una mensualidad del sueldo y trienios, y se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:
- Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del periodo correspondiente a una paga, ésta se abonará en la 🖁 parte proporcional que resulte según los meses y días de servicio efectivamente prestado.
- b) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas. pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcio-

c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

A los efectos previstos en el punto anterior, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de

servicios efectivamente prestados.

5. Hasta que no se produzca la integración de los funcionarios de los Cuerpos de Sanitarios Locales en el Servicio Valenciano de Salud, las retribuciones integras de este personal experimentarán un incremento del 6,26 por 100 respecto de las percibidas en 1990, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del articulo 6 de la Orden de 23 de agosto de 1989, de la Consejería de Sanidad y Consumo, que desarrolla el Decreto 129/1988, de 16 de agosto, por el que se adscriben al Servicio Valenciano de Salud los funcionarios del Estado al servicio de sanidad local.

6. El importe de las retribuciones del personal que ocupe puestos de trabajo en Instituciones Sanitarias del Servicio Valenciano de Salud, no sujetos al ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de

no sujetos al ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, y cuyas retribuciones no hayan sido especificamente reguladas en esta Ley, experimentará un incremento del 6,26 por 100 respecto de las aprobadas para el ejercicio de 1990.

7. Los funcionarios y personal laboral de la antigua Escala de Monitores de Extensión Agraria procedentes de la Administración del Estado, que fueron transferidos a la Comunidad Valenciana, quedan integrados en el grupo B del artículo 4 de la Ley 10/1985, de la Función Pública Valenciana.

Art. 9.º Prohibición de percepción de ingresos atípicos.—Los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, con excepción de aquellos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisio-

arancel, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas aun cuando-estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, sin perjuicio de las que resulten de la aplicación del régimen de incompatibilidades.

Art. 10. Relaciones de puestos de trabajo.-1. La creación, modifi-

Art. 10. Relaciones de puestos de trabajo. - 1. La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

2. Corresponde a la Consejería de Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación mediante el procedimiento que reglamentariamente se

a) Las modificaciones, por variación en el número de puestos recogidos en las relaciones de puestos de trabajo, producidas en las relaciones iniciales aprobadas por el Consejo.
b) Las modificaciones de complemento de destino y específico de

los puestos incluidos en las relaciones iniciales.

Las competencias atribuidas en este apartado a la Consejería de Administración Pública deberán entenderse asignadas a la Consejería de Sanidad y Consumo en los términos previstos en el Decreto 71/1989, de 15 de mayo.

3. Los titulares de puestos de trabajo que se supriman en las relaciones de puestos, así como los funcionarios que ocupando puestos de libre designación sean cesados, continuarán percibiendo, hasta que sean nombrados para desempeñar otros puestos de trabajo, las retribuciones básicas que le correspondan por su grupo y las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo que desempeñaban. Estas retribuciones tendrán el carácter de «a cuenta», sin que proceda reintegro alguno en el caso de que las cantidades percibidas a

cuenta fueran superiores a las correspondientes al nuevo puesto. 4. La provisión de puestos a desempeñar por el personal funciona-rio, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo y personal laboral de duración determinada por un período igual o superior a un año, requerirán que los citados puestos figuren detallados en las respectivas relaciones. Este último requisito no será necesario cuando la contratación de personal laboral de duración determinada se

realice por tiempo inferior a seis meses, sin que en ningún caso sea posible la prórroga del mismo.

Las convocatorias para el ingreso en la Función Pública Valen-5. Las convocatorias para el ingreso en la Funcion Publica Valenciana, bien como funcionario o personal laboral, y tanto para la propia Administración de la Generalidad como para sus Organismos autónomos, requerirá el informe favorable de la Consejeria de Economia y Hacienda, respecto a la existencia de dotación presupuestaria para las plazas que se anuncien como vacantes, debiéndose publicar la misma en los tres meses siguientes a la aprobación del presupuesto para el aincicio.

6. En las convocatorias para el ingreso en la Función Pública Valenciana, bien como funcionario o personal laboral, se especificarán

los puestos de trabajo reservados para su desempeño por minusválidos. Art. 11. De la Deuda Pública.-1. Se autoriza al Consejo, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, para que emita

Deuda Pública de la Generalidad Valenciana o concierte operaciones de crédito hasta un importe de 47.034.141 miles de pesetas de endeudamiento neto, deducida la variación neta de activos financieros, destinados a financiar gastos de inversión, en los términos previstos en el artículo 56 del Estatuto de la Comunidad Autónoma Valenciana y 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

No obstante, en el supuesto de que se utilicen programas de financiación a corto plazo para atender proyectos de inversión, dentro de los límites del apartado anterior, no será preceptiva, al término del ejercicio, la cancelación de los títulos emitidos a corto plazo. La utilización de dichos instrumentos no podrá extenderse más alla de cuatro años.

3. El límite señalado en el apartado primero podrá ampliarse en la cuantía del endeudamiento autorizado por la Ley de Presupuestos para el ejercicio 1990 que no haya sido utilizado, como consecuencia de variaciones en la periodificación de las necesidades de financiación de

la Generalidad.

4. El Consejo determinará la cuantía definitiva del volumen de endeudamiento, dentro del límite establecido en los apartados anterio-res, teniendo en cuenta la evolución efectiva de la recaudación de los ingresos y la ejecución del presupuesto de gastos.

5. Se autoriza al Consejo, previa comunicación a las Cortes Valencianas, a superar el límite establecido, siempre que el exceso sobre dicho límite se derive de la aprobación de proyectos de inversión financiados con los fondos procedentes de las Comunidades Europeas, no previstos en el estado de ingresos de la presente Ley.

6. En aquellas operaciones de crédito que financien proyectos de inversión de carácter plurianual, únicamente se computará como endeudamiento para el ejercicio corriente el importe de la anualidad de los citados proyectos para dicho ejercicio.

Art. 12. De las operaciones de Tesoreria.—Se autoriza al Consejero

- de Economía y Hacienda para que concierte operaciones de crédito por plazo igual o inferior a un año destinadas a atender las necesidades de plazo igual o micriol a un ano destinadas a atender las necesidades de tesoreria derivadas de diferencias en el vencimiento de sus ingresos y pagos con el límite previsto en el artículo 39 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. El citado límite se entendera en todo momento para las operaciones de Tesorería que estuvieran en
- Art. 13. Avales de la Generalidad.-1. La Generalidad podrá prestar avales durante el ejercicio de 1991 para las operaciones de crédito interior o exterior que concierten las Entidades o Empresas que se indican a continuación:
- «Instituto Valenciano de la Vivienda, Sociedad Anónima», 5.000 millones de pesetas.

b) «Ferrocarriles de la Generalidad Valenciana», 2.000 millones de pesetas.

La Consejeria de Economia y Hacienda, con independencia de lo previsto en el apartado anterior, podrá proponer la concesión de avales para las operaciones de crédito concertadas por Entidades o Empresas

para las operaciones de credito concertadas por Entidades o Empresas hasta un limite de 10.000 millones de pesetas.

Art. 14. Tasas y otros ingresos.—1. Se elevan para 1991 los tipos de cuantía fija de las tasas y otros ingresos de la Hacienda de la Generalidad Valenciana hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1.05 a la cuantía exigible en 1990.

Se consideran como tipos fijos aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valore en unidades monetarias.

2. Cuando de la recaudación de las tasas y otros ingresos a lo largo del ejercicio de 1991 se pueda estimar un rendimiento inferior o superior al previsto, se podrán modificar los créditos del Estado de Gastos financiados con dicha fuente de recursos.

3. Las tasas y otros ingresos correspondientes a servicios transferidos con posterioridad al 1 de enero de 1995 que no hayan sido reguladas por la Generalidad Valenciana, se regirán por la normativa que les sea aplicable con carácter general.

Ш

De la gestión de los créditos

Art. 15. Créditos en función de objetivos y programas.-1. Los créditos del Estado de Gastos de la Generalidad Valenciana, sus Organismos Autónomos y Empresas financiarán la ejecución del Programa Económico Valenciano y las nuevas actuaciones incluidas en el Plan de Desarrollo Regional y en los diferentes Planes Sectoriales en el participar de Desarrono regionar y en los diferentes riantes sectoriarios en el ejercicio de 1991. La contratación de obligaciones y la ejecución de pagos con cargo a aquéllos, se realizará con el fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos señalados en la citada programación.

2. A tal efecto, los programas de la Administración de la Generali-

dad Valenciana diferenciarán dos categorías de créditos:

Aquellos que financian el mantenimiento del actual nivel de actividad y de prestación de los servicios que estarán disponibles desde la apertura del ejercicio de 1991.

- b) Aquellos que financien las nuevas actuaciones previstas en el Programa Económico Valenciano y en el Plan de Desarrollo Regional antes mencionado.
- Con cargo a los créditos consignados en cada uno de los capítulos y programas bajo la denominación «Dotaciones financieras», no podrán efectuarse disposiciones de gastos, contracción de obligaciones, ni ejecución de pagos. Su función es la de financiar, mediante la correspondiente transferencia interna en cada capítulo y programa, aquellos créditos en los que efectivamente debe producirse el gasto.

Serán requisitos imprescindibles para la autorización de la corres-

pondiente transferencia de créditos:

a) Que la misma se ajuste a lo previsto en el plan de ejecución del Programa Económico Valenciano o en el Plan de Desarrollo Regional,

recogido en cada programa presupuestario.

Que se hayan producido las actuaciones administrativas previas que reglamentariamente se determinen y que garanticen la inmediata disposición de gastos y/o contracción de obligaciones, una vez se lleve a cabo la mencionada transferencia de créditos.

4. La Consejería de Economía y Hacienda realizará el seguimiento de la ejecución de los créditos y del cumplimiento de los objetivos de cada programa y a tal efecto podrá tomar las medidas provisionales que considere necesarias para asegurar el logro de los mismos, las cuales deberán ser comunicadas al Consejo para, en su caso, su ratificación.

Art. 16. Carácter limitativo de los créditos. -1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que

hayan sido autorizados por esta Ley o por las modificaciones presupues-

tarias conforme a la legislación vigente.

El crédito presupuestario se determina, de acuerdo a su natura-leza económica y funcional, de la forma siguiente:

Para los gastos de personal, como las consignaciones por artículo

económico y programa presupuestario.
b) Para los gastos de funcionamiento, como la consignación del

capítulo económico y programa presupuestario. No obstante lo anterior, tendrán carácter vinculante los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, de acuerdo con el detalle contenido en el anexo II.

Para los gastos de transferencias corrientes y transferencias de capital, como la consignación por línea de subvención, capítulo de gasto

y programa presupuestario.

- Para los gastos de inversiones reales y operaciones financieras, como las consignaciones por capítulo, programa presupuestario y el coste no ejecutado de la bsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días naturales para subsanación de errores. De no presentarse recurso de reposición, ee la presente Ley, no excusa en ningún supuesto la contabilización del gasto al nivel que se determina para cada caso:
- Concepto económico para los gastos de personal y de funcionamiento.

b) Concepto económico y línea de subvención para las transferencias corrientes y transferencias de capital.

- Concepto económico y proyecto para las inversiones reales y operaciones financieras.
- Art. 18. La gestión económica en los Centros docentes públicos no universitarios.-Los Centros docentes públicos no universitarios dispondrán de autonomía en su gestión económica, en los términos que se establecen en los apartados siguientes:
- Constituirán ingresos de estos Centros, que deberán aplicar a sus gastos de funcionamiento:
- a) Los fondos que con esta finalidad se les libre mediante órdenes de pago en firme, con cargo al Presupuesto anual y a propuesta de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

Los derivados de la venta de bienes y prestación de servicios

distintos de los gravados por las tasas.
c) Los producidos por legados, donaciones o cualquier forma admisible en Derecho.

A estos efectos, se entenderán por gastos de funcionamiento, además de los contenidos en la vigente clasificación económica de la Generalidad dentro del capítulo segundo, aquellos gastos destinados a la reparación de inmuebles del centro y a la adquisición de mobiliario y equipos didácticos del propio Centro, siempre que éstos y aquéllos no sobrepasen la cantidad resultante de multiplicar por 70.000 pesetas el número de unidades escolares de cada Centro, hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas y desde un mínimo de 500.000 pesetas.

Los gastos de funcionamiento que tengan su origen en los ingresos citados en el apartado anterior se justificarán mediante la rendición de una única cuenta de gestión anual por el Director del Centro, previa aprobación de la misma por el respectivo Consejo Escolar.

Los Centros pondrán a disposición de la Administración Educativa

las cuentas de gestión anual que les sean requeridas.

Art. 19. De la Intervención y el control financiero en los Centros docentes públicos no universitarios.—1. La Dirección de los Centros rendirá a la Intervención General de la Generalidad Valenciana, por mediación de la Intervención Delegada de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, copia de la cuenta anual en la que conste la diligencia de aprobación por el Consejo Escolar, antes del 31 de marzo del siguiente ejercicio.

Los Centros se sujetarán al control financiero que se establece en el apartado 3 del artículo 60 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana.

Art. 20. Plazo para efectuar el pago de las obligaciones de la Generalidad.—1. El pago de las obligaciones económicas de la Generalidad y sus Entidades autónomas, regulado por el artículo 16 de la Ley 4/1984, de 13 de junio, de Hacienda Pública de la Generalidad alenciana, se efectuará en el plazo máximo de noventa días naturales desde el nacimiento efectivo de la obligación.

A los efectos del presente artículo, se entendera por fecha de pago aquella en que se produzca la recepción de la orden de pago por la Entidad financiera ordenante de la transferencia, o bien en el supuesto de las restantes formas de pago, el día siguiente al de la comunicación

de la disposición del cobro.

El acreedor tendrá derecho al cobro de intereses, calculados según el tipo básico del Banco de España vigente el último día del plazo señalado, si el pago se efectuara después del plazo establecido en el punto primero y a partir de la fecha de finalización del mismo.

Cuando se produzca el supuesto establecido en el párrafo anterior, la

Intervención General procederá de oficio, por sí misma o a través de las Intervenciones Delegadas, a la liquidación de los intereses correspondientes, que trasladará al Consejero de Economía y Hacienda para la autorización del gasto y la ordenación del pago, con cargo al crédito correspondiente.

La Consejería de Economia y Hacienda iniciará el correspondiente expediente administrativo de delimitación de responsabilidades por el perjuicio económico causado a la Hacienda de la Generalidad

Valenciana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 y siguientes de la mencionada Ley 4/1984, de 13 de junio.

A tal efecto, se considerará como plazo máximo para efectuar la liquidación de crédito exigible el de sesenta días naturales a partir del

nacimiento efectivo de la obligación.

El plazo previsto en el punto primero del presente artículo no scrá de aplicación a las obligaciones económicas que resulten de sentencia judicial firme, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en el artículo 17 de la Ley 4/1984, de 13 de junio, de Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana.

Art. 21. Ampliación de dotaciones de personal.-Durante el ejercicio de 1991 no se tramitaran expedientes de amplicación de dotaciones de personal ni disposiciones o expedientes de creación y/o reestructuración de unidades, si el incremento del gasto público que se derive de las mismas no queda compensado mediante la reducción de esos mismos gastos en otras unidades, o bien por generaciones de crédito consolidables para ejercicios futuros como consecuencia de transferencia de unidades o Servicios a la Generalidad Valenciana sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 10/1985, de 31 de julio, de la Fundación Pública Valenciana.

Contratación de personal laboral con cargo a los créditos Art. 22. para inversiones.-1. Las distintas Consejerías y los Organismos autónomos podrán formalizar durante 1991, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, contrataciones de personal de carácter temporal para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de Contratos del Estado o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos de la Generalidad Valenciana vigentes.

- c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.
- 2. Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo, en la redacción dada por la Ley 32/1984, de 2 de agosto, y con respecto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales temporales. Las Consejerías y Organismos autónomos habrán de evitar el incumplimiento de las citadas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de permanencia para el personal

contratado, actuaciones que, en su caso, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con lo previsto en el título VI de la Ley 4/1984, de 13 de junio, de Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana.

La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que hayan de exceder de dicho ejercicio y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para éstos se prevén en el artículo 29 de la Ley 4/1984, de 13 de junio, de Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana o en la presente Ley.

4. Los contratos habrán de ser informados, con carácter previo a su formalización, por el Servicio Jurídico de la Consejeria u Organismo que, en especial, se pronunciará sobre la modalidad de contratación utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos

y formalidades exigidos por la legislación laboral.

5. La realización de los contratos regulados en el presente artículo será objeto de fiscalización previa en los casos en que la misma resulte preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 a 71 de la citada Ley 4/1984. A estos efectos, los créditos de inversiones se entenderán adecuados para la contratación de personal temporal si no existe crédito suficiente para ello en el concepto presupuestario desti-nado específicamente a dicha finalidad.

Art. 23. Contratación para la realización de trabajos específi-cos.-Con cargo a los créditos para inversiones y gastos de funciona-miento podrán formalizarse contratos para la realización de trabajos miento podrán formalizarse contratos para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales, previa justificación de la ineludible necesidad de la misma por carecer de suficiente personal. Estos contratos se someterán a la legislación de Contratos del Estado y a lo dispuesto en el Decreto del Consejo 32/1988, de 21 de marzo, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la normativa civil o mercantil.

Art. 24. Contratación directa de obras y suministros.—1. La contratación directa de obras y suministros se someterá a lo previsto en la legislación virente de Contratos dal Estado y de Pranquestos.

legislación vigente de Contratos del Estado y de Presupuestos Generales del Estado. En ambos casos, la referencia al «Boletín Oficial del Estado» y al «Boletín Oficial» de la provincia se entenderá efectuada al «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

2. Tendrán la consideración de suministros menores aquellos cuyo importe total no exceda de 1.000.000 de pesetas, cuya adquisición quedará excluida de fiscalización previa.

- quedará excluida de fiscalización previa.

 Art. 25. Concesión de subvenciones corrientes.—La concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignados en los Presupuestos de la Generalidad lo será con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, con las excepciones siguientes, en cuyo caso podrán concederse directamente:
- Las que figuren expresamente con carácter nominativo en la Ley de Presupuestos, entendiendo como tales aquellas cuyo destinatario figure inequivocamente en los anexos correspondientes de la presente

Las que derivadas de Convenios de la Generalidad con otros

entes públicos y privados supongan la afectación del credito.

c) Aquellas que no estando incluidas en los puntos anteriores, no excedan de 1.000.000 de pesetas por beneficiario y año, siempre que las concedidas por cada Consejeria no superen globalmente los 10.000.000 de pesetas en el ejercicio. En lo que se refiere a la Sección Presupuestaria número 04, Presidencia de la Generalidad Valenciana, las cantidades antes mencionadas serán de 3.000.000 de pesetas y 30.000.000 de

pescias, respectivamente.

d) Las que superen cualquiera de los límites previstos en el punto c), y que por su objeto no les scan aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del

Art. 26. De la concesión de las transferencias de capital.-1. Art. 20. De la concesson de las transferencias de capital.—1. Las transferencias de capital a conceder con cargo a los Presupuestos de la Generalidad Valenciana para 1991 que no tengan en los mismos asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, con la excepción de las que derivadas de convenios de la Generalidad con otros entes públicos y privados supongan la afectación de crédito, en cuyo caso podrán concederse directamente. directamente.

2. Se faculta al Consejo para que, en caso de incumplimiento del programa de actuación o de alguna otra de las condicones establecidas para la concesión, pueda sustituir, a propuesta de la Consejería interesada, los perceptores de la subvención por otros que, habiendose acogido a la convocatoria, garanticen el cumplimiento de las condicio-

nes previstas en la misma.

3. Cuando las subvenciones financien obras que exijan proyecto técnico, este deberá someterse a informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos o de técnicos designados por la propia Consejeria; en todo caso, excepto para los supuestos incluidos en el artículo 28 de esta Ley, los pagos parciales, o el total de la subvención concedida, se efectuarán contra certificación de la obra expedida por técnico competente y de acuerdo con los porcentajes y condiciones de financiación establecidas en la concesión de la misma. 4. Toda concesión de subvenciones de capital de carácter genérico o innominado, y cuyo importe supere la cantidad de 40.000.000 de pesetas por perceptor, requerirá la elevación al Consejo, por la Consejería correspondiente, para su ratificación.

Art. 27. Normas generales de las subvenciones.—1. Las normas contenidas en este artículo son de aplicación a las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponda en su totalidad a la Generalidad Valenciana o a sus Organismos autónomos.

2. Para las ayudas y subvenciones a que se refiere el apartado anterior en defecto de normas especiales, las contenidas en el presente artículo serán de aplicación:

A toda disposición gratuita de fondos públicos, realizada por la Generalidad o sus Organismos autónomos a favor de personas o Entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interes social o para promover la consecución de un fin público.

b) A cualquier tipo de ayuda que se otorgue con cargo al Presu-puesto de la Generalidad Valenciana o de sus Organismos autónomos.

3. Los Consejeros y los Presidentes o Directores de Organismos autónomos son los órganos competentes para otorgar subvenciones, dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuesta-

ria para este fin. Dichas atribuciones podrán ser objeto de delegación.

4. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que

legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario:

Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que funda-

menta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la avuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General, en relación con las subvenció-

d) Comunicar a la Entidad concedente la obtención de subvenciónes o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera. Administraciones o Entes públicos.

Las Consejerías y los Organismos autónomos efectuarán la evaluación de los objetivos a conseguir mediante la subvención, a través

de las normas y procedimientos generales que se establezcan.

 Cuando la finalidad o naturaleza de la subvención así los exijan, su concesión se realizará por concurso. En este supuesto, la propuesta de concesión de subvenciones se realizará al órgano concedente por un órgano colegiado que tendrá la composición que se establezca en las bases reguladoras de la subvención.

7. Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la

concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en el presente artículo en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencía del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

Incumplimiento de la obligación de justificación.

b.) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue c) concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contémplado en el párrafo segundo del apartado anterior, cuando la subvención principal sea de la Generalidad Valenciana procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

10. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiestan.

- 11. Los Consejeros correspondientes establecerán, caso de no existir, y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas bases reguladoras de la concesión. Las citadas bases se aprobarán por Orden, previo informe de los Servicios Jurídicos correspondientes, serán objeto de publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», y contendrán como mínimo los siguientes extremos:
 - Definición del objeto de la subvención.
 - La línea o líneas de subvención que las financien.
 - El importe global máximo destinado a las mismas

Cuando no se trate de subvenciones financiadas por fondos calificados como ampliables en los Presupuestos Generales del Estado o en los de la Generalidad Valenciana, el órgano responsable de la convocatoria, una vez agotados los fondos, deberá hacer pública dicha circunstancia a los efectos de su desconvocatoria.

No obstante, sin perjuicio de lo anterior y cuando la naturaleza de la subvención lo permita, el órgano competente podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo fijado, siempre que así se prevea en la convocatoria.

Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención o ayuda y forma de acreditarlos.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de

la aplicación de los fondos percibidos.

f) En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, que puedan considerarse precisas, así como la posibilidad, en los casos que expresamente se prevean, de revisión de subvenciones concedidas.

Forma de conceder la subvención.

- Cuando se trate de transferencias de capital, deberá incluirse, además, un programa de actuación que garantice la ejecución de las obras en el ejercicio para el que se concede la subvención.
- Financiación de las Corporaciones Locales.-1. La Consejeria de Economía y Hacienda, en cumplimiento del articulo 49, apartado segundo, del Estatuto de Autonomía distribuirá, de acuerdo con los criterios que la legislación del Estado establezca, los ingresos de los Entes Locales que consistan en participación en ingresos y subvencioes incondicionales.
- 2. Dicha distribución se realizará mediante entregas a cuenta trimestrales, produciendo al final del ejercicio la liquidación definitiva en la participación, de acuerdo con los criterios fijados, y efectuándose en su caso, la oportuna regularización mediante las compensaciones que procedan, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y 182 del Real Decreto Legislativo 781/1986. Art. 29. Transferencias corrientes y de capital a las Corporaciones
- Locales.—Las transferencias corrientes y de capital concedidas por la Generalidad a las Corporaciones Locales, excluidas aquellas que se deriven de programas de actuación de ámbito estatal, una vez establecida la aportación de la Generalidad, se satisfarán en los siguientes términos:
- a) Un 60 por 100 del importe de la misma se librará de inmediato
- una vez realizada la concesión.
 b) Un 25 por 100 se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada al conceder la subvención
- c) El 15 por 100 restante se abonará por la Generalidad en cuanto se justifique por la Corporación Local el cumplimiento de lo convenido, bien sea la ejecución del gasto programado o la conclusión de la obra.
- Art. 30. Programación plurianual -1. El Consejo, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá modificar los porcentajes senalados en el parrafo 3, del artículo 29 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana, así como variar el número de anualidades en los casos especialmente justificados, a petición de la correspondiente

Consejeria y previos los informes que se estimen oportunos. En el caso de las inversiones incluidas en el programa de inversiones de la Generalidad Valenciana, la competencia para modificar los porcentajes mencionados correspondera al Consejero de Economía y

2. Cuando por causas justificadas se pusieran de manifiesto desa-justes entre las anualidades previstas en los pliegos de clausulas administrativas particulares y la realidad económica que su ejecución demandase, se podrán reajustar las citadas anualidades, siempre que los remanentes crediticios lo permitan. Los reajustes se acordarán por el Consejo, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, o por éste último en los supuestos a que se refiere el apartado 1, párrafo 2 de este artículo. En cualquier caso, y a los efectos de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Contratos del Estado, las anualidades originales tendrán cobertura presupuestaria mediante la consideración de credito ampliable de las mismas.

Agilización de los trámites previos de las-obras inferiores a 5.000.000 de pesetas.-1. Para aquellas obras cuyo coste sea inferior a los 5.000.000 de pesetas. la memoria valorada podrá sustituir al proyecto a los unicos efectos de la adjudicación del contrato para su realización.

2. Los únicos documentos exigibles para la realización de obras de conservación o mantenimiento cuyo importe sea inferior a 1.000.000 de pesetas serán el presupuesto de la obra suscrito por profesional competente, la factura conformada y la certificación reglamentaria, quedando excluidos estos casos de fiscalización previa.

3. Excepcionalmente, para los supuestos de obras de conservación o mantenimiento consecuencia de la ejecución del Plan de Carreteras de la Generalidad Valenciana 1988-1995, el límite a que se refiere el apartado anterior será de 5.000.000 de pesetas.

Art. 32. Suscripción de Convenios.—Será requisito previo a la

Art. 32. Suscripción de Convenios.-Será requisito previo a la suscripción de Convenios con otros Entes públicos o privados. la existencia de la retención de crédito en la línea o lineas de subvención correspondientes.

Art. 33. Control financiero-económico y Plan de auditorias.-El ejercicio de la función interventora en los gastos no sometidos a fiscalización previa podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo a los

actos, documentos y expedientes objeto de control.

Para llevar a efecto el control financiero previsto en el artículo 60.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana, la Intervención General elaborará un Plan anual de auditorías en el que se incluirán la totalidad de Entidades que el propio precepto contempla. Para la ejecución del mismo se podrá recabar la colaboración de Empresas privadas de auditoria que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que estime dicho Centro directivo, el cual podrá efectuar

las revisiones y controles de calidad que considere oportuno.

El control económico a efectuar establecerá el grado en que se cumplan los objetivos económicos de los programas, así como la evaluación de la correcta gestión de los recursos públicos.

De las modificacioens del prespuesto

Principios generales.-1. Los limites establecidos en el artículo 32 y siguientes de la Ley de Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana, para la modificación de los créditos, se aplicarán al Presupuesto de la Generalidad Valenciana para 1991, con las especificaciones que resulten de los artículos que a continuación se detallan.

Toda modificación presupuestaria deberá indicar expresamente los programas, servicios y créditos presupuestarios afectados por la misma, y serán publicadas en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Constituyen modificaciones presupuestarias:

a) Las de las consignaciones de los créditos de los respectivos programas del Presupuesto.

b) Las producidas en la relación de objetivos y acciones de los

programas aprobados en los Presupuestos.

Las modificaciones en el destino expreso de los créditos para transferencias, que supongan afectación o desafectación del carácter nominativo.

- d) La inclusión y/o supresión de proyectos en el anexo de inversiones reales y la inclusión o supresión de operaciones financieras, así como la modificación o sustitución de los proyectos financiados por fondos estructurales de la Comunidad Económica Europea o por el Fondo de Compensación Interterritorial, cuando dicha modificación o sustitución requiera, asimismo, el acuerdo del Comité de Inversiones Públicas del Estado.
- La inclusión y/o supresión de líneas de subvención así como la e) La inclusión y/o supresión de líneas de subvenció variación de sus importes previstos y datos descriptivos.

f) Las modificaciones cuantitativas a las estimaciones plurianuales previstas por proyecto presupuestario.

- Competencias del Consejo para autorizar modificaciones presupuestarias.-Corresponde al Consejo, a propuesta de la Consejeria de Economía y Hacienda, la autorización de las siguientes modificaciones del Presupuesto:
- Las transferencias y habilitaciones entre créditos de diferentes programas con las limitaciones que recogen los artículos 32 y 33 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana.

b) La inclusión de líneas de subvención, proyectos de inversión y operaciones financieras no contempladas en planes o programas secto-

riales previamente aprobados por el Consejo.

c) Las modificaciones en la relación de objetivos de los programas.

d) La afectación o desafectación del carácter nominativo de los créditos para transferencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los articulos 25 y 26 de la presente Ley.

e) La supresión de líneas de subvención, así como la variación de

los importes previstos en las de carácter nominativo.

f) Las modificaciones que afecten a los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas autorizadas por la presente

- Art. 36. Competencias de la Consejería de Economía y Hacienda para autorizar modificaciones presupuestarias.-Corresponde a la Consejería de Economía Hacienda, a propuesta, en su caso, de las Consejerías interesadas, la autorización de las siguientes modificaciones del Presupuesto:
- a) Las habilitaciones y transferencias de crédito, con las limitaciones que recogen los artículos 32 y 33 de Ley de Hacienda Pública de la Generalidad, siempre que los créditos afectados pertenezcan a un mismo

programa.
b) Las generaciones, anulaciones y no disponibilidades de crédito en el Estado de Gastos, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalidad.

c) Las habilitaciones y transferencias, incluso entre diferentes programas presupuestarios, destinados a reajustar los créditos vinculados al Fondo de Compensación Interterritorial y a los fondos estructurales de la Comunidad Económica Europea.
d) Las habilitaciones y transferencias de crédito que se deriven de

reorganizaciones administratvas o competenciales, y aquellas que resulten necesarias para obtener una adecuada imputación contable.

e) La incorporación de remanentes y resultas de los créditos del ejercicio anterior, sea cual fuere su naturaleza económica, que garanticen compromisos de gastos contraídos hasta el último día del ejercicio presupuestario y que por motivos justificados no se hayan podido realizar durante el ejercicio, tanto si corresponden al Presupuesto de la Generalidad, como al de sus Organismos autónomos.

Con la incorporación de remanentes podrán determinarse las condiciones y pazos de gestión de los mismos, dentro, en cualquier caso, del ejercicio en que se acuerde su incorporación.

f) Las que fueran necesarias para la regularización de los pagos a efectuar a Corporaciones Locales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de la presente Ley.

- g) La variación en los importes previstos en las líneas de subven-ción que no tengan caracter nominativo, así como sus datos descripti-
- La inclusión de líneas de subvención, proyectos de inversión y operaciones financieras derivados de la ejecución de planes o programas sectoriales, previamente aprobados por el Consejo.

Asimismo, podrá autorizar la modificación en la relación de objeti-vos y acciones y la inclusión o supresión de líneas de subvención, proyectos de inversión y operaciones financieras, que se deriven exclusivamente de generaciones y anulaciones de crédito de carácter finalista.

i) La inclusión de líneas de subvención que permitan la suscripción de Convenios y las previstas en el artículo 25, punto c), de la presente norma, así como la agregación y desagregación de líneas.

j) Las modificaciones cuantitativas a las estimaciones previstas por

proyectos de inversión.

- k) Las transferencias derivadas de la distribución de los fondos consignados en el programa «Gastos Diversos».
- l) Las que sean necesarias para dotar los créditos, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, y previa determinación de los recursos que las han de financiar, de los siguientes conceptos de gastos:
- 1. Las cuotas de la Seguridad Social y el complemento familiar, de acuerdo con los preceptos en vigor, así como las aportaciones de la Generalidad al régimen de prevision social de los funcionarios públicos y otras prestaciones sociales.

2. Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicio

realmente prestado a la Administración.

3. Los créditos destinados al pago del personal, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de elevaciones salariales dispuestas durante el ejercicio o en ejercicios anteriores, por modificación del salario mínimo interprofesional, o que se deriven de la normativa vigente.

4. Los que se destinen al pago de intereses o la amortización del principal y los gastos derivados de las operaciones financieras, así como las obligaciones derivadas de quebrantos en operaciones de crédito avaladas por la Generalidad Valenciana.

5. Las destinadas a satisfacer el pago de las pensiones por vejez o enfermedad y las ayudas a minusválidos en la medida que aumenten los beneficiarios que reuniesen los requisitos establecidos en la normativa vigente.

6. Las derivadas de aquellas obligaciones por los intereses de demora previstos en el artículo 20 de la presente Ley.

7. Las derivadas de las subvenciones para cobertura de primas de Seguro Agrario y para las ayudas a la adquisición de viviendas de protección oficial reguladas por el Real Decreto 1494/1987.

8. Las derivadas de lo previsto en el artículo 30 apartado 2, de la

Las derivadas de lo previsto en el artículo 30, apartado 2. de la

presente Ley.

Las derivadas de las subvenciones destinadas a la racionalización del uso del agua para riego, fijando la cantidad de 1.000.000.000 de pesetas como limite máximo de recursos para financiar la cobertura de estas obligaciones.

- 10. Las ayudas concedidas por el Instituto Valenciano de la Juventud destinadas al desplazamiento de jóvenes residentes en la Comunidad Valenciana que presten el Servicio Militar fuera de ella.
- Art. 37. Competencias de los Consejeros para autorizar modifica-ciones presupuestarias al Presupuesto de sus Consejerías respectivas.-Los Consejeros podran autorizar, dentro de un mismo capítulo y programa del Presupuesto de sus respectivas Consejerías, las transferencias y habilitaciones de créditos, previstas en el artículo 15 de la presente Ley que afecten a los créditos denominados «Dotaciones financieras», así como las transferencias inversas derivadas de la extinción total o parcial de los compromisos que dieron lugar a la habilitación del crédito operativo.
- Art. 38. Ejecución de las modificaciones presupuestarias.—La ejecución de las modificaciones presupuestarias corresponderá, en todo caso, a la Consejería de Economía y Hacienda.
- Art. 39. Repercusiones presupuestarias de las normas.-Todo anteproyecto de ley o proyecto de disposición administrativa, cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto en el ejercicio de 1991, o de cualquier ejercicio posterior, deberá incluir una Memoria económica en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución.

De igual modo, toda proposición de ley, así como toda enmienda a los proyectos o proposiciones de ley que supongan aumento en los gastos previstos en el estado de gastos o disminución de los ingresos previstos en el estado de ingresos de los Presupuestos de la Generalidad, requerirá la conformidad del Consejo para su tramitación, excepto en los casos que afecte exclusivamente a la partida presupuestaria de las Cortes Valencianas.

De la información a las Cortes

- Art. 40. De la información de la Consejería de Economía y Hacienda.-Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 68 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana y en los distintos artículos de la presente Ley, el Consejero de Economía y Hacienda dará cuenta documentada a la Comisión correspondiente de las Cortes Valencianas de los circulates escretas: Valencianas de los siguientes aspectos:
- a) De los remanentes de crédito del ejercicio anterior que han sido incorporados al estado de gastos del Presupuesto de 1991, en el plazo de los quince días posteriores a la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.
 b) Trimestralmente del grado de ejecución del Programa de Inver-

siones de la Generalidad.

c) La información sobre las operaciones de emisión de Deuda o creditos aprobados.

d) Trimestralmente acerca de las incidencias que se hayan producido en la concesión, reducción y cancelación de avales y, en su caso, de los riesgos efectivos a los que la Generalidad deberá hacer frente directamente como consecuencia de su función de avalista.

Trimestralmente de las ampliaciones de crédito a que se refiere

el apartado 2 de la disposición adicional segunda.

- f) Mensualmente información del grado de ejecución de los capítulos presupuestarios en cada uno de los programas.
 g) Trimestralmente de la distribución de las aportaciones del
- Fondo Nacional de Cooperación Municipal a las Entidades Locales. Trimestralmente de las modificaciones aprobadas para dotar el funcionamiento de nuevas inversiones, y de aquellas que sean necesarias para hacer frente a los intereses de demora en el pago de las obligaciones
- de la Generalidad.

 i) Trimestralmente de aquellas modificaciones técnicas que afectando a la escritura, contenido y distribución de los créditos del presupuesto y no afectando a las cuantías de las dotaciones autorizadas durante el ejercicio corriente se derivan de las variaciones orgánicas acordadas por los organos competentes.
 j) De las ampliaciones de dotación de personal realizadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de esta Ley.

k) De las contrataciones realizadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de esta Ley.

De las contrataciones realizadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de esta Ley.
 De la concesión de subvenciones corrientes a que se refieren los puntos c) y d) del artículo 25.

m) De la concesión de transferencias de capital a que hace

referencia al apartado 4 del artículo 26 de esta Ley.

n) Del uso de la autorización concedida al Consejo a que se refiere el apartado 5 del artículo 11 de esta Ley.

La información prevista en los puntos j), k), l), ll) y m) se efectuará cada período de sesiones ante la Comisión correspondiente de las Cortes Valencianas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Cortes Valencianas, Sindicatura de Cuentas y Consejo de Cultura

Las Cortes Valencianas, la Sindicatura de Cuentas y el Consejo Valenciano de Cultura incorporarán los remanentes de presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estuvieran consignados en 1990.

Las dotaciones presupuestarias de las secciones de las Cortes Valencianas, Sindicatura de Cuentas y Consejo Valenciano de Cultura se librarán por cuartas partes trimestrales a nombre de las mismas y no estarán sujetas a justificación.

Segunda:-Régimen presupuestario de las Universidades de competencia de la Generalidad Valenciana,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley 11/1983, de 15 de agosto, de Reforma Universitaria, y en relación con el régimen transitorio de adecuación de plantillas universitarias, se autorizan los costes del personal funcionario docente y contratado docente y del personal funcionario no docente de las Universidades por los importes detallados en el anexo I de esta Ley.

Las Universidades podrán ampliar los créditos del capítulo uno señalados en el apartado anterior por autorización expresa mediante acuerdo del Consejo, a propuesta conjunta de las Consejerías de Cultura, Educación y Ciencia y de Economía y Hacienda.

3. A los efectos del artículo 55.3 de la Ley de Reforma Universita-

ria, y de conformidad con el artículo 33 de la Ley 4/1984, de 13 de junio, de Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana, y la Orden de 15 de octubre de 1985, de la Consejeria de Economía y Hacienda, tendrán la consideración de operaciones de capital los capítulos seis a nueve, inclusive, de los estados de ingresos y gastos de los presupuestos de las Universidades.

4. De conformidad con los artículos 54,3 de la Ley de Reforma Universitaria y 99 de la Ley de la Generalidad Valenciana 7/1989, de 20 de octubre, de Tasas, se autoriza al Consejo de la Generalidad Valenciana para regular y fijar los importes correspondientes a las tasas se destributos establistica de la consejo de la Generalidad Valenciana para regular y fijar los importes correspondientes a las tasas de la consejo de la Generalidad Valenciana para regular y fijar los importes correspondientes a las tasas de la consejo de la Generalidad valenciana para regular y fijar los importes correspondientes a las tasas de la consejo de la Generalidad valenciana para regular y fijar los importes correspondientes a las tasas de la consejo de la Generalidad valenciana para regular y fijar los importes correspondientes a las tasas de la consejo de la Generalidad valenciana para regular y fijar los importes correspondientes a las tasas de la consejo de la Generalidad valenciana para regular y fijar los importes correspondientes a las tasas de la consejo de la Generalidad valenciana para regular y fijar los importes correspondientes a las tasas de la consejo de la Generalidad valenciana para regular y fijar los importes correspondientes a las tasas de la consejo de la Generalidad valenciana para regular y fijar los importes correspondientes a las tasas de la consejo de la Generalidad valenciana para regular y fijar los importes correspondientes de la consejo de la Generalidad valenciana para regular y fijar los importes correspondientes de la consejo de la Generalidad valenciana para regular y fijar los importes correspondientes a las tasas de la consejo d racadémicas y universitarias para el curso 1991/1992, dentro de los limites que establezca el Consejo de Universidades.

Tercera.-Pago de obligaciones del Régimen Económico de la Seguri-

A los pagos derivados de las obligaciones del Régimen de la Seguridad Social le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20 de

la presente Ley.

De acuerdo con lo establecido en las letras e) y h) del anexo del Real Decreto 1612/1987, de 27 de noviembre, sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, en relación con el artículo 4 del Decreto 105/1987, de 7 de septiembre, del Consejo de la Generalidad Valenciana, será ordenador de pagos el Consejero de Economia y Hacienda.

Cuarta.-Modificaciones de créditos del Régimen Económico de la Seguridad Social.

Se autoriza a la Consejeria de Economia y Hacienda para que, en el plazo máximo de seis meses, mediante las oportunas Ordenes, proceda piazo maximo de seis meses, mediante las oportunas Ordenes, proceda a regular la adaptación del título IV de la presente Ley a los Presupuestos correspondientes a los servicios y funciones transferidos por los Reales Decretos 264/1985 y 1612/1987, gestionados por el Instituto Valenciano de Servicios Sociales y el Servicio Valenciano de Salud, respectivamente.

Quinta.-De la gestión de los créditos del Régimen Económico de la Seguridad Social.

En relación con los créditos consignados en los estados de gastos de los Presupuestos correspondientes a las funciones y servicios transferi-dos por los Reales Decretos 264/1985 y 1612/1987, adscritos a la Dirección General de Servicios Sociales y al Servicio Valenciano de Salud, respectivamente, la contracción de obligaciones y la ejecución de pagos con cargo a los mismos se realizará con el propósito de alcanzar el cumplimiento de los objetivos señalados en sus programas específicos, en tanto son integrados en el Programa Económico Valenciano.

Sexta.-Expropiaciones del Plan de Carreteras de la Comunidad Valenciana 1988-1995.

Se declara la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de las obras comprendidas en el Plan de Carreteras de la Comunidad Valenciana 1988-1995.

Séptima,-Habilitación del «Instituto Valenciano de Vivienda, Sociedad Anônima», como beneficiario de expropiaciones.

Para el cumplimiento de sus fines, el «Instituto Valenciano de Vivienda, Sociedad Anónima», podrá llevar a cabo las actuaciones de adquisición de suelo que convengan, incluso mediante expropiación, a cuyo efecto podrá ostentar la condición de beneficiario prevista en la legislación expropiatoria, tanto en aquellos casos en los que corresponda la facultad expropiatoria a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, como aquellos otros en los que dicha facultad corresponda a otra Administración competente.

Octava.-Instituto Valenciano de Finanzas.

Se crea el Instituto Valenciano de Finanzas, como una Entidad de Derecho Público sujeta a la Generalidad, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Dicho Instituto queda adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda.

Sus actividades se regirán por el ordenamiento jurídico privado,

excepto las relacionadas con el ejercicio de las funciones mencionadas en las letras f) y g) del apartado 3 de esta disposición adicional, que se someterán a las normas del Derecho Administrativo y a las demás

normas que resulten de aplicación al desempeño de tales funciones.

2. El Instituto Valenciano de Finanzas se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, por la presente disposición adicional y demás disposiciones que la desarrollen. Asimismo, le será de aplicación lo regulado en la Ley de Hacienda Pública de la Generalidad para las Empresas públicas, si bien no le afectará la limitación establecida en el artículo 82 de dicha Ley en cuanto restringe la prestación de avales a favor de Sociedades mercantiles vinculadas.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo de la Generalidad aprobará el Reglamento del Instituto, que determinara las normas de funcionamiento del mismo, así como la composición y facultades de sus órganos de gobierno. Una vez aprobado

dicho Reglamento podrá comenzar sus actividades.

3. El Instituto tendrá como finalidad el actuar como principal instrumento de la política de crédito público de la Generalidad, así como el contribuir al ejercicio de las competencias de la Generalidad sobre el sistema financiero.

Para la consecución de dichas finalidades podrá realizar las siguien-

tes funciones:

Controlar, coordinar y canalizar la oferta de crédito público.

Conceder créditos, avales y otras cauciones a favor de Entidades autónomas. Corporaciones públicas y Empresas públicas y privadas.
c) Participar en el capital o prestar apoyos financieros a Sociedades

que faciliten la financiación o la promoción de Empresas no financieras.
d) Prestar los servicios de Tesorería de la Generalidad que se le

atribuyan.

e) Efectuar la gestión del endeudamiento de la Generalidad y de sus Entidades autonomas y Empresas, cuando se le atribuya. Potenciar los mercados primarios y facilitar la liquidez en los mercados secundarios de los títulos emitidos.

Ejercer las funciones relativas al control, inspección y disciplina de las Entidades financieras que estén bajo la tutela administrativa de

la Generalidad, cuando se le atribuyan.

g) Ejercer las competencias asignadas a la Generalidad en materia de Mercado de Valores, cuando se le atribuyan.

h) Prestar asesoramiento en materia financiera y emitir informes para el Consejo de la Generalidad, a petición del mismo o por iniciativa propia.

i) Ostentar la representación de la Generalidad en aquellas cuestio-

nes de indole financiera que el Consejo le encomiende.

j) Cualesquiera otras que le atribuyan las leyes o que le encomiende el Consejo de la Generalidad en el ámbito de sus competencias.

Las atribuciones de competencias que se le asignen al Instituto deberán llevarse a cabo mediante Decreto del Consejo de la Generalidad, que determinará el contenido y el alcance de las mismas.

La actuación del Instituto se realizará de acuerdo con las bases y la

ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, así como de conformidad con la ordenación del Crédito y la Banca.

4. Los órganos de gobierno del Instituto son el Consejo de Administración, que podrá delegar funciones en una Comisión Ejecutiva, y el Director general.

Los recursos económicos del Instituto están constituidos por:

- a) La dotación inicial del Instituto, que es de 4.000 millones de pesetas.
- b) Las consignaciones previstas en los presupuestos de la Generalidad.
- c) Las rentas y productos que generen los bienes y derechos que integran el patrimonio del Instituto.
 d) Los ingresos procedentes de los servicios prestados por el
- e) Las subvenciones o aportaciones voluntarias de Entidades e
- instituciones, tanto públicas como privadas, o de particulares.

 f) Las aportaciones de otras instituciones financieras, públicas o privadas, que se establezcan de acuerdo con las leyes o por medio de convenios de financiación o de colaboración financiera con el Instituto.
- g) Las emisiones de títulos de renta fija u otras operaciones de endeudamiento.
- h) Los depósitos que constituyan en el Instituto otras instituciones públicas o intermediarios financieros.

Durante el presente ejercicio, el Instituto Valenciano de Finanzas podrá conceder avales para las operaciones de crédito que concierten

zas podra conceder avales para las operaciones de credito que concierien Entidades autónomas, Corporaciones públicas y Empresas públicas y privadas hasta un límite de 4.000 millones de pesetas.

7. El personal al servicio del Instituto se regirá por las normas de Derecho Laboral o Privado, sin perjuicio de que inicialmente, con carácter transitorio, puedan adscribirse al mencionado Instituto funcionarios de la Generalidad Valenciana sin merma de sus decendos.

8. El Consejo de Administración del Instituto, en el plazo de seis meses desde su puesta en funcionamiento, aprobará la plantilla del

mismo. 9. 9. Los recursos ajenos obtenidos por el Instituto, cualquiera que sea la modalidad de su instrumentación, no deberán sobrepasar el montante de cinco veces los fondos propios. No obstante, para el ejercicio de 1991, se fija un límite para su endeudamiento de 4.000 millones de pesetas.

Novena.-Plan de competitividad.

Se dota un Plan de competitividad con el objetivo de apoyar e incentivar la adecuación y preparación de las Empresas valencianas ante su integración en el Mercado Unico Europeo de 1993.

2. El plan tendrá un período de aplicación de dos años y una dimensión financiera de 16.000 millones de pesetas, de los que 7.800 millones se asignan como créditos presupuestarios en el presente

ejercicio. Las líneas de transferencias de capital que desarrollen el plan se consideran créditos ampliables del ejercicio, hasta el importe máximo que resulte de multiplicar por dos la cuantía de sus créditos en el Presupuesto inicial de 1991. La financiación de la ampliación de dichos créditos se realizará mediante un incremento del recurso al endeuda-

de competitividad», y los correspondientes programas específicos para cada

area de actuación.

5. Se autoriza a la Consejeria de Economía y Hacienda para que regule un procedimiento de gestión y modificación específico para esta Sección.

Décima.-Dirección General de Política Lingüística.

Se crea la Dirección General de Política Lingüística, la cual asumirá los trabajos de normalización derivados de las competencias reconocidas en el Estatuto de Autonomía y reguladas por la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano, especialmente en todo aquello referido al uso social de la lengua.

2. En el plazo máximo de tres meses, el Consejo de la Generalidad adscribirá este nuevo Departamento al organo correspondiente, dentro de la Administración autonómica, así como su composición y faculta-

des, y se nombrará a los responsables.

3. La Dirección General estará dotada inicialmente con los recursos asignados al Gabinete de Uso del Valenciano, dependiente de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, organismo que desaparecerá al entrar en funcionamiento este que ahora se crea.

Undécima.-De las subvenciones para la adquisición de vivienda para jóvenes.

El importe de las subvenciones para adquisición de viviendas de protección oficial, de segunda mano y rehabilitación a que se refiere el Decreto 75/1989, de 15 de mayo, de la Generalidad Valenciana, se duplicará para los supuestos en que el solicitante tenga una edad comprendida entre los dieciocho y los veíntinueve años en la fecha de solicitud de avidas. solicitud de ayudas.

Duodécima.-Cánones en puertos de la Generalidad Valenciana,

Se fija en un 5 por 100 el rendimiento de la inversión en activos fijos para el conjunto de los puertos de la Generalidad.

Los cánones anuales por ocupación de superficie y por utilización de obras e instalaciones en los puertos de la Generalidad se fijarán inicialmente sumando a la anualidad contable de amortización un mínimo del 5 por 100 del valor de los terrenos, obtenidos sobre la base de criterios de mercado y del valor contable de las obras e instalaciones.

Podrán establecerse cánones de explotación de las lonjas de pesca en relación con el valor de la pesca subastada.

relación con el valor de la pesca subastada.

relacion con el valor de la pesca subastada.

La valoración de los activos que sirvan de base para la fijación de cánones se aprobará por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

Un Decreto del Consejo regulará la aplicación de estos principios a las concesiones y autorizaciones en los puertos de la Generalidad Valenciana y establecerá cuáles de ellas deben quedar exentas del pago del canon por su excepcional interés público y falta de rendimiento económico. económico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-En tanto no se formalice el Convenio o Convenios a los que se refiere el artículo 6 de la presente Ley, se aplicará al personal

laboral el aumento previsto en el artículo 2, sin perjuicio de su ulterior

regularización.

Segunda.-Durante el ejercicio económico de 1991 la gestión económico-presupuestaria de los Organismos autónomos Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) e Instituto Valenciano de Servicios Sociales (IVSS) se desarrollará a través de los programas 121.30, «Instituto Valenciano de Administración Pública», y 313.10, «Instituto Valenciano», y 313.10, «Instituto Valenciano»,

Valenciano de Servicios Sociales», respectivamente, todo ello sin perjuicio del régimen jurídico administrativo de los citados institutos. Tercera.—Queda ampliado el plazo previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley 8/1987, del Servicio Valenciano de Salud, hasta la fecha en que, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 14/1986, General de Sanidad, concluya el proceso de transferencia de los servicios y establecimientos sanitarios en los términos pravistos en los términos pravistos en los términos pravistos en proceso de transferencia de los servicios y establecimientos santarios pertenecientes a las Corporaciones Locales, en los términos previstos en el Decreto 109/1988, de 18 de julio.

La transferencia económica financiera de los servicios sanitarios de los entes locales al Servicio Valenciano de Salud se ajustarán en todas sus partes a lo recogido en la Ley 8/1987.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Primera.—De acuerdo con lo dispuesto en el articulo / de la Ley 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general para la Comunidad Valenciana determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, se unirán como anexo al Presupuesto de la Generalidad para el ejercicio de 1991, los presupuestos aprobados por las Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, para ese mismo año, que serán publicados en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciano».

Segundo.-Se autoriza al Consejo para elaborar, en el plazo máximo de seis meses, un texto refundido de la Ley 4/1984, de Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana, al que se incorporarán, con capacidad para regularizar, actualizar y armonizar las disposiciones legales vigen-

Tercera.-Se autoriza al Consejo para que, a propuesta del Consejero

desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Ley.

Cuarta.-Se autoriza al Consejo para elaborar, durante el primer semestre de 1991, un texto refundido de la Ley 10/1985, de la Función Pública Valenciana, al que se incorporarán las modificaciones que por la Ley 6/1990 de la Generalidad Valenciana se han introducido en dicho texto legal.

Quinta.-Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, Tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda observen y hagan cumplir esta

Valencia, 28 de diciembre de 1990.

JOAN LERMA I BLASCO. . Presidente de la Generalidad

(Publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» núm. 1.453, de 31 de diciembre de 1990)

ANEXO I

Subvención global y coste autorizado del personal de las Universidades de competencia de la Generalidad Valenciana (miles de pesetas)

1. Subvención global.

	1.1 Universidad de Alicante.	
	Operaciones corrientes Operaciones de capital	2.848.674 70.000
	1.2 Universidad Politécnica de Valencia.	_
	Operaciones corrientes Operaciones de capital	4.940.107 100.000
	1.3 Universidad de Valencia.	
	Operaciones corrientes Operaciones de capital	8.977.169 155.000
	2. Coste autorizado de personal (excluido el correspondiente a trienios y Seguridad Social).	
١	2.1 Universidad de Aliennia	

2.1 Universidad de Alicante.

Personal funcionario Personal funcionario	docente y contratado docente	1.633.458 313.378
--	------------------------------	----------------------

2.2 Universidad Politécnica de Valencia.

Personal funcionario docente y contratado Personal funcionario no docente	o docente 3.093,879 434.690
---	--------------------------------

2.3	Un	ivers	idad	de	Valencia
-----	----	-------	------	----	----------

Personal funcionario docente y contratado docente Personal funcionario no docente 5.944.403 989.111

ANEXO II

Presupuestos de la Generalidad Valenciana 1991

DOTACIÓN PARA GASTOS PROTOCOLARIOS

Secciones/Programas	Importe Miles de ptas.
04 Presidencia de la Generalidad	
111.40-Gabinete del Presidente	32.273
06 Economia y Hacienda	
611.10-Dirección y Servicios Generales	4.000
07 Administración Pública	
121.20-Dirección y Servicios Generales	4.000

·—		Secciones/Program	nas		Importe Miles de ptas
511.10	13.600				
451.10)-Dirección y	ura, Educación Servicios Gen	erales		16.879
411.10	-Dirección y	Sanidad y Coi Servicios Gen tria, Comercio	erales		7.500
721.10	-Dirección y		erales		6.000
711.10	-Dirección y	Servicios Gen bajo y Seguria	erales		5.000
311.10		Servicios Gen		,	7.000
		Total	**********		96.252
			(miles de pexetas)		
ORGANI	SNOS AUTONONOS , EMPR				
SAS	TOTAL	TRANSFERENCIAS	TOTAL	•	
aL ICOS	SIN CONSOL IDAR	ENTERMAS	CONSOLIDADO		
3.301.494			266.152.447		
.126.963]	80.644.928		
985.0 15	7.679.801 417.908.033	239.055.445	7.679.801 178.852.588		
417					
413.472	772.385.209	239.055.445	533.329.764		
986.020 C	85.239.119 45.176.777	21.125.951	85.239.119 24.050.826	•	
.986.020	130,415.896	21.175.951	109.789.945		
146.000	763.112		753.117		
337.000	6,342,214		6.342.214	-	
483.000	7.095.326	0	1,095.326		
.882.492	909.896.431	260.181.396	649.715.036		
			(miles de pesetas)		
CANISMOS A	utonomos, enpresas y ex	ETES PUBLICOS			
<i>S</i>	TOTAL SIN CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS	. TOTAL .		•
IL ICOS	3.017.239	INTERNAS	CONSOLIDADO 3.017.235		
	306-521	1	306.52		- '
	65. 500		65.500		
1.145.640	29.768.190	£.980.050	13,788.140		
87.879	ł.	. 396.989	3.566.04		
a 191	7,492,974		7.492.97		
8.121.956	65.130.348	5.984.167	59. (41.)8)		
.504.086		4.233.629	182.477.306		
2.027.929	470.252.454 23.062.179	232.937.000 9.611.006	237.315.454 13.470.282		*
	15.285.544	¥.673	15.257.871		
	33.778.314		33.778.314		
			12.700.000		
	12.700.000				
	7,800.000		7.800.006		
			7.800.000 59.543.205		
.882.992	7,800.000	260.181.396			

PRESUPUESTOS CONSQLIDADOS DE LA GENERALIDAD VALENCIANA, ORGANISMOS AUTOMONOS . EMPRESAS Y ENTES PUBLICOS

GRUPOS DE GASTO	ADMINISTRACION DE LA GENERALIDAD	ORGANISMOS AUTOMONOS	EMPRESAS ENTES PUBLICOS	TOTAL SIN CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS ENTERNAS	TOTAL CONSOLIDADO
I Gastos de Personal	128.562.887	129.268.066	8.301.494	266. 152.447		266.152.44)
11 Gastos Funcionamiento	16.915.950	44.602.015	19.126.963	80.644.928	•	80.644.926
111 Gastos Financieros	6.694,786	0	985.015	7.679.801	·	7.679.801
IV Transferencias corrientes	365.782,833	51,125,200	0	417.908.033	239.055.445	178.852.586
Total operaciones corrientes	\$18.956,456	225.015.281	28.413.472	772.385.209	239.055.445	533.329.76
VI Inversiones Reales	68.241.575	12.011.524	4.966.020	85.239.119		85.239.115
VII Transferencias de capital	45.046,777	130,000		45.176.777	21.125.951	24. 050. 626
iotal operaciones de capital	113.286,352	12.141.574	4,986.020	130,415.896	21.175.951	109.789.945
FIII Activos financieros	567.112	50,000	146.000	763.112		753.112
IX Pasivos financieros	6,005,214	. 0	337.000	6.342.214		6.342.214
Total operaciones financieras	6.562.326	50,000	483.000	7.095.326	0	1.095.326
TOTAL GASTOS	638.807.134	237.206.805	33.882.492	909.896.431	260.181.396	649.715.035

SECCIONES	ADMINISTRACION DE LA GENERALIDAD	ORGANISMOS Automomos	EMPRESAS EMTES PUBLICOS	TOTAL SIN CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CONSON LONDO
D)-Cortes Valencianes	3.017.239			3.017.239		3.017.21
02-Sindicatura de Cuentas	306.521	ĺ		306-571		306.5
03-Consejo Valenciano de Cultura	65.500	-		65. 500		65.50
64-Presidencia de la Gamera i Idad	9.627.550		11,145,640	29.768.190	£.980.050	13.788.14
06-Economia y Nacionda	3.519.546	355.610	87.879	3.963,037	396 .989	3.566.04
07-Administración Pública	7.492,974		į	7.492.974	1	7.492.97
06-Obras Públicas, Urba- nismo y Transportes	\$6.645.961	362.431	8.121.956	65, 130, 348	5.989.167	59.141.16
09-Cultura, Educación y Ciencia	182.124.756	2.082,091	1,504,088	186.710.935	4.233.629	182,477,30
10-Sanidad y Consumo	235.8/8.454	234.374,600	_	470.252.454	232.937.000	237.315.45
li-Industria, Comercio y Turismo	11.059.241		12.027.929	23.062.170	9.611.896	13.470.28
12-Agriculture y Pesca	15.285,544	1		15.285.644	32.673	15 . 252 .87
13-Yrahajo y Segurided Sociel	33.745.641	32.673		33.778.314		33.778.31
15-Servicio de la Deuda	17.700.900			12.700.000	1	12.700-00
ió-Flan Competitividad	7.800.000			7.800.600	-	7,800.00
Publicus y Gestos Miblicus y Gestos diversos	59.543.205			59.843.205		59.543.20
TOTAL SASTOS	636,607,134	237.206.805	33.882.492	909.896.431	260,181,396	\$49.715.03

BOL	Εn	úm.	53									Sába	do 2	mar	zo 1	991_											
101AL	CAPITULO						33, 230, 523							· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		<i>:</i>		450.482.524						929.150			1.485.322
101AL	ARTICULO		3.744.239		:	29.358.804	4.368					214.148.327	40.000	234,905,699			307 303		<u>.</u>	156.320			800.800			776.500.1	
THEORIE	CONCEPIO	9			29.358.804	4,368		252 000	110.621.346		37,785,756	630.100.00	10.000	234.905.699	12:000		1.376,498		0CL 351		756.97/	41.000	36.848		1.485.322		
1100016	SUBCONCEPTO	109.200. 3.150 44.100	97 93	7.240.000	93,730	4.368		111.306.511	23,435,128	2.159.115	58.071.025	•	40,000	234.905.699	12.000		1.376.498		158.320	720.952	40.900	22.848	5.200		1.465.322		
	Į,	519 (1 lasas casinas y pregos 319 (1 lasas Autor Asociaciones y Espectáculos 319 12 Servicios del 1980 319 12 Orosas Autor Asociaciones y Espectáculos	PRESI	130 OF Tasa de máquinas 8 y C 130 OS Tasa de juego. Casinos 130 Of Afriss, Tomolos y Continaciones Aleatorias 130 OF Constant Africa Continaciones Aleatorias	330 of Recargo sobre easings 330 sasary sobre easings 330 sasary exactiones sobre el juego	33 IASAS Y EXACCIONES SOBRE EL JUEGO 392 Ol Impervaistos. Agricultura y Pesca 392 Area Agricultura y Pesca	39 OLKOS THARESOS 3 LASAS Y OLKOS INCHESOS	400 00 Forcentaje de Participación 400 01 Orcentaje aplicación 400 01 Orcentaje aplicación desto equivalente	6.5	2883	402 Of Convenios colaboración competencias estatus. 402 Subvenciones finalistas 409 Gondo de Cooperación Funicipal 409 Gondo de Cooperación Funicipal		410 00 Area Cultura y desarrollo comunitario 410 Subvenciones finalistas 41 DE ORGANISHOS AUTGHONOS ADMINISTRATIVOS	430 00 De la Seguridad Social 430 De la Seguridad Social 43 DC LA SEGIRIDAD SICTAL	* & & &	333	490 OU FAMILIAN-IANTIAUCIUMEN MINEN UN LUCKNU 490 OU FAMILIAN-IANTIAUCIUM 490 DEL KATERION 80 DEL KYTERION		501 01 Interces de anticipos y préstanos 501 Intereses de anticipos y préstanos	5	88	53	522 Otros ingresos patrimoniales 522 Otros ingresos patrimoniales 52 OTRAS REMIAS	S INGRESOS PAIRIMONIALES	600 0) De Terrenos y Blenes Naturales 600 De Terrenos y Brenes Naturales	60 DE FOREIGNS I DECRES MATURACES 610 01 DE Édificios y Construcciones 610 DE Édificios y Construcciones 61 DE FOIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	6 ENAJERACION INVERSIONES REALES
	pts.	101A1 CAP11ULO	-		15.316.920			-	56.306.920									,									
	* en miles de	101AL ARTICULO	6. 190, 520	6. 926. 400			53.241.840	3.565, 090					123,112					-									
		JHYORIE CONCLPIO	0.390.520	6.926.400		30.939.840	22.302.000	3.565.000		6.300	2,205	46.357	68.250		23.625		- 4	353.282	40.258				440.623		1.360.254	181.229	
ESTADO DE INGRESOS		SUBCONCEPTO	8.390.520	6.926.400		36,939.840	22,302,000	3.565.080		6.300		g¥.718	68.250	3.675 115,750	062,19	228,900 55,650 525	28.457	6.820	17.472	8,400	2,415 22,932 187,425	9.173	527.900	1,155.000	40.000	26,145	2.100
SETAND OF INCHES		בראצונוכיבוהה בכשהוזכא	20.55br Sucosiones Sebre Sucosiones Sobre Fluctures	Subre et Patrizonio de las Personas (1sacos Sobrie et Patrizonio de las Personas (1sacos Santos Es calabrenio	THPUESTOS DIRECTOS	Insmisiones Patrinkiniales Hismisiones Patrinoniales	Actos Juridices Documentados Actos Juridices Documentados TRANSN. PATEINCIBALÉS Y ACTOS JURIDIC DOC.	Aguesto sobre el Jugo del Bingo Impuesto sobre el Jugo del Bingo HEMISTO SIMPRE EL JUGGO DEL BINGO	HPUESTOS TROJRECTOS	nta de publicaciones ea de Cultura y Desarrollo Commitario de Educación a fonceiración	Area de Luncación e investigación Area de Sanidad Area de Sanidas Ol Venta plantas viveros	enta de productos agricolas mea de Agricultura, Ganaderta, Silvicultura.	uska y resca Venta publicaciones Presidencia Otras áreas VVINS OF BIENS	tilización servicios, bibliotecas y archivos tilización servicios deportivos	Patrimonio artistico Area de Cultura y Desarrollo Comunitario Aoronatión Tibros texto	Académicas Administrativas Examen de cuentas protect, fund, benef, docen,	Ukikización servicios educación Opos iciónes Cuotas guarderias infantikes	lasas Area Educación e Investigación Servicios Sanitarios Fursos lutsp	Area de Sanidad y Servicios Sociales Registro industrias agroalinentarias	nprovechamiento rastos Servicios agronómicos Servicios de ganaderia	5 Servicios académicos S Servicios en materia Forestat 7 Licencias caza y nesca	Pesca recreativa lasas Servicios Aministrativos	Difection y replanito Agric, Ganaderib, Silvic, Caza y Pesca Ordenac, instalaciones y activos industrial Area de Industria y Enenda	Ordenación transporte carretera lasas dirección e inspección obras	dasa Administrativas Area Infraest, Publicas y Transportes Assa dirección dispección obras	asa Brassa de procedera de la companya de la compan	00 Laborat.reacción al fuego Gab. SEH Alicante 01 Servicios Sociales.comedores, residencias

·			" en miles de	pts.
CLASTFICACION ECONOMICA	INFORTE SUBCONCEPIO	INFORTE CONCEPTO	101AL ARTICULO	TOTAL CAPITULO
702 04 Area de Industria y Energia	52.000			
702 05 Area de Comercio y Turísmo	246.967			
702 07 Sub.MOPU Rehabilitación y adquis, viviendas	1.500.000			
702 Subvenciones Finalistas		2 <i>.2</i> 85.233	ſ	
703 00 Fondo de Compensación Interterritorial	15,687,900			
703 Fondo de Compensación Interterritorial		15.687.900		
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			17.973.133	
710 00 Area de Cultura y Desarrollo Comunitario	530,000		1	
710 D3 A.Agricult,Ganaderia, Pesca,Caza,etc.	91.773			
710 Subvenciones Finalistas		621.773		
71 DE ORGANISHOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS			621.773	
720 03 A.Agricult, Ganaderia, Pesca, Caza, etc.	10.952		i i	
720 Subvenciones Finalistas		10.952	.1	
72 DE OO.AA.COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERO		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	10,952	
740 00 De Ayuntamientos	1.500			
740 De Ayuntamientos		1.500		
74 DE AYUNTAMIENTOS			1,500	
750 00 De Otros Entes Públicos			.,,,,,	
750 De Otros Entes Públicos				
75 DE DIROS ENIES PUBLICOS				
770 00 De Empresas Privadas				
770 De Empresas Privadas				
77 DE EMPRESAS PRIVADAS				
790 00 Del Exterior	8,083,000			
790 Del Exterior	8.003.000	8,083,000	- 1	
79 DEL EXTERIOR		0.003.000	8.983.000	
77 IXL CATERIUM			0.003.000	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				26.690.358
812 00 Prēstamos a medio y largo plazo	. 51.167		1	
812 Prestamos a medio y largo plazo	37.10	51.167	l l	
BI ENAJEN.OTRAS INVERSIONES FINANC. PERMANENTES		21.10	51,167	
OI LONGER, DINGS INTENSIONES TIMBLE, LEGISMENTES		I	21.10/	
830 00 Préstamos a conto plazo	187.813	Ì	l	
830 Préstamos a corto piazo	101.013	187.813	ı	
B3 ENAJEN, INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES		107.013	187.813	
ES ERRUCH, INVENSIONES FIRMACIERAS IENTONALES			197 -013	
8 ACTIVOS FINANCIEROS			l	238.980
901 00 Obligaciones y bonos a medio y largo plazo	53,596,467		- 1	
901 Obligaciones y bonos a medio y largo plazo		53.596.467	1	
90 EMPREST 1105			53.596.467	
	[. [1	
9 FASIVOS FINANCIEROS (EMISION)				53.596.467
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	638.807.134	638.807.134	638.807.134	638.807.134

SECCIONES - CORTES VALENCIANAS - SINDICATURA DE CUENTAS - CONSEJO VALENCIANO DE CUL - PRESIDENCIA DE LA GENERAL - ECONOMIA Y HACIENDA - ADMINISTRACION PUBLICA - CHIAS PIBLICAS, URHANISMI TRANSPORTES - CULTURA, EDUCACION Y CIEN - SANIDAU Y CONSUNO - INDUSTRIA, CONERCIO Y TUR - AGRICULTURA Y PESCA - TRABAJO Y SEGURIDAO SOCIA - SERVICIO DE LA DEUDA - PLAN DE COMPETITIVIDAD	CAP. I GASTOS DE PERSONAL 1.095,484 268,287 TURA 8,500 1.024,856 2.237,593 1.703,236 3.390,751 ECIA 101,147,688 1.617,456 1.775,365 5.358,905 4. 8.634,584	CAP. 11 GASTOS IN: FUNCTORAM. 475,551 29,331 55,000 937,644 636,966 562,066 483,211 7,620,954 806,691 476,377 1,139,631 3,190,528	CAP. 111 GASTUS FINANC.	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES 184,561 - 7,061,050 439,969 1,632,500 3,179,733	10TAL OPERACION. CORRIENTES 1,755,596 297,618 63,500 9,043,550 3,314,548 3,897,802 7,053,695 159,966,711 224,129,077 5,606,167 7,155,091 30,253,110 6,694,786 1,050,000 58,673,205	1,253,575 7,403 2,000 416,000 191,000 2,540,500 39,376,566 14,303,395 53,852 264,500 5,324,253 2,550,531 1,048,000 870,000	163,000 14,000 1,054,672 9,995,158 7,852,650 11,695,525 5,018,574 2,669,200 882,000	2 205,000 2 3,595,172 5 49,371,722 0 22,156,045 5 11,749,377 4 5,283,074 0 7,993,453 0 3,472,531 0 6,750,000 870,000	8,068 1,500 - 220,544 - 170,000 137,000	CAP. 1X PASIVOS FINANC.	1/0,000 13/,000 20,000 6,005,214	9,55.) TOTAL GENERAL 3,017,239 306,529 65,500 9,622,559 3,519,540 7,492,97 56,645,961 182,124,750 235,678,456 11,059,241 15,285,544 33,745,641 12,700,000 59,543,205
1 - CORTES VALENCIANAS 2 - SINDICATURA DE CUENTAS 3 - CONSEJO VALENCIANO DE CUL 4 - PRESIDENCIA DE LA GENERAL 5 - ECONOMIA Y HACIENDA 7 - ADMINISTRACION PUBLICA 3 - CHRAS PUBLICAS, URBANISMI) 1 - CULTURA, EDUCACION Y CIEN 10 - SANIDAU Y CONSUNO 1 - INDUSTRIA, CONERCIO Y TUR 2 - AGRICULTURA Y PESCA 3 - TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 5 - SERVICIO DE LA DEUDA 5 - PLAN DE COMPETITIVIDAD 10 - TRANSFERENCIAS A ENTES P	CAP. I GASTOS DE PERSONAL 1.095,484 268,287 TURA 8,500 1.024,856 2.237,593 1.703,236 3.390,751 ECIA 101,147,688 1.617,456 1.775,365 5.358,905 4. 8.634,584	CAP. 11 CASTOS IN: FUNCTORAM. 475,551 29,331 55,000 937,644 636,966 562,066 483,211 7,620,954 806,691 476,377 1,139,631 3,190,528	CAP. 111 CASTOS FINANC.	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES 184,561 7,081,050 439,989 1,632,500 3,179,733 51,200,069 221,504,928 3,354,425 656,555 18,427,998 1,050,000	10TAL OPERACION. CORRIENTES 1,755,596 297,618 63,500 9,043,550 3,314,548 3,897,802 7,053,695 159,968,711 224,129,077 5,606,167 7,156,091 30,253,110 6,694,786 1,050,090	1,253,575 7,403 2,000 416,000 191,000 2,540,500 39,376,566 14,303,395 53,852 264,500 5,324,253 2,590,531 1,048,000	163,000 14,000 1,054,672 9,995,156 7,852,650 11,695,525 5,018,574 2,669,200	- 1,253,5/5 - 7,403 - 2,000 0 579,000 0 205,000 2 3,595,172 5 49,371,722 0 22,156,045 5 11,749,377 4 5,283,074 0 7,993,453 0 3,472,531	8,068 1,500 220,544 170,000 137,000	PASIVOS FINANC.	TOTAL OPERACION. FINANC. 8,068 1,500	101AL GENERAL 3,017,23: 306,52: 65,500 9,622,550 3,519,540 7,492,97- 56,645,961 182,124,750 235,678,450 11,059,24: 15,285,540 33,745,640
SECCIONES - CORTES VALENCIANAS - SINDICATURA DE CUENTAS - CONSEJO VALENCIANO DE CUL - PRESIDENCIA DE LA GENERAL - ECONOMIA Y HACIENDA - ADMINISTRACION PUBLICA - GURAS PUBLICAS, UNBANISMI FRANSPORTES - CULTURA, EDUCACION Y CIEN - SANIDAD Y CONSUNO - INDUSTRIA, CONERCIO Y TUR - AGRICULTURA Y PESCA - TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIA - SERVICIO DE LA DEUDA	CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL 1, 095, 484 268, 287 TURA 8,500 1,024,856 2,237,593 3,703,236 3,390,751 CIA 101,147,688 1,817,458 1,817,458 5,358,905	CAP. 11 GASTOS IN: FUNCTORAM. 475,551 29,331 55,000 937,644 636,966 562,066 483,211 7,620,954 806,691 476,377 1,139,631	CAP. 111 GASTOS FINANC.	7.081,050 439,989 1,632,500 3,179,733 51,200,069 221,504,928 3,354,425 656,555	10TAL OPERACION. CORRIENTES 1,755,596 297,618 63,500 9,043,550 3,314,546 3,897,802 7,053,695 159,968,711 224,129,077 5,606,167 7,155,091 30,253,110 6,694,786	1,253,575 7,403 2,000 416,000 191,000 2,540,500 39,376,566 14,303,395 53,852 264,500 5,324,253 2,590,531	163,000 14,000 1,054,672 9,995,156 7,852,650 11,695,525 5,018,574 2,669,200	- 1,253,5/5 - 7,403 - 2,000 0 579,000 0 205,000 2 3,595,172 5 49,371,722 0 22,156,045 5 11,749,377 4 5,283,074 0 7,993,453 1 3,472,531	8,068 1,500 220,544 170,000 137,000	PASIVOS FINANC.	TOTAL OPERACION. FINANC. 8,068 1,500	701AL GENERAL 3,017,239 306,529 65,500 9,622,550 3,519,540 7,492,97 56,645,961 182,124,750 235,678,450 11,059,240 15,285,540 33,745,640 12,700,000
- CORTES VALENCIANAS - SINDICATURA DE CUENTAS - CONSEJO VALENCIANO DE CUL - PRESIDENCIA DE LA GENERAL - ECONOMIA Y HACIENDA - ADMINISTRACION PUBLICA - GUNAS PUBLICAS, URHANISMI RANSPORTES - CULTURA, EDUCACION Y CLEN - SANIDAU Y CONSUNO - INDUSTRIA, CONERCIO Y TUR - AGRICULTURA Y PESCA - TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIA	CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL 1, 095, 484 268, 287 TURA 8,500 1,024,856 2,237,593 3,703,236 3,390,751 CIA 101,147,688 1,817,458 1,817,458 5,358,905	CAP. 11 GASTOS IN: FUNCTORAM. 475,551 29,331 55,000 937,644 636,966 562,066 483,211 7,620,954 806,691 476,377 1,139,631	CAP. 111 GASTOS FINANC.	7,061,050 439,969 1,632,500 3,179,733 51,200,069 221,504,928 3,354,425 656,555	10TAL OPERACION. CORRIENTES 1,755,596 297,618 63,500 9,043,550 3,314,546 3,897,802 7,053,695 159,968,711 224,129,077 5,606,167 7,155,091 30,253,110	1,253,575 7,403 2,000 416,000 191,000 2,540,500 39,376,566 14,303,395 53,852 264,500 5,324,253	163,000 14,000 1,054,672 9,995,156 7,852,650 11,695,525 5,018,574 2,669,200	- 1,253,5/5 - 7,403 - 2,000 0 579,000 0 205,000 2 3,595,172 5 49,371,722 0 22,156,045 5 11,749,377 4 5,283,074 0 7,993,453	8,068 1,500 220,544 170,000 137,000	PASIVOS FINANC.	TOTAL OPERACION. FINANC. 8,068 1,500	701AL GENERAL 3,017,23 306,52 65,50 9,622,55 3,519,54 7,492,97 56,645,96 182,124,75 11,059,24 15,285,54
SECCIONES - CORTES VALENCIANAS - SINDICATURA DE CUENTAS - CONSEJO VALENCIANO DE CUL - PRESIDENCIA DE LA GENERAL - ECONONIA Y HACIENDA - ADMINISTRACION PUBLICA - CHAS PUBLICAS, URBANISMI RANSPORTES - CULTURA, EDUCACION Y CIEN - SANIDAU Y CONSUNO - INDUSTRIA, CONERCIO Y TUR - AGRICULTURA Y PESCA	CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL 1, 095, 484 268, 287 TURA 8,500 1,024,856 2,237,593 3,703,236 3,390,751 CIA 101,147,688 1,817,458 1,817,458 5,358,905	CAP. 11 GASTOS IN: FUNCTORAM. 475,551 29,331 55,000 937,644 636,966 562,066 483,211 7,620,954 806,691 476,377 1,139,631	CAP. 111 GASTOS FINANC.	7,061,050 439,969 1,632,500 3,179,733 51,200,069 221,504,928 3,354,425 656,555	10TAL OPERACION. CORRIENTES 1,755,596 297,618 63,500 9,043,550 3,314,546 3,897,802 7,053,695 159,968,711 224,129,077 5,606,167 7,155,091	1,253,575 7,403 2,000 416,000 191,000 2,540,500 39,376,566 14,303,395 53,852 264,500 5,324,253	163,000 14,000 1,054,672 9,995,156 7,852,650 11,695,525 5,018,574 2,669,200	- 1,253,5/5 - 7,403 - 2,000 0 579,000 0 205,000 2 3,595,172 5 49,371,722 0 22,156,045 5 11,749,377 4 5,283,074 0 7,993,453	8,068 1,500 220,544 170,000	PASIVOS	TOTAL OPERACION. FINANC. 8,068 1,500 - - 220,544	TOTAL GENERAL 3,017,23 306,52 65,50 9,622,55 3,519,54 7,492,97 56,645,96 182,124,75 235,678,45 11,059,24
SECCIONES - CORTES VALENCIANAS - SINDICATURA DE CUENTAS - CONSEJO VALENCIANO DE CUL - PRESIDENCIA DE LA GENERAL - ECONOMIA Y HACIENDA - ADMINISTRACION PUBLICA - CHAS PUBLICAS, URBANISMI (RANSPORTES - CULTURA, EDUCACION Y CIEN - SANIDAU Y CONSUNO - INDUSTRIA, CONERCIO Y TUR	CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL 1,095,484 268,287 TURA 8,500 IDAD 1,024,856 2,237,593 1,703,236 3,390,751 ICIA 101,147,688 1,617,458 1,617,458	CAP. 11 GASTOS DE FUNCTORAM. 475,551 29,331 55,000 937,644 636,966 562,066 483,211 7,620,954 806,691 476,377	CAP. 111 GASTOS FINANC.	7,081,050 439,989 1,632,500 3,179,733 51,200,069 221,504,928 3,354,425	10TAL OPERACION. CORRIENTES 1,755,596 297,618 63,500 9,043,550 3,314,546 3,897,802 7,053,695 159,968,711 224,129,077 5,606,167	1,253,575 7,403 2,900 416,000 191,000 2,540,500 39,376,566 14,303,395 53,852 264,500	163,000 14,000 1,054,672 9,995,156 7,852,650 11,695,525 5,018,574	- 1,253,5/5 - 7,403 - 2,000 0 579,000 0 205,000 2 3,595,172 5 49,371,722 0 22,156,045 5 11,749,377	8,068 1,500 220,544	PASIVOS	TOTAL OPERACION. FINANC. 8,068 1,500 - - 220,544	TOTAL GENERAL 3,617,23 306,52 65,50 9,622,55 3,519,54 7,492,97 56,645,96 182,124,75 235,878,45
SECCIONES - CORTES VALENCIANAS - SINDICATURA DE CUENTAS - CONSEJO VALENCIANO DE CUL - PRESIDENCIA DE LA GENERAL - ECONOMIA Y HACIENDA - ADHINISTRACION PUBLICA - CHRAS PUBLICAS, URBANISMI TRANSPORTES - CULTURA, EDUCACION Y CIEN - SANIDAU Y CONSUNO	CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL 1,095,484 268,287 TURA 8,500 IDAD 1,024,856 2,237,593 1,703,236 3,390,751 ICIA 101,147,688 1,817,458	CAP. 11 GASTOS DE FUNCTORAM. 475,551 29,331 55,000 937,644 636,966 562,066 483,211 7,620,954 806,691	CAP. 111 GASTOS FINANC.	7.061,050 439,989 1,632,500 3,179,733 51,200,069 221,504,928	10TAL 0PERACION. CORRIENTES 1,755,596 297,618 63,500 9,043,550 3,314,548 3,897,802 7,053,695 159,968,711 224,129,077	1,253,575 7,403 2,000 416,000 191,000 2,540,500 39,376,566 14,303,395 53,852	163,000 14,000 1,054,672 9,995,156 7,852,650	- 1,253,5/5 - 7,403 - 2,000 0 579,000 0 205,000 2 3,595,172 5 49,371,722 0 22,156,045 5 11,749,377	8,068 1,500 220,544	PASIVOS	TOTAL OPERACION. FINANC. 8,068 1,500	TOTAL GENERAL 3,617,23 306,52 65,50 9,622,55 3,519,54 7,492,97 56,645,96 182,124,75 235,678,45
SECCIONES - CORTES VALENCIANAS - SINDICATURA DE CUENTAS - CONSEJO VALENCIANO DE CUL - PRESIDENCIA DE LA GENERAL - ECONOMIA Y HACIENDA - ADMINISTRACION PUBLICA - CUHAS PUBLICAS, UNBANISMITRANSPORTES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL 1,095,484 268,287 TURA 8,500 1,024,856 2,237,593 1,703,236 3,390,751	CAP. 11 GASTOS DE FUNCTORAM. 475,551 29,331 55,000 937,644 636,966 562,066 483,211	CAP. 111 GASTOS FINANC.	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES 184,561 - 7,061,050 439,969 1,632,500 3,179,733	10TAL OPERACION. CORRIENTES 1,755,596 297,618 63,500 9,043,550 3,314,546 3,897,802 7,053,695	1,253,575 2,403 2,000 416,000 191,000 2,540,506 39,376,566	163,000 1,054,672 9,995,156	- 1,253,5/5 - 7,403 - 2,000 0 579,000 0 205,000 2 3,595,172 5 49,371,722	8,068 1,500	PASIVOS	TOTAL OPERACION. FINANC. 8,068 1,500	TOTAL GENERAL 3,017,23 306,52 65,50 9,622,55 3,519,54 7,492,97
SECCIONES - CORTES VALENCIANAS - SINDICATURA DE CUENTAS - CONSEJO VALENCIANO DE CUL - PRESIDENCIA DE LA GENERAL - ECONONIA Y HACIENDA - ADMINISTRACION PUBLICA - CHAS PUBLICAS, URBANISMI	CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL 1.095,484 268,287 TURA 8,500 .IDAD 1,024,856 2,237,593 1,703,236	CAP. 11 GASTOS DE FUNCTORAM. 475,551 29,331 55,000 937,644 636,966 562,066	CAP. 111 GASTOS FIRANC.	CAP. 1V TRANSFER. CORRIENTES 184,561 - 7,081,050 439,989 1,632,500	10TAL 0PERACION. CORRIENTES 1,755,596 297,618 63,500 9,043,550 3,314,548 3,897,802	1,253,575 7,403 2,000 416,000 191,000 2,540,500	163,000 14,000	- 1,253,5/5 - 7,403 - 2,000 0 579,000 0 205,000 2 3,595,172	8,068 1,500	PASIVOS	TOTAL OPERACION. FINANC. 8,068 1,500	TOTAL GENERAL 3,617,23 306,52 65,50 9,622,556 3,519,540 7,492,97
SECCIONES - CORTES VALENCIANAS - SINDICATURA DE CUENTAS - CONSEJO VALENCIANO DE CUL - PRESIDENCIA DE LA GENERAL - ECONOMIA Y HACIENDA - ADMINISTRACION PUBLICA	CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL 1.095,484 268,287 TURA 8,500 .IDAD 1,024,856 2,237,593 1,703,236	CAP. 11 GASTOS DE FUNCTORAM. 475,551 29,331 55,000 937,644 636,966 562,066	CAP. 111 GASTOS FIRANC.	CAP. 1V TRANSFER. CORRIENTES 184,561 - 7,081,050 439,989 1,632,500	10TAL 0PERACION. CORRIENTES 1,755,596 297,618 63,500 9,043,550 3,314,548 3,897,802	1,253,575 7,403 2,000 416,000 191,000 2,540,500	163,000 14,000	- 1,253,5/5 - 7,403 - 2,000 0 579,000 0 205,000 2 3,595,172	8,068 1,500	PASIVOS	TOTAL OPERACION. FINANC. 8,068 1,500	TOTAL GENERAL 3,617,23 306,52 65,50 9,622,556 3,519,540 7,492,97
- CORTES VALENCIANAS - SINDICATURA DE CUENTAS - CONSEJO VALENCIANO DE CUL - PRESIDENCIA DE LA GENERAL - ECONOMIA Y HACIENDA	CAP. I GASTOS DE PERSONAL 1.095.484 268.287 TURA 8,500 IDAD 1,024,856 2,237,593	CAP. 11 GASTOS DE FUNCTORAM. 475,551 29,331 55,000 937,644 636,966	CAP. 111 GASTOS FIRANC.	CAP. 1V TRANSFER. CORRIENTES 184,561 - 7,061,050 439,989	10TAL OPERACION. CORRIENTES 1,755,596 297,618 63,500 9,043,550 3,314,546	1,253,575 7,403 2,000 416,000	TRANSF. DE CAPITAL	- 1,253,5/5 - 7,403 - 2,000 0 579,000 0 205,000	ACTIVOS FINANC. 8,068	PASIVOS	TOTAL OPERACION. FINANC.	TOTAL GENERAL 3,617,23 306,52 65,50 9,622,55 3,519,54
- CORTES VALENCIANAS - SINDICATURA DE CUENTAS - CONSEJO VALENCIANO DE CUL - PRESIDENCIA DE LA GENERAL	CAP. I GASTOS DE PERSONAL 1,095,484 268,287 TURA 8,500 IDAD 1,024,856	CAP. 11 GASTOS DE FUNCTORAM. 475,551 29,331 55,000 937,644	CAP. 111 CASTOS	CAP. 1V TRANSFER. CORRIENTES 184,561	10TAL OPERACION. CORRIENTES 1,755,596 297,618 63,500 9,043,550	1,253,575 7,403 2,000 416,000	TRANSF. DE CAPITAL	- 1,253,5/5 - 7,403 - 2,000 579,000	ACTIVOS FINANC. 8,068	PASIVOS	TOTAL OPERACION. FINANC.	TOTAL GENERAL 3,017,23 306,52 65,50 9,622,55
- CORTES VALENCIANAS - SINDICATURA DE CUENTAS - CONSEJO VALENCIANO DE CUL	CAP. I GASTOS DE PERSONAL 1,095,484 268,287 TURA 8,500	CAP. 11 GASTOS DE FUNCTORAN. 475,551 29,331 55,000	CAP. 111 CASTOS	CAP. IV TRAMSFER. CORRIENTES	107AL OPERACION. CORRIENTES 1,755,596 297,618 63,500	1,253,575 7,403 2,000	TRANSF. DE CAPITAL	OPERACION. OF CAPITAL 1,253,5/5 7,403 2,000	ACTIVOS FINANC. 8,068	PASIVOS	TOTAL OPERACION. FINANC.	TOTAL GENERAL 3,617,23 306,52 65,50
- CORTES VALENCIANAS - SINDICATURA DE CUENTAS	CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL 1.095,484 268,287	CAP. 11 GASTOS DE FUNCTORAM. 475,551 29,331	CAP. 111 CASTOS	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	10TAL OPERACION. CORRIENTES 1,755,596 297,618	1,253,575 7,403	TRANSF. DE CAPITAL	OPERACION. DE CAPITAL 1,253,5/5 7,403	ACTIVOS FINANC. 8,068	PASIVOS	TOTAL OPERACION. FINANC.	TOTAL GENERAL 3,017,23 306,52
- CORTES VALENCIANAS	CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL 1,095,484	CAP. 11 GASTOS I)E FUNCTORAM. 475,551	CAP. 111 CASTOS	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	10TAL OPERACION. CORRIENTES	1,253,575	TRANSF. DE CAPITAL	OPERACION. OF CAPITAL - 1,253,5/5	ACTIVOS FINANC. 8,068	PASIVOS	TOTAL OPERACION. FINANC.	TOTAL GENERAL 3,01/,23
··· · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CAP. 1 GASTOS DE	CAP. 11 GASTOS IX	CAP. 111 CASTOS	CAP. IV TRANSFER.	10TAL OPERACION.	INVERS.	TRANSF. DE	E OPERACION.	ACTIVOS	PASIVOS	TOTAL OPERACION.	TOTAL
··· · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CAP. 1 GASTOS DE	CAP. 11 GASTOS IX	CAP. 111 CASTOS	CAP. IV TRANSFER.	10TAL OPERACION.	INVERS.	TRANSF. DE	E OPERACION.	ACTIVOS	PASIVOS	TOTAL OPERACION.	TOTAL
UPUESTO DE LA GENERALIDAD V						CAP VI	ווע פער)	TOYAL	CAP. WIII	CAP LY		
		CHACK CCRCD4										<u></u>
	·											
			,							1		
			,									
	101AL ES	TADO DE INGE	ESOS .		638.807	. 134 638	.807.134	638.807.134	638.807.	134		
	A 1901AD2	FINANCIEROS	(cury/m)		┪							
· . • ·	90 EMPRÉSTI	105	_	- •			•	53.596.467	53.596.	467		
	901 00 Obligaci 901 Obligaci			largo plazo largo plazo	53.596		.596.467					
	8 ACTIVOS	FINANCIEROS							238.	980	•	,
	830 Préstamo	s a corto pi	azo	TEHPORALES "			187.813	187.813				
	Bi ENAJEN.O "830 00 Préstamo			. PERMANENTE	- E	.813		51.167				٠
		s a medio y	largo plazo	,	1	.167	51.167					
•	7 TRANSFER	ENCIAS DE CA	₩ITA L			ı			26.690.	358		
	790 Del Exte 79 DEL EXTE	r ior		-			.083.000	8.983.000				•
		SAS PRIVADAS	•		8.083	.000	1	•	ł			
	770 00 De Empre	ENIES PUBL sas Privada: sas Privada:	5				1			-		
	750 00 De Otros 750 De Otros 75 DE DIROS	Entes Públ	icos			İ						
	740 De Ayunt 74 DE AYUNT	AMIEN10\$					1.500	1.500				
	740 00 De Ayunt	.COMERCIAL. amientos		Y FINANCIERO		.500	- 1	10.952				
			stas	a,etc.	10	.952	10.952	JE4.17/2				
	720 03 A.Agricu 720 Subvenci	it,Ganaderi ones Finati	a, Pesca,Car				1	621.773				
	71 DE ORGAN 720 03 A.Agricu 720 Subvenci	iones Finali HISMOS AUTON HIT,Ganaderi Iones Finali	OMOS ADMINIS a, Pesca,Car	STRATIVOS			621.773					

,这是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们也没有一个时间,我们也会会会会会会会会会会会会会会会会会会会会会会会 一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们可

PRESUPERSTO OF TA GENERAL HAND VALENCE	IANA 1991 / R	ESUMEN GENER	AL DE CASTOS	POR PROGRAMAS	S Y CAPITULOS						(en mi les i	ie hrzej
SECCION: GI - CURIES VALENCIANAS PROGRAMAS	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. 11 CASTOS DE FUNCTONAM.	CAP. III GASIUS FINANC.	CAP. IV (RANSFFIL. CORRIENTES	TOTAL OPERACTOR. CORRIENTES	CAP. VI INVERS. REALES	CAP. VII TRAJESF.DE CAPITAL	TOTAL OPERACION. DE CAPI) AL	CAP. VIII ACTIVOS FINANC.	CAP. IX PASIVOS LINANC.	INTAL OFFRACTOR: FINANC:	101Ai (2 to RAI
111,10-CURTES VALCHCIANAS	1,095,484			184,561	1,/55,596	1,253,5/5	·····				8,068	3,017,73
						. 043 475		1 257 578	9.064		- 8,068	3,017,73
TOTAL SECCION 01	1,095,484	475,551	-	184,561	1,755,596	1,253,575		1,253,575	8,068	,	0,000	3,017,13
SECCION: 02 - SINDICATURA DE CUENTAS					······································							
PROGRAMAS	CAP. (GASTOS DE PERSONAL	CAP. II GASTOS DE FUNCIONAM,	CAP. 111 GASTOS FIMANC.	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL OPERACION. CORRIENTES	CAP. VI INVERS. REALES	CAP. VII TRANSF.DE CAPITAL	TOTAL OPERACION. DE CAPITAL		CAP. IX PASIVOS FINANC.	INTAL OPERACION. FINANC.	TOTAL GENERAL
111,20-SINDICATURA DE CUENTAS	268, 287	29,331		•	297,618	7,403		7,403	1,500		- 1,500	306,57
TOTAL SECCION 02	268, 287	29,331		-	297,618	7,403		7,403	1,500		- 1,500	306,52
SECCION: 03 - CONSEJO VALENCIANO DE C	UL TURA			······································								
PROGRAMAS	CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	CAP. II GASTOS DE . FUNCTONAM,	CAP. 111 GASTOS FINANC.	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL OPERACION. CORRIENTES	CAP. VI INVERS. REALES	CAP. VII TRANSF.DE CAPITAL	TOTAL OPERACION. DE CAPITAL	CAP. VIII ACTIVOS FIMANC.	CAP. IX PASIVOS FINANC.	TOTAL OPERACION. FINANC.	TOTAL GENERAL
111,30-ASESORAMIENTO CULTURAL	8,500	55,000	·	-	63,500	2,000		2,000	-			65,50
TOTAL SECCION 03	8,500	55,000	-		63,500	2,000		2,000				65,50
SECCION: 04 - PRESIDENCIA DE LA GENER												
PROGRAMAS	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II GASTOS DE - FUNCIONAN.	CAP. III GASTOS FINANC.	CAP. 'IV TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL OPERACION. CORRIENTES	CAP. VI INVERS. REALES	CAP. VII TRANSF.DE CAPITAL	TOTAL OPERACTON. DE CAPITAL	CAP. VIII ACTIVOS FINANC,	CAP. IX PASIVOS FINANC.	FULL OPERACION. FINANC.	TOTAL GENERAL
111,40-GABINETE DEL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD	167,553	55,947		30,000	253,500	-	2,000	2,000			-	255,500
126,10-PUBLICACIONES .	55,714	88,219	-	-	143,933	-	-	-	· -			143,933
462,10-DESARROLLO DE LA COMUNICACION SOCIAL	37,800	142,761	-	40,000	220,561	-	20,000	20,000	-			240,561
462,20-RADIO Y TELEVISION	60,515	65,776	-	6,949,050	7,075,341	370,000	141,000	511,000	-			7,586,341
462,30-COMSEJO ASESOR DE RTV	6,252	10,362	· -	-	16,614	-	-	-	•		-	16,614
162,40-COMISION V CENTENARIO DEL PO DESCUBRIMIENTO DE AMERICA	18,112	24,650	-	-	42,762	-	-	•	-		.	42,767
463,10-RELACIONES INSTITUCIONALES E INFORMATIVAS	141,495	309,135	-	59,000	569,630	. •		•	-		-	509,630
111,50-PLANIFICACION Y ESTUDIO	100,347	59,560	· -		159,907		•	•	` -			159,907
111,60-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES	313,030	159,800		-	472,830	46,000	•	46,000				518,830
121,10-1MSPECCION GENERAL DE SERVI- CIOS	124,638	21,434	-	3,000	148,472	-	•	•	•			148,472
TOTAL SECCION 04	1,024,856	937,644	-	7,081,050	9,043,550	416,000	163,000	579,000				9,622,550
SECCION: 06 - ECONOMIA Y HACIENDA				· · · <u>—</u> —								
	CAP. I	CAP. II	CAP. III	CAP. IV	TOTAL	CAP. VI	CAP. VII	TOTAL	CAP. VIII	CAP. IX	TOTAL	FOTAL
PROGRAMAS	gastos de Personal	GASTOS DE FUNCIONAM.	GASTOS FINANC.	TRANSFER. CORRTENTES	OPERACION. CORRIENTES	INVERS. REALES	TRANSF.DE CAPLTAL	OPERACION. DE CAPITAL	ACTIVOS FINANC.	PASIVOS FINANC.	OPERACION- FINANC.	GENERAL
11,10-DIRECCION Y SERVICIOS GENERALLES	140, 388	160,680	-	432,989	734,05/	30,000	14,000	44,000	-	,		/78.057
33,20-CASINOS, JUEGOS Y APUESTAS	96,904	6,695	-	-	103,599	-	, -	-	•			103,599
12,10-PLANIFICACION Y PREVISION ECONOMICA	122,816	- 28,670			151,486	5,000	-	5.000	-		•	156,486
31,50-ACTUACIONES SOBRE EL SECTOR FINANCIERO	98,918	10,590	-	•	109,508	-	-	-	•	-	-	189,508
33,10-TASAS DE LA GENERALIDAD Y GESTION DE TRIBUTOS	533, 572	108,079	-	-	641,651	-		•	-			641,651
31,10-PRESUPUESTOS DE LA GENERALIDAD	103,668	25,338	-	-	129,006	5,000	-	5,000	-	-	-	134,006
31,20-TESORO DE LA GENERALIDAD	89,648	9,239	-	-	98,887	-	-	-	-	-		98,887

	CAP. I	CAP. []	CAP. 111	CAP. IV	TOTAL	CAP. VI	CAP. VII	TOTAL	CAP. VIII	CAP. IX	TUTAL	TOTAL
PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS DE FUNCIONAM.	GASTOS FINANC.	TRANSFER. CORRIENTES	OPERACION. CORRIENTES	INVERS. REALES	TRANSF.DE CAPITAL	OPERACION. DE CAPITAL		PASIVOS FINANC.	OPERACION. FINANC.	GENERA.
631,30-PATRIMONIO DE LA GENERALIDAD	85,573	99,755			185,328		-	•	-			185,32
G11,ZO-CENTRO DE CALCULO Y CONTABILI- DAD	63,756	120,509	-	7.000	191,265	146,000	-	146,000	-			337.26
631,70-REGINEN ECONOMICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	89,549	18,460	-	•	108,009	•.	-		-			108,00
631,40-CONTROL INTERNO	812,801	48,951	-	-	861,752	5,000	-	5,000	-			866 , 75
TOTAL SECCION 06	2,237,593	636,966	•	439,989	3,314,548	191,000	14,000	205,000				3,519,54
SECCION: 07 - ADMINISTRACION PUBLICA							· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			. <u> </u>	<u>.</u>	
PROGRAMAS	CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	EAP. 11 GASTOS DE FUNCTONAM.	CAP. III GASTOS FINANC.	CAP. 1V TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL OPERACION. CORRIENTES	CAP. VI INVERS. REALES	CAP. VII TRANSF.DE CAPITAL	TOTAL OPERACION. DE CAPITAL		CAP. IX PASIVOS FINANC,	TOTAL OPERACION. FINANC.	TOTAL GENERAL
121,20-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES	357,952	87,650	-	110,000	555,602	20,000		20,000	-			5/5,602
125,10-ADMINISTRACION LOCAL	143,498	· 18,540		300,000	462,038	-	-	-				462,036
122,10-FUNCION PUBLICA	225,220	14,420	-	-	239,640	-	-		-	•	• •	239,640
521,10-ORGANIZACION Y SISTEMAS DE INFORMACION	137,929	36,000	-	•	173,929	1,210,000	1,035,500	2,245,500				2,419,429
121,30-INSTITUTO VALENCIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA	160,786	80,000	-	18,500	259,286	-	•	-	-	•		259,286
112,20-SECRETARIADO DEL GOBIERNO	84,377	10,300		-	94,677	-	-	-	-		• . •	94,6/
221,10-SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	189,782	180,810	-	1,119,000	1,489,592	350,000	-	350,000	•			1,839,592
463,20-ASUNTOS JUDICIALES Y DERECHOS CIUDADANOS	122,544	11,330		-	133,874	-	7	•		•		133,874
442,10-PROTECCION DEL NEDIO AMBIENTE	281,148	123,016	-	85,000	489,164	960,500	19,172	979,672				1,468,830
TOTAL SECCION 07	1,703,236	562,066	•	1,632,500	3,897,802	2,540,500	1,054,672	3,595,172				7,492,974
				1,632,500	3,897,802	2,540,500	1,054,672	3,595,172	· · · · ·			7,492,974
SECCION: 08 - OBRAS PUBLICAS, URBANIS	MO Y TRANSPO	RTES CAP. 11	CW. III	CAP. IV	TOTAL	CAP. VI	CAP. VIII	TOTAL	CAP. VIII	CAP. IX	TOTAL	7,492,974 101AL
	MO Y TRANSPO	RTES	CAP. III GASTOS FINANC.						CAP. VIII			
SECCION: 08 - OBRAS PUBLICAS, URBANIS	MO Y TRANSPO CAP. I GASTOS DE	CAP. 11 GASTOS DE FUNCIONAM.	GASTOS *	CAP. IV TRANSFER.	TOTAL OPERACION.	CAP. VI INVERS.	CAP. VII TRANSF.DE	TOTAL OPERACION.	CAP. VIII	CAP. IX	TOTAL OPERACION.	IOTAL GENERAL
SECCION: 08 - OBRAS PUBLICAS, URBANISO PROGRAMAS 511,10-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA-	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. 11 GASTOS DE FUNCIONAM.	GASTOS *	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL OPERACION. CORRIENTES	CAP. VI INVERS. REALES	CAP. VII TRANSF.DE	TOTAL OPERACION. DE CAPITAL	CAP. VIII	CAP. IX	TOTAL OPERACION.	101AL GENERAL 790,542
SECCION: 08 - OBRAS PUBLICAS, URBANISM PROGRAMAS 511,10-DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES	HO Y TRANSPO CAP. I GASTOS DE PERSONAL 642,022	CAP. 11 GASTOS DE FUNCIONAM.	GASTOS *	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL OPERACION. CORRIENTES 770,542	CAP. VI INVERS. REALES 20,000	CAP. VII TRANSF.DE	TOTAL OPERACION. DE CAPITAL 20,000	CAP. VIII	CAP. IX	TOTAL OPERACION.	101AL GENERAL 790,542
PROGRAMAS 511,10-DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES 551,10-CARTOGRAFIA 432,10-ORDENACION DEL TERRITORIO	MO Y TRANSPOR CAP. I GASTOS DE PERSONAL 642,022 30,549	CAP. 11 GASTOS DE FUNCIONAM. 111,640 5,362 45,700	GASTOS *	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL OPERACION. CORRIENTES 770,542 35,911	CAP. VI INVERS. REALES 20,000	CAP. VII TRANSF.DE CAPITAL	TOTAL OPERACION. DE CAPITAL 20,000	CAP. VIII	CAP. IX	TOTAL OPERACION.	10TAL GENERAL 790,542 155,911 627,885
PROGRAMAS 511,10-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES 551,10-CARTOGRAFIA 432,10-ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	CAP. I GASTOS DE PERSONAL 642,022 30,549 368,689	CAP. 11 GASTOS DE FUNCIONAM. 111,640 5,362 45,700	GASTOS *	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL OPERACION. CORRIENTES 770,542 35,911 414,389 69,513	CAP. VI INVERS. REALES 20,000	CAP. VII TRANSF.DE CAPITAL	TOTAL OPERACION. DE CAPITAL 20,000	CAP. VIII	CAP. IX	TOTAL OPERACION.	101AL GENERAL 790,542 155,911 627,885
SECCION: OB - OBRAS PUBLICAS, URBANISI PROGRAMAS 511,10-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES 551,10-CARTOGRAFIA 432,10-ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO 511,20-APOYO Y ASISTENCIA TECNICA 512,10-INFR.URBANA, SANEAM, Y ABASTE-	CAP. I GASTOS DE PERSONAL 642,022 30,549 368,689	CAP. 11 GASTOS DE FUNCIONAM. 111,640 5,362 45,700	GASTOS "FINANC."	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL OPERACION. CORRIENTES 770,542 35,911 414,389 69,513 211,527	CAP. VI INVERS. REALES 20,000 120,000	CAP. VII TRANSF.DE CAPITAL	TOTAL OPERACION. DE CAPITAL 20,000 129,000 213,500	CAP. VIII	CAP. IX	TOTAL OPERACION.	10TAL GENERAL 790,542 155,911 627,685 69,513
SECCION: O8 - OBRAS PUBLICAS, URBANISI PROGRAMAS 511,10-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES 551,10-CARTOGRAFIA 432,10-ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO 511,20-APOYO Y ASISTENCIA TECNICA 512,10-INFR.URBANA, SANEAN, Y ABASTE- CIM.AGUA E INFR.REC.HIDRAULICOS 513,10-INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS,	CAP. I GASTOS DE PERSONAL 642,022 30,549 368,689 64,879 191,146	CAP. 11 GASTOS DE FUNCIONAM. 111,640 5,362 45,700 4,634 20,381	GASTOS "FINANC."	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL OPERACION. CORRIENTES 770,542 35,911 414,389 69,513 211,527	CAP. VI INVERS. REALES 20,000 120,000 193,500	CAP. VII TRANSF.DE CAPITAL 20,000	TOTAL OPERACION. DE CAPITAL 20,000 129,000 213,500	CAP. VIII	CAP. IX	TOTAL OPERACION.	101AL GENERAL 790,542 155,911 627,889 69,513 12,707,693
SECCION: O8 - OBRAS PUBLICAS, URBANISI PROGRAMAS 511,10-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES 551,10-CARTOGRAFIA 432,10-ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO 511,20-APOYO Y ASISTENCIA TECNICA 512,10-INFR.URBANA, SANEAN, Y ABASTE- CIM.AGUA E INFR.REC.HIDRAULICOS 513,10-INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS, CONSERVACION Y EXPLOTACION PORTUARIA	CAP. I GASTOS DE PERSONAL 642,022 30,549 368,689 64,879 191,146 1,010,924 71,127	CAP. 11 GASTOS DE FUNCIONAM. 111,640 5,362 45,700 4,634 20,381 130,328	GASTOS "FINANC."	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL OPERACION. CORRIENTES 770,542 35,911 414,389 69,513 211,527 1,141,252	CAP. VI INVERS. REALES 20,000 120,000 193,500	CAP. VII TRANSF.DE CAPITAL 20,000	TOTAL OPERACION. DE CAPITAL 20,000 120,000 213,500	CAP. VIII	CAP. IX	TOTAL OPERACION.	101AL GEMERAL 790,543 155,911 627,689 69,511 12,707,693 18,641,253
SECCION: OB - OBRAS PUBLICAS, URBANISI PROGRAMAS 511,10-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES 551,10-CARTOGRAFIA 432,10-ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO 511,20-APOYO Y ASISTENCIA TECNICA 512,10-INFR.URBANA, SANEAN, Y ABASTE- CIM.AGUA E INFR.REC.HIDRAULICOS 513,10-INFR.ESPLOTACION PORTUARIA Y ACTUACIONES EN LA COSTA 513,20-INFR.ESPLOTACION PORTUARIA Y ACTUACIONES EN LA COSTA 513,20-INFR.ESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	CAP. I GASTOS DE PERSONAL 642,022 30,549 368,689 64,879 191,146 1,010,924 71,127	CAP. 11 GASTOS DE FUNCIONAM. 111,640 5,362 45,700 4,634 20,381 130,328 18,241 2,145	GASTOS "FINANC."	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES 16,880	TOTAL OPERACION. CORRIENTES 770,542 35,911 414,389 69,513 211,527 1,141,252 89,368	CAP. VI INVERS. REALES 20,000 120,000 193,500 10,676,170 16,500,000 1,330,000	CAP. VII TRANSF.DE CAPITAL 20,000 1,620,000	10TAL OPERACION. OE CAPITAL 20,000 120,000 213,500 - 12,496,170 17,500,000 1,330,000 6,194,291	CAP. VIII	CAP. IX	TOTAL OPERACION.	10TAL GENERAL 790,542 155,911 627,885 69,511 12,707,697 18,641,255 1,419,366 6,253,722
SECCION: OB - OBRAS PUBLICAS, URBANISI PROGRAMAS 511,10-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES 551,10-CARTOGRAFIA 432,10-ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO 511,20-APOYO Y ASISTENCIA TECNICA 512,10-INFR.URBANA, SANEAM, Y ABASTE- CIM.AGUA E INFR.REC.HIDRAULICOS 513,10-INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS, CONSERVACION Y EXPLOTACION 514,10-INFR. EXPLOTACION PORTUARIA Y ACTUACIONES EN LA COSTA 513,20-INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FERROYIARIO 513,30-ORDENACION Y COORDINACION	CAP. I GASTOS DE PERSONAL 642,022 30,549 368,689 64,879 191,146 1,010,924 71,127	CAP. 11 GASTOS DE FUNCIONAM. 111,640 5,362 45,700 4,634 20,381 130,328 18,241 2,145 55,908	GASTOS "FINANC."	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES 16,880	TOTAL OPERACION. CORRIENTES 770,542 35,911 414,389 69,513 211,527 1,141,252 89,368	CAP. VI INVERS. REALES 20,000 120,000 193,500 - 10,676,170 16,500,000 1,330,000 3,566,291 287,011	20,000 1,820,000 2,628,000 220,000	10TAL OPERACION. OE CAPITAL 20,000 120,000 213,500 - 12,496,170 17,500,000 1,330,000 6,194,291	CAP. VIII	CAP. IX PASINOS FIRANC.	TOTAL OPERACION.	10TAL GENERAL 790,542 155,911 627,885 69,513 12,707,697 18,641,252 1,419,368 6,253,723 3,670,400
SECCION: OB - OBRAS PUBLICAS, URBANISI PROGRAMAS 511,10-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES 551,10-CARTOGRAFIA 432,10-ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO 511,20-APOYO Y ASISTENCIA TECNICA 512,10-INFR.URBANA, SANEAM, Y ABASTE- CIN.AGUA E INFR.REC.HIDRAULICOS 513,10-INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS, CONSERVACION Y EXPLOTACION 514,10-INFR. EXPLOTACION PORTUARIA Y ACTUACIONES EN LA COSTA 513,20-INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO 513,30-ORDENACION Y COORDINACION DEL TRANSPORTE TERRESTRE	CAP. I GASTOS DE PERSONAL 642,022 30,549 368,689 64,879 191,146 1.010,924 71,127 57,287 315,699	CAP. 11 GASTOS DE FUNCIONAM. 111,640 5,362 45,700 4,634 20,381 130,328 18,241 2,145 55,908	GASTOS "FINANC."	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES 16,880	TOTAL OPERACION. CORRIENTES 770,542 35,911 414,389 69,513 211,527 1,141,252 89,368 59,432 3,163,369 1,096,372	CAP. VI INVERS. REALES 20,000 120,000 193,500 - 10,676,170 16,500,000 1,330,000 3,566,291 287,011	CAP. VII TRANSF.DE CAPITAL 20.000 1,620.000 1,000.000 2,628.000 220.000 4,307,156	TOTAL OPERACION. DE CAPITAL 20.000 120.000 213.500 - 12.496.170 17.500.000 1,330.000 6,194.291 507.011	CAP. VIII ACTIVOS FINANC.	CAP. IX PASINOS FIRANC.	TOTAL OPERACION. FINANC.	10TAL GENERAL 790,542 155,911 627,689 69,513 12,707,697 18,641,25 1,419,366 6,253,723 3,670,400
PROGRAMAS 511,10-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES 551,10-CARTOGRAFIA 432,10-ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO 511,20-APOYO Y ASISTENCIA TECNICA 512,10-INFR.URBANA, SANEAN, Y ABASTE- CIM.AGUA E INFR.REC.HIDRAULICOS 513,10-INFR.EXPLOTURA DEL CARRETERAS, CONSERVACION Y EXPLOTACION PORTUARIA Y ACTUACIONES EN LA COSTA 513,20-INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO 513,30-ORDENACION Y COORDINACION DEL TRANSPORTE TERRESTRE 431,10-ARQUITECTURA Y VIVIENDA TOTAL SECCION 08	CAP. I GASTOS DE PERSONAL 642,022 30,549 368,689 64,879 191,146 1,010,924 71,127 57,287 315,699 638,429 3,390,251	CAP. 11 GASTOS DE FUNCIONAM. 111,640 5,362 45,700 4,634 20,381 130,328 18,241 2,145 55,908 86,872	GASTOS "FINANC."	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES 16,880	TOTAL OPERACION. CORRIENTES 770,542 35,911 414,389 69,513 211,527 1,141,252 89,368 59,432 3,163,369 1,096,372	CAP. VI INVERS. REALES 20,000 120,000 193,500 - 10,676,170 16,500,000 1,330,000 3,566,291 287,011 6,683,594	CAP. VII TRANSF.DE CAPITAL 20.000 1,620.000 1,000.000 2,628.000 220.000 4,307,156	TOTAL OPERACION. DE CAPITAL 20,000 120,000 213,500 - 12,496,170 17,500,000 1,330,000 6,194,291 507,011 10,990,750	CAP. VIIII ACTIVOS FINANC,	CAP. IX PASINOS FIRANC.	TOTAL OPERACION. FINANC.	101AL GENERAL 790,542 155,911 627,885 69,513 12,707,697 18,641,252 1,419,368 6,253,723 3,670,400
PROGRAMAS 511,10-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES 551,10-CARTOGRAFIA 432,10-ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO 511,20-APOYO Y ASISTENCIA TECNICA 512,10-INFR.URBANA, SANEAM, Y ABASTE- CIM.AGUA E INFR.REC.HIDRAULICOS 513,10-INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS, CONSERVACION Y EXPLOTACION 514,10-INFR. EXPLOTACION PORTUARIA Y ACTUACIONES EN LA COSTA 513,20-INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FERROYIARIO 513,30-ORDENACION Y COORDINACION DEL TRANSPORTE TERRESTRE 431,10-ARQUITECTURA Y VIVIENDA	CAP. I GASTOS DE PERSONAL 642,022 30,549 368,689 64,879 191,146 1,010,924 71,127 57,287 315,699 638,429 3,390,751	CAP. 11 GASTOS DE FUNCIONAM. 111,640 5,362 45,700 4,634 20,381 130,328 18,241 2,145 55,908 88,872 483,211	GASTOS * FINANC.	2.791,782 371,071	TOTAL OPERACION. CORRIENTES 770,542 35,911 414,389 69,513 211,527 1,141,252 89,368 59,432 3,163,369 1,096,372 7,053,695	CAP. VI INVERS. REALES 20,000 120,000 193,500 10,676,170 16,500,000 1,330,000 3,566,291 287,011 6,683,594 39,376,566	20,000 1,820,000 1,000,000 2,628,000 220,000 4,307,156	TOTAL OPERACION. DE CAPITAL 20,000 120,000 213,500 12,496,170 17,500,000 6,194,291 507,011 10,990,750 49,371,722	CAP. VIII ACTIVOS FINANC.	CAP. IX PASINOS FIRANC.	TOTAL OPERACION. FINANC.	101AL GENERAL 790,542 155,911 627,885 69,513 12,707,697 18,641,252 1,419,368 6,253,723 3,670,400
PROGRAMAS 511,10-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES 551,10-CARTOGRAFIA 432,10-ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO 511,20-APOYO Y ASISTENCIA TECNICA 512,10-INFR.URBANA, SANEAN, Y ABASTE- CIM.AGUA E INFR.REC.HIDRAULICOS 513,10-INFR.EXPLOTURA DEL CARRETERAS, CONSERVACION Y EXPLOTACION PORTUARIA Y ACTUACIONES EN LA COSTA 513,20-INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO 513,30-ORDENACION Y COORDINACION DEL TRANSPORTE TERRESTRE 431,10-ARQUITECTURA Y VIVIENDA TOTAL SECCION 08	CAP. I GASTOS DE PERSONAL 642,022 30,549 368,689 64,879 191,146 1,010,924 71,127 57,287 315,699 638,429 3,390,751	CAP. 11 GASTOS DE FUNCTIONAM. 111,640 5,362 45,700 4,634 20,381 130,328 18,241 2,145 55,908 86,872 483,211 CAP. 11 GASTOS DE	GASTOS "FINANC."	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES 16,880 	TOTAL OPERACION. CORRIENTES 770,542 35,911 414,389 69,513 211,527 1,141,252 89,368 59,432 3,163,369 1,096,372 7,053,695	CAP. VI INVERS. TINVERS. TINVERS. TINVERS.	20,000 1,820,000 1,000,000 2,628,000 220,000 4,307,156 9,995,156	TOTAL OPERACION. DE CAPITAL 20,000 120,000 213,500 12,496,170 17,500,000 6,194,291 507,011 10,990,750 49,371,722	CAP. VIII ACTIVOS FINANC. 220,544 220,544	CAP. IX PASINOS FINANC.	TOTAL OPERACION. FINANC.	101AL GENERAL 790,542 155,911 627,885 69,513 12,707,697 18,641,252 1,419,368 6,253,723 3,670,400 12,309,660
SECCION: OB - OBRAS PUBLICAS, URBANISI PROGRAMAS 511,10-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES 551,10-CARTOGRAFIA 432,10-ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO 511,20-APOYO Y ASISTENCIA TECNICA 512,10-INFR.URBANA, SANEAN, Y ABASTE- CIN.AGUA E INFR.REC.HIDRAULICOS 513,10-INFR.ESPLOTACION PORTUARIA Y ACTUACIONES EN LA COSTA 113,20-INFR.ESPLOTACION PORTUARIA Y ACTUACIONES EN LA COSTA 513,20-INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO 513,30-ORDENACION Y COORDINACION DEL TRANSPORTE TERRESTRE 431,10-ARQUITECTURA Y VIVIENDA TOTAL SECCION OB	CAP. I GASTOS DE PERSONAL 642,022 30,549 368,689 64,879 191,146 1,010,924 71,127 57,287 315,699 638,429 3,390,751	CAP. 11 GASTOS DE FUNCTIONAM. 111,640 5,362 45,700 4,634 20,381 130,328 18,241 2,145 55,908 86,872 483,211 CAP. 11 GASTOS DE	GASTOS FINANC.	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES 16,880 	TOTAL OPERACION. CORRIENTES 770,542 35,911 414,389 69,513 211,527 1,141,252 89,368 59,432 3,163,369 1,096,372 7,053,695	CAP. VI INVERS. TINVERS. TINVERS. TINVERS.	20,000 1,820,000 1,000,000 2,628,000 220,000 4,307,156 9,995,156	TOTAL OPERACION. DE CAPITAL 20,000 120,000 213,500 - 12,496,170 17,500,000 1,330,000 6,194,291 507,011 10,990,750 49,371,722	CAP. VIII ACTIVOS FINANC. 220,544 220,544	CAP. IX PASINOS FINANC.	TOTAL OPERACION. FINANC.	101AL GENERAL 790,542 155,911 627,865 69,513 12,707,697 18,641,252 1,419,366 6,253,723 3,670,400 12,309,660 56,645,961 TOTAL GENERAL
SECCION: OB - OBRAS PUBLICAS, URBANISI PROGRAMAS 511,10-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES 551,10-CARTOGRAFIA 432,10-ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO 511,20-APOYO Y ASISTENCIA TECNICA 512,10-INFR.URBANA, SANEAN, Y ABASTE- CIN.AGUA E INFR.REC.HIDRAULICOS 513,10-INFR.ESPLOTACION PORTUARIA Y ACTUACIONES EN LA COSTA 513,20-INFR.ESPLOTACION PORTUARIA Y ACTUACIONES EN LA COSTA 513,20-INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO 513,30-ORDENACION Y COORDINACION DEL TRANSPORTE TERRESTRE 431,10-ARQUITECTURA Y VIVIENDA TOTAL SECCION OB SECCION: 09 - CULTURA, EDUCACION Y CIE PROGRAMAS 451,10-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA-	CAP. I GASTOS DE PERSONAL 642,022 30,549 368,689 64,879 191,146 1,010,924 71,127 57,287 315,699 638,429 3,390,751 NCIA CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. 11 GASTOS DE FUNCIONAM. 111,640 5,362 45,700 4,634 20,381 130,328 18,241 2,145 55,908 88,672 483,211 CAP. 11 GASTOS DE FUNCIONAM.	GASTOS FINANC.	CAP. IV TRAMSFER. CORRIENTES 16,880 2,791,782 371,071 3,179,733	TOTAL OPERACION. CORRIENTES 770,542 35,911 414,389 69,513 211,527 1,141,252 89,368 59,432 3,163,389 1,096,372 7,053,695	CAP. VI INVERS. TINVERS. TINVERS. TINVERS.	20,000 1,620,000 1,620,000 2,628,000 2,628,000 4,307,156 9,995,156	10TAL OPERACION. OE CAPITAL 20,000 120,000 213,500 	CAP. VIII ACTIVOS FINANC. 220,544 220,544	CAP. IX PASINOS FINANC.	TOTAL OPERACION. FINANC.	101AL GENERAL 790,542 155,911 627,889 69,513 12,707,697 18,641,252 1,419,368 6,253,723 3,670,400 12,309,660

THE STATE OF THE S

CAR I	C40 13	C40 131	C50 331	TOTAL	Cto uf	C40 1211	7/17/43	CAS VILLS	fsa IV	30141	IOTAL
GASTOS DE PERSONAL	GASTOS DE FUNCTONAM.	GASTOS FINANC.	TPANSFER. CORRIENTES	OPERACION. CORRIENTES	INVERS.	TRANSF, DE CAPITAL	OPERACION.	ACTIVOS	PASIVOS	OPERACION. FINANC.	GENERA
67,794	148,515		32,872	249,181	101,500	-	101,500	-	-		350,6
52,729	204,027	-	142,000	398,756	1,000	100,000	101,000	-	-		499./
116,777	28,000	-	15,750	160,527	799,242	80,000	879,242	. •	-	-	1,039,7
15,087	20,603	-	1,777,388	1,813,078	-	460,500	460,500	-	-	•	2,273,5
101,835	73,638	-	15,000	190,473	6,000	-	6,000		-	-	196.
53,807,178	2,160,021	-	22,781,098	78,748,297	6,000,000	102,000	6,102,000	. •	-	-	84,850,2
38,785,792	2,697,875	-	4,573,036	46,056,703	5,000,000	-	5,000,000	-	-	- '	51,056,7
1,340,660	231,895	, -	135,000	1,707,555	-	. •		. • ,	-	-	1,707,5
205,897	143,587		200,000	549,484	-	•	. · ·		-	. •	549.4
5,111,904	418,818		•	5,530,722	75,000	, •	75,000	- 4	•	-	5,605,7
83,397	28,398		18,315,950	18,427,745	31,433	4,076,000	4,107,433	• -		•	22,535,1
22,314	22,625	-	589,884	634,823	-	425,000	425,000	•	-	•	1,059,8
385,034	220.727		360,000	965,761	1,395,000	883,000	2,278,000	• •	•	•	3,243,7
33,649	26,661	•	-	60,310	•	-	-	•	-		60,3
-	530,000	•	525,000	1,055,000	261,000	1,265,000	1,526,000	·	-	-	2,581,0
81 147 655	3 620 954	-	51,200,069	159,968,711	14,303,395	7,852,650	22,156,045	-		. •	182.124,7
					<u> </u>		-				
								-			
CAP. I	CAP. II	CAP. 111	CAP. IV	TOTAL	CAP. VI	CAP VII	TOTAL	CAP. VIII	CAP. 1X	(QTA)	TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	GASTOS DE	GASTOS	TRANSFER.	OPERACION.	INVERS. REALES	TRANSF.OE CAPITAL	OPERACION.	ACTIVOS	PASIVOS FINANC.	OPERACION. FINANC.	GENERAL
405,017	114,000		- 221,2/1,4/5	221,791,492	25,000	11,6/5,525	11,700,525		-	± .	233,492,01
100,427	188,190		- 37,313	325,930	5,500	·" ·	5,500		•	• -	331,43
622,683	330,081		- 36,140	988,904	15,000		15,000		•	• , -	1,003,90
427,165	83,216		45,000	555,381	6,352	20,000	26,352				581,7
202,433	56,960		- 5,060	264,393	2,000	-	2,000				266,39
58 <i>,7</i> 33	34,244		110,000	202,977	-	-	-			• •	202,9
1,817,458	806,691		221,504,928	224,129,0//	53,852	11,695,525	11,749,377				235,878,45
E) CMA								·		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	CAD II	CAO 111	CAU (V	TOTAL	Cra ut :	. Can Wil	TOTAL	CAD UILL	CAD IX	ritt A t	103AL
GASTOS DE PERSONAL	GASTOS DE	GASTUS	THANSFER.	OPERACION.	INVERS. REALES	TRANSF. OE CAPITAL	OPERACION.	ACTIVOS	PASIVOS FINANC.	OPFRACION. FINANC.	GENERA
460,084	183,850	-	5,000	648,934	75,600	۔	75,000	-		• •	/23,93
613,456	130,097	-	2,439,355	3,182,908	179,500	2,342,6/0	2,522,170	80,000)	- 80,000	5,/85,0/
338,843	/2,410	-	118,500	529,753	10,000	1,563,904	1,5/3,904	90,0G0	;	- 90,000	2,193,66
367,982	90,020		791,570	1,244,572	-	1,112,000	1,112,000	•		-	2,356,57
1,775,365	476,377	 	3,354,425	5,606,167	264,500	5,018,574	5,283,074	170,000		- 1/0,000	11,059,24
				 -	 			· · · · · ·			
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	CAP. II GASTOS DE FUNCIONAM.	CAP. 111 GASTOS FINANC.	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL OPERACION. CORRIENTES	CAP. VI INVERS. REALES	CAP. VII TRANSF.DE CAPITAL			CAP. IX PASIVOS FINANC.	IOTAL OPERACION. FINANC.	TOTAL GENCHAL
											/10/4
800,771	2/5,000		51,600	1,127,371	97,000	15,000	112,000				1,239,371
	PERSONAL 67,794 52,729 116,777 15,087 101,835 53,807,178 38,785,792 1,340,660 205,897 5,111,904 83,397 22,314 385,034 33,649 CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL 406,017 100,427 622,683 427,165 202,433 58,733 1,817,458 RRISMO CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL 460,084 613,456 338,843 362,982 1,775,365	GASTOS DE PERSONAL FUNCIONAM. 67,794 148,515 52,729 204,027 116,777 28,000 15,087 20,603 101,835 73,638 53,807,178 2,160,021 38,785,792 2,697,875 1,340,660 231,895 205,897 143,587 5,111,904 418,618 83,397 28,398 22,314 22,625 385,034 220,727 33,649 25,661 - 530,000 61,147,648 7,620,954 CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL FUNCIONAM. 406,017 114,000 100,427 186,190 622,683 330,081 427,165 83,216 202,433 56,960 58,733 34,244 1,817,458 806,691 RISMO CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL FUNCIONAM. 460,084 183,850 613,456 130,097 338,843 /2,410 362,982 90,020 1,775,365 476,377	GASTOS DE PERSONAL FUNCIONAM, FINANC. 67,794 148,515 - 52,729 204,027 - 116,777 28,000 - 15,087 20,603 - 101,835 73,638 - 53,807,178 2,160,021 - 38,785,792 2,697,875 - 1,340,660 231,895 - 205,897 143,587 - 5,111,904 418,818 - 83,397 28,398 - 22,314 22,625 - 385,034 220,727 - 33,649 26,661 - 530,000 - 01,147,648 7,670,944 - CAP, 11 GASTOS DE PERSONAL FUNCIONAM, FINANC. 406,017 114,000 100,427 188,190 622,683 330,081 427,165 83,216 202,433 56,960 58,733 34,244 1,817,458 806,691 RISMO CAP, 1 GASTOS DE PERSONAL GASTOS DE PERSONAL FUNCIONAM, FINANC. 460,084 183,850 613,456 130,097 338,843 72,410 362,982 90,020 1,775,365 476,377	GASTOS DE PUNCTOMAM. FINANC. TRANSFER. CORRIENTES 67,794 148,515 - 32,872 52,729 204,027 - 142,000 116,777 28,000 - 15,750 15,087 20,603 - 1,777,388 101,835 73,638 - 15,000 53,807,178 2,160,021 - 22,781,098 38,785,792 2,697,875 - 4,573,036 1,340,660 231,895 - 135,000 205,897 143,587 - 200,000 5,111,904 418,818 200,000 5,111,904 418,818 200,000 5,111,904 418,818 360,000 33,649 26,661 589,884 385,034 220,727 - 360,000 33,649 26,661 589,884 385,034 220,727 - 360,000 11,147,658 7,670,954 - 51,200,069 CAP. 1 GASTOS DE GASTOS DE GASTOS DE FUNCTIONAM. FINANC. CORRIENTES 406,017 114,000 - 221,271,475 100,427 188,190 - 37,313 622,683 330,081 - 36,140 427,165 83,216 - 45,000 202,433 56,960 - 5,060 58,733 34,244 - 110,000 1,817,458 806,691 - 221,504,928 RRISMO CAP. 1 GASTOS DE GA	GASTOS DE PERSONAL FUNCTORMAN FINANC. DAYS PRESCRIPTES 67,794 148,515 - 32,872 249,181 52,729 204,027 - 142,000 399,756 116,777 28,000 - 15,750 160,527 15,067 20,603 - 1,777,388 1,813,078 101,835 73,636 - 15,000 190,473 53,807,178 2,160,021 - 22,781,098 78,748,297 38,785,792 2,697,875 - 4,573,036 46,056,703 1,340,660 231,895 - 135,000 1,707,555 205,897 143,587 - 200,000 549,484 5,111,904 418,818 - 5,530,722 83,397 28,398 - 18,315,950 18,427,745 22,314 22,625 - 589,884 634,823 335,034 220,727 1 - 360,000 965,761 33,649 26,661 - 60,310 - 530,000 - 525,000 1,055,000 RI 147 689 7,620 944 - 51,700 069 159,868,711 CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL FUNCTIONAN, FINANC. CORRIERTES CORRIERTES CAP. 11 GASTOS DE PERSONAL FUNCTIONAN, FINANC. CORRIERTES 406,017 114,000 - 221,271,475 221,791,492 100,427 188,190 - 37,313 325,930 622,683 330,081 - 36,140 988,904 427,165 83,216 - 45,000 555,381 202,433 56,960 - 5,000 264,393 58,733 34,244 - 110,000 202,977 1,817,458 806,691 - 221,504,928 224,129,07/ RISMO CAP. 1 GASTOS DE GASTOS	GASTOS DE GASTOS DE PINAME. CAPITIANE. CORPLEMES. CORRIENTES. REALES. 67,794 148.515 - 32,872 249,181 101,500 52,729 204,027 - 142,000 398,756 1,000 116,777 28,000 - 15,750 160,527 799,242 116,875 73,638 - 15,000 190,473 6,000 53,807,178 2,160,021 - 22,781,998 78,748,297 6,000,000 53,807,178 2,160,021 - 22,781,998 78,748,297 6,000,000 38,785,792 2,697,875 - 4,573,036 46,056,703 5,000,000 1,340,660 231,895 - 135,000 170,705,555 - 205,897 143,587 - 200,000 549,484 - 5,530,722 75,000 83,397 28,398 - 18,315,950 18,427,745 31,433 - 222,314 22,625 - 589,884 634,823 - 5,530,722 75,000 833,649 25,661 - 50,000 965,761 1,395,000 10,147 600 7 620,004 - 51,200 069 158,868,711 14,303,395 CCAP. 1 GASTOS DE GASTOS DE GASTOS PERSONAL FUNCTORAN. FIRAME. CORRIENTES CORRIERTES REALES. 405,017 114,000 - 221,271,4/5 221,791,492 25,000 100,427 188,190 - 37,313 325,930 5,500 622,683 330,081 - 36,140 988,904 15,000 427,165 83,216 - 45,000 555,381 6,352 202,433 56,960 - 5,060 264,393 2,000 581,700 CAP. 11 CAP. 111 CAP. 1V TOTAL CAP. VI TOTAL C	GASTISS DE CASTISS DE GASTOS DE GAST	CASTIDS C CASTIDS OF CATCOLOR CASTIDS CASTIDS	DASTISS DE CASTOS DE CAS	663178 C CASTROS CASTR	SASTISTIC NOT CONTINUED PRINCETES PR

PRESUPUESTO DE LA GENERALIDAD VALENCIA	AMA 1991 / K	ESUPEN GINER	AL DI GASTOS	POR PROGRAMAS	Y CAPITULOS						(en miles	de: (185.)
PROGRAMAS	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAPTI GASTOS DE FUNCIONAM.	CAP. 111 GASTOS FINANC.	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL OPERACION. CORRIENTES	CAP. VI INVERS. REALES	CAP. VII TRANSF.DE CAPITAL	TOTAL OPERACION. DE CAPITAL		CAP. IX PASIVOS FIMANC.	IUIAL OPERACION. FINANC.	TOTAL GENERAL
531,10-ESTRUCTURAS AGRARIAS Y ZONAS DESFAVORECIDAS	62/,122	203,000	-	-	830,122	2,710,000	1,248,000	3,958,000	137,000	_	137,000	4,925,12
714,20-ORDENACION Y MCJORA DE LAS PRODUCCIONES AGRARIAS	867,052	102,008	-	455,000	1,424,060	377,500	880,200	1,257,700	•	-	•	2,681.76
542,20-THANSFFRENCIA, INNOVACION Y TECNOLOGIA AGRARIA Y PESQUERA	1,974,609	342,382	-	30,555	2,347,546	558,815	265,000	823,815	-	-	•	3,171,361
533,10-RESTAURACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES	1,024,8/1	207,160	•	10,000	1,242,031	1,535,000	87,000	1,622,000	-	-	-	2,864,03
714,1G-ORDENACION Y NEJONA DE LA PRODUCCION PESQUERA	37,032	2,516	-	-	39,548	45,938	24,000	69,938	-	-	. '-	109,486
TOTAL SECCION 12	5,358,905	1,139,631	-	656,555	7,155,091	5,324,253	2,669,200	7,993,453	137,000	-	137,000	15,285,544
SECCION: 13 - TRABAJO Y SEGURIDAD SOC	IAL											<u>` </u>
PROGRAMAS	CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	CAP. 11 GASTOS DE FUNCIONAM.	CAP. 111 GASTOS FINANC.	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL OPERACION. CORRIENTES	CAP. VI INVEKS. REALES	CAP. VII TRANSF.DE CAPITAL	TOTAL OPERACION. DE CAPITAL	CAP. VIII ACTIVOS FINANC.	CAP. 1X PASIVOS FINANC.	TOTAL OPERACION. FINANC,	TOTAL GENERAL
311,10-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES	312,953	95, <i>12</i> 6	-	144,320	552,999	20,000	/5,000	95,000		-	-	047,999
322,10-FOMENTO DE EMPLEO Y REGULACION LABORAL	1,136,423	441.851	-	4,884,925	6,463,199	670,531	352,000	1,022,531	20,000	-	20,000	7,505,/30
313,10-INSTITUTO VALENCIANO DE SERVI- CIOS SOCIALES	6,258,295	2,297,086	-	13,398,763	21,954,134	1,600,000	455,000	2,055,000	-		-	24,009,13/
315,10-CONDICIONES DE TRABAJO Y ADM. DE LAS RELACIDHES LABORALES	926,913	355,865	-		1,282,778	300,000		300,000	-	•		1,582,778
TOTAL SECCION 13	8,634,584	3,190,528	-	18,427,998	30,253,110	2,590,531	882,000	3,472,531	20,000	-	20,000	33,745,64
ر معرض												
SECCION: 15 - SERVICIO DE LA DEUDA												
PROGRAMAS	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II GASTOS DE FUNCIONAM.	CAP. III GASTOS FINANC.	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL OPERACION. CORRIENTES	CAP. VI INVERS. REALES	CAP, VII TRANSF.DE CAPITAL	TUTAL OPERACION. DE CAPITAL		CAP. IX PASIVOS FINANC.	IDIAL OPERACION. FINANC.	101AL GENERAL
11,10-SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	6,694,786	-	6,694,786	-	-	-		6,005,214	6,005,214	12,700,000
TOTAL SECCION 15	-	-	6,694,786		6,694,786		-		•	6,005,214	6,005,214	12,700,000
SECCION: 16 - PLAN DE COMPETITIVIDAD						.						
PROGRAMAS	CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	CAP. II GASTOS DE FUNCIONAN.	CAP. 111 GASTOS FINANC.	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL OPERACION. CORRIENTES	CAP. VI INVERS. REALES	CAP. VII TRANSF.DE CAPITAL	TOTAL OPERACION. DE CAPITAL		CAP. IX PASIVOS FINANC.	TOTAL OPERACION. FINANC.	TOTAL GENERAL
622,20-COMPETITIVIDAD AREA COMERCIO			-	300,000	300,000	-	/60,000	760,000	-		-	1,060,000
714,30-COMPETITIVIDAD AREA AGRICULTU- RA	•	•		-	-		470,000	. 470,000			•	470,000
724,10-COMPETITIVIDAD AREA INDUSTRIA	-	-	-	135,000	135,000	-	2,780,000	2,780,000	-			2,915,000
724,20-COMPETITIVIDAD INCENT. REG.	-	-	-	-	•	-	1,000,000	1,000,000	•	-	•	1,000,000
731,10-COMPETITIVIDAD AREA ENERGIA	-	-	•	15,000	15,000	-	200,000	200,000		-	-	215,000
751,20-COMPETITIVIDAD AREA TURISMO	-	-	-	600,000	600,000	1,048,000	492,000	1,540,000	-			2,140,000
TOTAL SECCION 16	-	-		1,050,000	1,050,000	1,048,000	5,702,000	6,750,000	<u> </u>			7,800,000
SECCION: 20 - TRANSFERENCIAS A ENTES	PUBLICOS Y G	ASTOS DIVERS	iOS		-					·		
PROGRAMAS	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. 11 GASTOS DE FUNCTONAM.	CAP. III GASTOS FINANC.	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL OPERACION. CONFIENTES	CAP. VI INVERS. REALES	CAP. VII TRANSF.DE CAPITAL	TOTAL OPERACION. DE CAPITAL	CAP. VIII ACTIVOS FINANC.	CAP. IX PASIVOS FINANC.	TOTAL OPERACION. FINANC.	10TAL GENERAL
912,10-THANSFERENCIAS A ENTES TERRI- TORTALES			-	58,071,025	58,071,025			-		<u> </u>	•	58,071,025
462,50-EXPU 42	20,160	212,000	_	-	232,180	170,000	•	170,000		_	-	402,180
463,30-CONSULTA ELECTORAL 91	80,000	290,000	-	-	370,000	-	;	-	•	-	•	370,000
631,60-GASTOS DIVERSOS	-	-	-			700,000	-	700,000	-			700,000
TOTAL SECCION 20	100, 180	502,000		58,071,025	58,673,205	870,000		870,000				59,543,205

,是是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们也会会会会会会会会会会,我们也会会会会会会会会会会会会会会会会 一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是

	C+0 1	Cap II	C40 111	C40	707 11	CAPITULOS	CAO WILL	TOTAL	CAD WILL	CAD IV	(en miles e	TOTAL
GRUPOS FUNCIONALES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II GASTOS DE FUNCIONAM.	CAP. III GASTOS FINANC.	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL OPERACION. CORRIENTES	CAP. VI INVERS. REALES	CAP. VII TRANSF, DE CAPITAL	TOTAL OPERACION. DE CAPITAL	CAP. VIII ACTIVOS FIMANC.	CAP. IX PASIVOS FINANC.	HHAI OPERACION. FINANC.	GENERA
O - DEUDA PUBLICA		-	6,594,786		6,694,786	-	-	-	-	6,005,214	6,005,214	12,700,0
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	3,104,785	1,155,752	•-	646,061	4,906,599	1,328,978	2,000	1,330,978	9,568	-	9,568	6,247,1
2 - DEFENSA, PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	189,782	180,810	-	1,119,000	1,489,592	350,000	•	350,000	-	-	•	1,839,5
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMO- CION SOCIAL	8,634,584	3,190,528	-	18,427,998	30,253,110	2,590,531	882,000	3,472,531	20,000		20,000	33,/45,64
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS : DE CARACTER SOCIAL	104,717,996	9,728,622	-	279,619,234	394,065,852	22,734,841	23,630,503	46,365,344	220,544		220,544	440,651,74
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	6,170,478	1,159,806	-	3,439,101	10,769,385	38,513,287	8,728,500	47,241,787	137,000		137,000	58,148,1
6 - REGULACION ECONOMICA DE CARAC- TER GENERAL	Z,576,436	709,376	•	858,489	4,144,301	901,000	2,337,904	3,238,904	90,000	-	90,000	7,473.2
7 - REGULACION ECONÚMICA DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	3,141,377	783,491		4,492,525	8,417,393	1,822,938	9,315,870	11,138,808	80,000	-	80,000	19,636,2
8 - DESARROLLO EMPRESARIAL	27,448	7,565	-	109,400	144,413	-	150,000	150,000	• •	-	-	. 294,1
9 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	-	•	-	58,071,025	58,071,025	=	•	•	-	•		58,071,0
TOTAL GENERAL	128,562,887	16,915,950	6,694,786	366,782,833	518,956,456	68,241,575	45,046,777	113,288,352	557,112	6,005,214	6,562,326	638,807,1
RUPO FUNCTONAL O - DEUDA PINLICA			ŧ									
THE PROPERTY OF SERVICE	CAP. I	CAP. 11	CAP. III	CAP. 1V	TOTAL	CAP. VI	CAP. VII	TOTAL	CAP. VIII	CAP. IX	10TAL	TOTAL
PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS DE FUNCIONAM.	GASTOS FIMANC.	TRANSFER. CORRIENTES	OPERACION. CORRIENTES	INVERS. REALES	TRAKSF.DE CAPITAL	OPERACION. DE CAPITAL	ACTIVOS	PASIVOS FINANC.	OPERACION. FINANC.	GENERA
5. 11,10-SERVICIO DE LA DEUIX	•	•	6,694,786	•	6,694,/86	•	-	•	•	6,005,214	6,005,214	12,700,0
TOTAL GRUPO FUNCTIONAL O		-	6,694,786		6,694,786			-	-	6,005,214	6,905,214	12,700,0
TUPO FUNCTIONAL 1 - SERVICTOS DE CARACTI	ER GENERAL			`	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·							
Anden suise	CAP. I	CAP. 11	CAP. 111		TOTAL	CAP. VI	CAP. VII	TOTAL	CAP. VIII	CAP- IX	IOTAL	TOTAL
PROGRAMAS	gastus de Personal	GASTOS DE FUNCIONAM		THANSFER.	OPERACION.	INVERS.	TRANSF.DE	OPERACION.	ACTIVOS	PASIVUS	OPERACION.	
				CORRIENTES	CORRIENTES	REALES	CAPITAL	DE CAPITAL		FINANC.	FINANC.	GENERAL
.111,10-CORTES VALENCIANAS	1,095,48	475,55		184,561	1,755,596	1,253,5/5	CAPITAL	DE CAPITAL 1,253,575	FINANC.			GENERAL 3,017,23
	1,095,48 268,28						CAPITAL -		FINANC.		FINANC.	
1.111,20-SINDICATURA DE CUENTAS	·	7 29,33		184,561	1,755,596	1,253,5/5	CAPITAL -	1,253,575	FINANC. . 8,068		8,068	3,017,23
.111,20-SIMDICATURA DE CUENTAS .111,30-ASESORAMIENTO CULTURAL	268,28	7 29,33 0 55,00	i -	184,561	1,755,596 297,618	1,253,5/5 7,403	2,000	1,253,575 7,403	FINANC. . 8,068		8,068 1,500	3,017,23 306,52 65,50
P.111,20-SINDICATURA DE CUENTAS 1.111,30-ASESORANIENTO CULTURAL 1.111,40-GABINETE DEL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD	268, 28 8, 50	7 29,33 0 55,00 3 55,94	1 - 1 - 0 - 7 -	184,561	1,755,596 297,618 63,500	1,253,5/5 7,403 2,000	-	1,253,575 7,403 2,000	FINANC. . 8,068		8,068 1,500	3,017,23 306,52 65,50 255,50
P.111,20-SINDICATURA DE CUENTAS 1.111,30-ASESORAMIENTO CULTURAL 1.111,40-GABINETE DEL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD 1.111,50-PLANIFICACIUN Y ESTUDIO	268, 28 8, 50 167, 55 100, 34	7 29,33 0 55,00 3 55,94 7 59,56	0 - 7 -	184,561	1,755,596 297,618 63,500 253,500	1,253,5/5 7,403 2,000	-	1,253,575 7,403 2,000	FINANC. . 8,068		8,068 1,500	3,017,23 306,52 65,50 255,50
P.111.20-SINDICATURA DE CUENTAS 1.111.30-ASESORAMIENTO CULTURAL 1.111.40-GABINETE DEL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD 1.111.50-PLANIFICACION Y ESTUDIO 1.111.60-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES	268, 28 8, 50 167, 55 100, 34	7 29,33 0 55,00 3 55,94 7 59,56 0 159,80	0 - 7 - 0 -	184,561 - - - 30,000	1,755,596 297,618 63,500 253,500	1,253,5/5 7,403 2,000	-	1,253,575 7,403 2,000 2,000	FINANC. . 8,068		8,068 1,500	3,017,23 306,57 65,50 255,50 159,90 518,83
.111,20-SINDICATURA DE CUENTAS .111,30-ASESORAMIENTO CULTURAL .111,40-GABINETE DEL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD .111,50-PLANIFICACION Y ESTUDIO .111,60-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES .112,20-SECRETARIADO DEL GOBIENNO	268, 28 8, 50 167, 55 100, 34 - 313, 03 84, 37	7 29,33 0 55,00 3 55,94 7 59,56 0 159,80 7 10,30	1 - 1 - 0 - 7 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0	184,561 - - 30,000	1,755,596 297,618 63,500 253,500 159,907 472,830	1,253,5/5 7,403 2,000	-	1,253,575 7,403 2,000 2,000	FINANC. . 8,068		8,068 1,500	3,017,2: 306,57 65,50 255,50 159,90 518,83
.111,20-SINDICATURA DE CUENTAS .111,30-ASESORAMIENTO CULTURAL .111,40-GABINETE DEL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD .111,50-PLANIFICACION Y ESTUDIO .111,60-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES .112,20-SECRETARIADO DEL GOBIERNO .121,10-INSPECCION GENERAL DE SERVI- CIOS	268, 28 8, 50 167, 55 100, 34 - 313, 03 84, 37 - 124, 03	7 29,33 0 55,00 3 55,94 7 59,56 0 159,80 7 10,30 8 21,43	1 - 1 - 0 - 7 - 0 - 0 - 0 - 4	184,561 - - 30,000	1,755,596 297,618 63,500 253,500 159,907 472,830 94,677	1,253,5/5 7,403 2,000	-	1,253,575 7,403 2,000 2,000	FINANC. . 8,068		8,068 1,500	3,017,22 306,5; 65,56 255,56 159,99 518,8; 94,6;
2.111,20-SINDICATURA DE CUENTAS 3.111,30-ASESORAMIENTO CULTURAL 3.111,40-GASINETE DEL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD 3.111,50-PLANIFICACION Y ESTUDIO 3.111,60-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES 3.112,20-SECRETARIADO DEL GOBIERNO 3.121,10-INSPECCION GENERAL DE SERVI- CIOS 3.121,20-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES	268, 28 8, 50 167, 55 100, 34 - 313, 03 84, 37 - 124, 03	7 29,33 0 55,00 3 55,94 7 59,56 0 159,80 7 10,30 8 21,43	- 1 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0	184,561 - - 30,000 - - - 3,000	1,755,596 297,618 63,500 253,500 159,907 472,830 94,677 148,472	1,253,5/5 7,403 2,000 - 46,000	-	1,253,575 7,403 2,000 2,000 - - 46,000	FINANC. . 8,068		8,068 1,500	3,017,22 306,55 65,50 255,50 159,99 518,83 94,66 148,47
.111,50-PLANIFICACION Y ESTUDIO .111.60-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES .112,20-SECRETARIADO DEL GOBIERNO .121,10-INSPECCION GENERAL DE SERVI- CIOS .121,20-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES .121,30-INSTITUTO VALENCIANO DE	268, 28 8, 50 167, 55 100, 34 - 313, 03 84, 37 - 124, 03 - 357, 95	7 29,33 90 55,00 3 55,94 7 59,56 0 159,80 7 10,30 8 21,43 2 87,65	- 1	184,561 - - 30,000 - - - 3,000	1,755,596 297,618 63,500 253,500 159,907 472,830 94,677 148,472 555,602	1,253,5/5 7,403 2,000 - 46,000	-	1,253,575 7,403 2,000 2,000 - - 46,000	FINANC. . 8,068		8,068 1,500	3,017,23
.111,20-SINDICATURA DE CUENTAS .111,30-ASESORAMIENTO CULTURAL .111,40-GABINETE DEL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD .111,50-PLANIFICACION Y ESTUDIO .111,60-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES .112,20-SECRETARIADO DEL GOBIENNO .121,10-INSPECCION GENERAL DE SERVI- CIOS .121,20-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES .121,30-INSTITUTO VALENCIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA	268, 28 8, 50 167, 55 100, 34 - 313, 03 64, 37 - 124, 03 - 357, 95	7 29,33 0 55,00 3 55,94 7 59,56 0 159,80 7 10,30 8 21,43 2 87,65 6 80,00	0 - 0 - 0 - 0 - 0 -	184,561 - - 30,000 - - 3,000 110,000	1,755,596 297,618 63,500 253,500 159,907 472,830 94,677 148,472 555,602 259,286	1,253,5/5 7,403 2,000 - 46,000	-	1,253,575 7,403 2,000 2,000 - - 46,000	FINANC. . 8,068		8,068 1,500	3,017,23 306,55 65,56 255,56 159,90 518,83 94,67 148,47 575,60 259,28
.111,20-SINDICATURA DE CUENTAS .111,30-ASESORAMIENTO CULTURAL .111,40-GABINETE DEL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD .111,50-PLANIFICACION Y ESTUDIO .111,60-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES .112,20-SECRETARIADO DEL GOBIENNO .121,10-INSPECCION GENERAL DE SERVI- CIOS .121,20-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES .121,30-INSTITUTO VALENCIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA .122,10-FUNCION PUBLICA .125,10-ADMINISTRACION LOCAL	268, 28 8, 50 167, 55 100, 34 - 313, 03 84, 37 - 124, 03 - 357, 95 160, 78	7 29,33 0 55,00 3 55,94 7 59,56 0 159,80 7 10,30 8 21,43 2 87,65 6 80,00 0 14,42 8 18,54	- 1	184,561 - - 30,000 - - 3,000 110,000	1,755,596 297,618 63,500 253,500 159,907 472,830 94,677 148,472 555,602 259,286 239,640	1,253,5/5 7,403 2,000 - 46,000	-	1,253,575 7,403 2,000 2,000 - - 46,000	FINANC. . 8,068		8,068 1,500	3,017,2 306,5 65,5 255,5 159,9 518,8 94,6 148,4 575,6 259,2 239,6
.111,20-SINDICATURA DE CUENTAS .111,30-ASESORAMIENTO CULTURAL .111,40-GABINETE DEL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD .111,50-PLANIFICACION Y ESTUDIO .111,60-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES .112,20-SECRETARIADO DEL GOBIENNO .121,10-INSPECCION GENERAL DE SERVI- CIOS .121,20-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES .121,30-INSTITUTO VALENCIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA .122,10-FUNCION PUBLICA .125,10-ADMINISTRACION LOCAL	268, 28 8, 50 167, 55 100, 34 - 313, 03 84, 37 - 124, 03 - 357, 95 150, 78 225, 22 143, 49	7 29,33 90 55,00 3 55,94 7 59,56 0 159,80 7 10,30 8 21,43 2 87,65 6 80,00 0 14,42 8 18,54	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	184,561 - - 30,000 - - 3,000 110,000 - 18,500	1,755,596 297,618 63,500 253,500 159,907 472,830 94,677 148,472 555,602 259,286 239,640 462,038	1,253,5/5 7,403 2,000 - 46,000	-	1,253,575 7,403 2,000 2,000 - - 46,000	8,068 1,500		8,068 1,500	3,017,22 306,55 65,56 255,56 159,96 518,83 94,66 148,41 575,66 259,26 462,03 143,93
2.111,20-SINDICATURA DE CUENTAS 3.111,30-ASESORAMIENTO CULTURAL 3.111,40-GABINETE DEL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD .111,50-PLANIFICACION Y ESTUDIO .111,60-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES .112,20-SECRETARIADO DEL GOBIERNO .121,10-INSPECCION GENERAL DE SERVI- CIOS .121,20-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES .121,30-INSTITUTO VALENCIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA .122,10-FUNCION PUBLICA .125,10-ADMINISTRACION LOCAL .126,10-PUBLICACIONES TOTAL GRUPO FUNCIONAL 1	268, 28 8, 50 167, 55 100, 34 - 313, 03 64, 37 - 124, 03 - 357, 95 150, 78 225, 22 143, 49 55, 71	7 29,33 90 55,00 3 55,94 7 59,56 0 159,80 7 10,30 8 21,43 2 87,65 6 80,00 0 14,42 8 18,54 4 88,21	0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 -	184,561 - - 30,000 - - 3,000 110,000 - - 300,000	1,755,596 297,618 63,500 253,500 159,907 472,830 94,677 148,472 555,602 259,286 239,640 462,038 143,933	1,253,5/5 7,403 2,000 - 46,000	2,000	1,253,575 7,403 2,000 2,000 - 46,000 - 20,000	8,068 1,500	FINANC	8,068 1,500	3,017,2: 306,56 65,56 255,56 159,96 518,83 94,67 148,47 575,66 259,28 239,64 462,03 143,93
2.111,20-SINDICATURA DE CUENTAS 1.111,30-ASESORAMIENTO CULTURAL 1.111,40-GABINETE DEL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD 1.111,50-PLANIFICACION Y ESTUDIO 1.111,60-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES 1.112,20-SECRETARIADO DEL GOBIENNO 1.121,10-INSPECCION GENERAL DE SERVI- CIOS 1.121,20-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES 1.121,30-INSTELIUTO VALENCIANO DE AOMINISTRACION PUBLICA 1.125,10-ADMINISTRACION LOCAL 1.126,10-PUBLICACIONES TOTAL GRUPO FUNCIONAL I UPO FUNCIONAL 2 - DEFENSA, PROTECCION PROGRAMAS	269, 28 8, 50 167, 55 100, 34 - 313, 03 84, 37 - 124, 03 - 357, 95 160, 78 225, 22: 143, 49: 55, 71 - 3, 104, 78 CIVIL Y SEG CAP. 1 GASTOS DE	7 29,33 90 55,00 3 55,94 7 59,56 0 159,80 7 10,30 8 21,43 2 87,65 6 80,00 0 14,42 8 18,54 4 88,21 0 100AD CIUDAL	0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 -	184,561 - - 30,000 - - 3,000 110,000 - - 300,000	1,755,596 297,618 63,500 253,500 159,907 472,830 94,677 148,472 555,602 259,286 239,640 462,038 143,933	1,253,5/5 7,403 2,000 46,000 20,000 1,328,978	2,000	1,253,575 7,403 2,000 2,000 - 46,000 - 20,000	8,068 1,500	FINANC.	8,068 1,500	3,017,23 306,52 65,50 255,50 159,90 518,83 94,67 148,47 575,60
2.111,20-SINDICATURA DE CUENTAS 1.111,30-ASESORAMIENTO CULTURAL 1.111,40-GABINETE DEL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD 1.111,50-PLANIFICACIUN Y ESTUDIO 1.111,60-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES 1.112,20-SECRETARIADO DEL GOBIENNO 1.21,10-INSPECCION GENERAL DE SERVI- CIOS 1.21,20-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES 1.21,30-INSTELUTO VALENCIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA 1.22,10-FUNCION PUBLICA 1.25,10-ADMINISTRACION LOCAL 1.26,10-PUBLICACIONES TOTAL GRUPO FUNCIONAL I UPO FUNCIONAL 2 - DEFENSA, PROTECCION PROGRAMAS	269, 28 8, 50 167, 55 100, 34 - 313, 03 84, 37 - 124, 03 - 357, 95 160, 78 225, 22: 143, 49: 55, 71 - 3, 104, 78 CIVIL Y SEG CAP. 1 GASTOS DE	7 29,33 9 55,00 3 55,94 7 59,56 0 159,80 7 10,30 8 21,43 . 2 87,65 6 80,00 0 14,42 8 18,54 4 88,21 6 1,155,75 URIDAD CIUDAL CAP. II	0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 -	184,561 30,000 3,000 110,000 18,500 300,000	1,755,596 297,618 63,500 253,500 159,907 472,830 94,677 148,472 555,602 259,286 239,640 462,038 143,933 4,906,599	1,253,5/5 7,403 2,000 46,000 20,000 1,328,978	2,000 	1,253,575 7,403 2,000 2,000 46,000 20,000 1,330,978	8,068 1,500	FINANC.	8,068 1,500 	3,017,2: 306,57 65,50 255,50 159,90 518,83 94,67 148,47 575,60 259,28 239,64 462,03 143,93

PRESUPUESTO DE LA GENERALIDAD VALENCIANA			DE GASTOS A	OR PROGRAMAS	Y CAPITULOS						(en miles	de pts.)
GRUPO FUNCIONAL 3 - SEGURIDAD, PROTECCIO		N SOCIAL										
PROGRAMAS	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. 11 GASTOS DE FUNCIONAM.	CAP. []] GASTOS FINANC.	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL OPERACION. CORRIENTES	CAP. VI INVERS. REALES	CAP. VII TRANSF.DE CAPITAL	10TAL OPERACION, DE CAPITAL	CAP. VIII ACTIVOS FINANC.	CAP. IX PASIVOS FINANC.	TOTAL OPERACION. FINANC.	TOTAL GENERAL
13.311,10-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES	312,953	95,726		144,320	552,999	20,000	75,000	95,000	•		-	647,999
13.313,10-INSTITUTO VALENCIANO DE SERVI- CIOS SOCIALES	6, 258, 295	2,297,086	-	13,398,753	21,954,134	1,600,000	455,000	2,055,000	-			24,009,134
13.315,10-CONDICIONES DE TRABAJO Y AOM. DE LAS RELACIONES LABORALES	926,913	355,865	-	-	1,282,778	300,000	-	300,000		•		1,582,778
13.322,10-FOMENTO DE EMPLEO Y REGULACION LABORAL	1,136,423	441,851	-	4,884,925	6,463,199	670,531	352,000	1,022,531	20,000)	- 20,000	7,505,730
TOTAL GRUPO FUNCIONAL 3	8,634,584	3,190,528		18,427,998	30,253,110	2,590,531	882,000	3,472,53]	20,000		- 20,000	33,745,641
GRUPO FUNCIONAL 4 - PRODUCCION DE BIENES I	PUBLICOS DE	CARACTER SOC	IAL .				•					
PROGRAMAS	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II GASTOS DE FUNCIONAM.	CAP. 111 GASTOS FINANC.	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL OPERACION. CONRIENTES	CAP. VI INVERS. REALES	CAP. VII TRANSF.DE CAPITAL	TOTAL OPERACION. DE CAPITAL	CAP. VIII ACTIVOS FINANC.	CAP. IX PASIVOS FINANC.	TOTAL OPERACION. FINANC.	10TAL GENERAL
10.411,10-DIRECCION Y SERVICIOS GENERALE	\$ 406,017	114,000	-	221,271,475	221,791,492	25,000	11,675,525	11,700,525	-		. •	233,492,017
10.413,10-SALUO	622.683	330,081	-	36.140	988,904	15,000	-	15,000	-			1,003,904
10.413,20-PLANIFICACION DE LA ASISTENCIA SANITARIA	202,433	56,960	-	5,000	264,393	2,060	-	2,000	-			266,393
10.413,40-DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y USUARI	_	83,216	-	45,000	555,381	6,352	20,000	26,352	-	•	-	581,733
10.413,50-LUCHA CONTRA LA DROGA 10.413,60-INSTITUTO VALENCIANO DE	58,733 100,427	34,244 188,190	-	110,000 37,313	202,977 325,930	5,500	-	5,500		•	· .	202,977 331,430
ESTUDIOS DE SALUD PUBLICA			_	37,313					_		,	•
9.421,20-AOMINISTRACION EDUCATIVA Y CULTURAL	5,111,904	416,818	-	•	5,530,722	75,000	•	75,000	•	•		5,605,722
9.4ZZ,20-ENSEÑANZAS BASICAS	53,807,178	2,160,021	-	-22,781,098	78,748,297	6,000,000	102,000	6,102,000	-	•		84,850,297
9.422,30-ENSEÑANZAS SECUNDARIAS	38,785,792	2,697,875	•	4,573,036	46,056,703	5,000,000	-	5,000,000	-			51,056,703
9.422,50-USO DEL VALENCIANO	205,897	143,587	-	200,000	549,484	-	-	-	•	•		549,484
9.422,60-UNIVERSIDADES	83,397	28,398	-	18,315,950	18,427,745	31,433	4,076,000	4,107,433	•	-		22,535,178
9.422,70-CONSEJO ESCOLAR	33,649	26,661	-	-	60,310	-	•	-	-			60,310
09.423,10-RENOVACION PEDAGOGICA	1,340,660	231,895	-	135,000	1,707,555	-	-	-	-			1,707,555
8.431,10-ARQUITECTURA Y VIVIENDA	638, 429	88,672	•	371,071	1,098,372	6,683,594	4,307,156	10,990,750	220,544		220,544	12,309,666
8.432,10-ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	368,669	45,700	-	•	414,389	193,500	20,000	213,500	•	•		627,88 9
07.442,19-PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	281,148	123,016	•	85,000	489,164	960,500	19,172	979,672	•	-		1,468,836
09.451,10-DIRECCION Y SERVICIOS GENERALE	369.221	271,833	-	1,650,741	2,291,795	-	375,000	375,000	-			2,666,795
9.452,10-BIRLIOTECAS, ARCHIVOS Y PROMO- CION EDITORIAL	423,425	299,398	-	45,250	768,073	63,470	45,000	108,470	-	•		876,543
9.453,10-PATRIMONIO ARTISTICO MUEBLE	224,995	94,333	_	41,100	360,428	569,750	41,150	610,900	_			971,328
9.455,10-PROMOCION, DIFUSION E INFRAES- TRUCTURA CULTURAL	67,794	148,515	•	32,872	249,181	101,500	-	101,500	. •	-	-	350,681
29.455,20-PROMOCION DE LA MUJER	101,835	73,638	_	15,000	190,473	6,000	_	6,000		_		196,473
9.456,10-TEATRO, NUSICA Y CINE	52,729	204,027		142,000	398,756	1,000	100,000	101,000	-	_		499,756
99.456,20-MUSICA 92		530,000		525,000	1,055,000	261,000	1, 265, 000	1,526,000	•-			2,581,000
09.457,10-FOMENTO Y APOYO DE LA ACTIVI- DAD DEPORTIVA	385,034	220,727	-	360,000	965,761	1,395,000	883,000	2,278,000	-	-	-	3,243,761
09.458,10-PATRIMONIO ARTISTICO INMUEBLE	116,777	28,000	-	15,750	160,527	799,242	80,000	879,242	-	-	-	1,039,769
9.459,10-PRODUCCION CULTURAL	15,087	20,603	-	1,777,388	1,813,078	-	460,500	460,500	-	-		2.273,578
M.462,10-DESAGROLLO DE LA CONUNICACION SOCIAL	37,800	142,761	-	40,000	220,561	-	20,000	20,000	-	-	. <u>-</u>	240,561
4.462,20-RADIO Y TELEVISION	60,515	65,776		6,949,050	7,075,341	370,000	141,000	511,000		-		7,586,341
4.462,30-CONSEJO ASESOR DE RTV	6,252	10,362		-	16,614	-	•	-		-	-	16,614
M.462.40-COMISION V CENTENARIO DEL DESCUBRINIENTO DE AMERICA	18,112	24,650	-	-	42,762	-	-	•	-	-	-	42,762
20.462,50-EXPO 92	20,180	212,000	-	-	232,180	170,000	-	170,900	-		_	402,180
M.463,10-RELACIONES INSTITUCIONALES E INFORMATIVAS	141,495	309,135	-	59,000	509,630	-	-	-	-		•	509,630
07.463,20-ASUNTOS JUDICIALES Y DERECHOS CIUDADANOS	122,544	11,330	-	-	133,874	•	-	-	-	-	-	133,8/4
20.463,30-CONSULTA ELECTORAL 91 .	80,000	290,000	-	-	370,000	-	-	-	-		·	370,000
TOTAL GRUPO FUNCTONAL 4	04,717,996	9,728,622		279,619,234	394,065.852	22,734,841	23,630.503	46,355,344	220,544		220,544	440,651,740

是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们也不是一个时间,我们也不是一个时间,我们也不是一个时间,我们也不是一个时间 第一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们也不是一个时间,我们也不是一个时间,我们也不是一个时间,我们也不是一个时间

RESUPUESTO DE LA GENERALIDAD VALENCIAMA RUPO FUNCIONAL 5 - PRODUCCION DE BIENES												
PROGRAMAS	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II GASTOS DE FUNCIONAN.	CAP. III GASTOS FINANC.	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL OPERACION. CORRIENTES	CAP. VI INVERS. REALES	CAP. VII TRANSF.DE CAPITAL	TOTAL OPERACION. DE CAPITAL		CAP. IX PASIVOS FINANC.	TOTAL OPERACION. FINANC.	TOTAL GENERA
8.511,10-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES	642,022	111,640	-	16,880	770,542	. 20,000	-	20,000	-		-	790,5
8.511,20-APOYO Y ASISTENCIA TECNICA	64,879	4,634	-	-	69,513	-	-	-	_			69,5
8.512,10-INFR.URBANA, SANEAN. Y ABASTE- CIH.AGUA E INFR.REC.HIDRAIR.ICOS	191,146	20,381	-	•	211,527	10,676,170	1,820,000	12,496,170	-			12,707,6
8.513.10-INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS, CONSERVACION Y EXPLOTACION	1,010,924	130,328	-	-	1,141,252	16,500,000	1,000,000	17,500,000	-			18,641,2
8.513,20-INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO	57,287	2,145	-	-	59,432	3,556,291	2,628,000	6,194,291	. •		-	6,253,7
8.513,30-ORDENACION Y COORDINACION DEL TRANSPORTE TERRESTRE	315,699	55,908	-	2,791,782	3,163,389	287,011	220,000	507.011	• -		-	3,6/0,4
8.514.10-INFR. EXPLOTACION PORTUARIA Y ACTUACIONES EN LA COSTA	71,127	18,241	-	-	89,358	1,330,000	.	1,330,000	·			1,419,
7.521,10-ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	137,929	36,000	•	-	173,929	1,210,000	1,035,500	. 2,245,500	-		-	2,419,
2.531,10-ESYRUCTURAS AGRARIAS Y ZONAS DESFAVORECIDAS	627,122	203,000		-	830,122	2,710,000	1,248,000	3,958,000	137,000	i	- 137,000	4,925,
2.533.10-RESTAURACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES	1,024.871	207,160	-	10,000	1,242,031	1,535,000	87,000	1,622,000	-		-	2,864,
9.542,10-INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA	22,314	22,625	-	589,884	634,823	-	425,000	425,000	-		•	1,059,0
2.542,20-TRANSFERENCIA, IMMOVACION Y TECNOLOGIA AGRARIA Y PESQUERA	1,974,609	342,382	-	30,555	2,347,546	558,815	265,000	823,815	-		- -	3,171,
6.551,10-CARTOGRAFIA	30,549	5,362	•	-	35,911	120,000		120,000	-			155,5
TOTAL GRUPO FUNCIONAL 5	6, 170, 478	1,159,806	-	3,439,101	10,769,385	38,513,287	8,728,500	47,241,787	137,000		- 137,000	58,148,
PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS DE FUNCTONAM.	GASTOS FINANC.	TRANSFER. CORRIENTES	OPERACION. CORRIENTES		TRANSF.DE CAPITAL	OPERACION. DE CAPITAL		PASTVOS FINANC.	OPERACION. FINANC.	GENER
6.611,10-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES	140,388	160,680	-	432,989	734,057	30,000	14,000	44,000	-	-		/78,0
5.511,20-CENTRO DE CALCULO Y CONTABILI- DAD	63,756	120,509	-	7,000	191,265	146,000	=	146,000	-			337,2
.612,10-PLANIFICACION Y PREVISION ECONOMICA	122,816	28.670	-	-	151,486	5,000	-	5,000	-	-	• -	156,4
.622,10-ORDENACION Y PROMOCION COMER- CIAL	338,843	72,410		118,500	529,753	10,000	1,563,904	1,573,904	90,000		- 90,000	2,193,6
.622,20-COMPETITIVIDAD AREA COMERCIO	-	-	-	300,000	300,000	-	760,000	760,000	-			1,060,0
.631,10-PRESUPUESTOS DE LA GENERALIDAD	103,568	25,338	•	-	129,006	5,000	-	5,000	-			134,0
.631,20-1ESORO DE LA GENERALIUMO	. 89,648	9,239	-	-	96,887	-	-	•	-			98,8
.631,30-PATRIMONIO DE LA GENERALIDAD	85,573	99,755	-	-	185,328	_	-		-			185,3
.631,40-CONTROL INTERNO	812,801	48,951	-		861,752	5,000	-	5,000	-	,		866,7
.631,50-ACTUACIONES SOBRE EL SECTOR FINANCIERO	98,918	10,590		-	109,508	-	-	-	-			109,5
.631,60-GASTOS DIVERSOS	-	-	-	-	•	700,000	-	700,000	-			. 700,0
.631,70-REGIMEN ECONOMICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	89,549	18,460	,	•	106,009	-	-	-	-			108,0
.633,10-TASAS DE LA GENERALIDAD Y GESTION DE TRIBUTOS	533,572	108,079	-	-	641.651		-	-	-			641,6
.633,20-CASINOS, JUEGOS Y APUESTAS	96,904	6,695		· -	103,599	-	-	-				103,5
TOTAL GRUPO FUNCIONAL 6	2,576,436	709,376		858,489	4,144,301	901,000	2,337,904	3,238,904	90,000		90,000	7,473,2
IPO FUNCTONAL 7 - REGULACTON ECONOMICA I	DE LOS SECTO	CES PRODUCTIV	105									
PROGRAMAS	CAP. GASTOS DE PERSONAL	CAP. II GASTOS DE FUNCIONAM.	CAP. III. GASTOS FINANC.	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL OPERACION. CORRIENTES	CAP. VI INVERS. REALES	CAP. VII TRANSF.DE CAPITAL	TOTAL OPERACION. DE CAPITAL	ACTIVOS	CAP. IX PASIVOS FINANC.	TOTAL OPERACION. FINANC.	TOTAL GENERAL
.711,10-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA-	800,771	275,000	_	51,600	1,127,3/1	97,000	15,000	112,000				1,239,37
LES												
	37,032	2,516		-	39,548	45,938	24,000	69,938		-	-	109,48

FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

7.155.801

ESUPUESTO DE LA GENERALIDAD VALENCIANA	1991 / RESUM	IEN GENERAL	DE GASTOS POR	PROGRAMAS Y CA	PITULOS						(en miles de	pts.)
PROGRAMAS	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II GASTOS DE FUNCIONAM.	CAP. 111- GASTOS FINANC.	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL OPERACION. CORRIENTES	CAP. VI INVERS. REALES	CAP. VII TRANSF.DE CAPITAL	TOTAL OPERACION. DE CAPITAL	CAP. VIII ACTIVOS FINANC.	CAP. IX PASIVOS FINANC.	TOTAL OPERACION. FINANC.	TOTAL GENER
.714.30-COMPETITIVIDAD AREA AGRICULTU- RA	-	-	•	-	•		470,000	470,000	-	-	-	470,0
.721,10-DIRECCION Y SERVICIOS GENERA- LES	460, 084	183,850		5,000	648,934	75,000	•	75,000	-	-		723,9
.722,10-ORDERACION Y PROMOCION INDUS- TRIAL Y ENERGETICA	613,456	130,097	. •	2,439,355	3,182,908	179,500	2,342,670	2,522,170	80,000	-	80,000	5,785,1
.724,10-COMPETITIVIDAD AREA INDUSTRIA	1	-	-	135,000	135,000		2,780,000	2,780,000	-		-	2,915,
724,20-COMPETITIVIDAD INCENT. REG.		-	-	•	-	-	1,000,000	1,000,000		-	-	1,000,
731,10-COMPETITIVIDAD AREA ENERGIA	-	-		15,000	15,000	-	200,000	200,000	-	-	-	215,
751,10-ORDENACION Y PROMOCION DEL TURISMO	362,982	90,020	-	791,570	1,244,572	-	1,112,000	1,112,000	-	-	-	2,356,
751,20-COMPETITIVIDAD AREA TURISMO	, .	-	-	600,000	600,000	1,948,000	492,000	1,540,000	-	-	•	2,140,
TOTAL GRUPO FUNCTIONAL 7	3,141,377	783,491		4,492,525	8,417,393	1,822,938	9,315,870	11,138,808	80,000		80,000	19,636,
IPO FUNCIONAL 8 - DESARROLLO EMPRESARI	Al .				·····				····.			
PROGRAMAS	CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	CAP. II GASTOS DE FUNCIONAM		CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL OPERACION CORRIENTES		CAP. VII TRANSF.DE CAPITAL	TOTAL OPERACION DE CAPITA		i CAP. IX PASIVOS FINANC.	OPERACION	TOTAL
821,20-INSTITUTO DE COOPERATIVISMO ACRARIO	27,448	. 7,56	s .	109,400	144,41	3	- 150,00	0 150,00	g .	-	•	- 294
TOTAL GRUPO FUNCIONAL 8	27,448	7,56		109,400	144,41		- 150,00	0 150,00	0			- 294
DIZ,10-TRANSFERENCIAS A ENTES TERRI- TORIALES	•			58,071,025	58,071,025	i	•		-	•	-	58,071
TOTAL GRUPO FUNCIONAL 9	-			58,071,025	58,071,02	,	-	-		-		58,071
*	·											
ORGANISMOS AUTONOMOS			***		γ		A40 111					
Y	GAST	30.20	CAP. II FUNCIO-	CAP. 111 GASTOS	TRANSF	EREN.	CAP. VI INVERSIONES	CAP.VII TRANSFEREN		CIONES	10TAL	
ENTES PUBLICOS INSTITUTO VALENCIANO DE	PERS	ONAL	NAMIENTO	FINANCIERUS	CORRIE	MIES	REALES	DE CAPITAL	FINAN	CIERAS		
ESTADISTICA GERENCIA DE PHERTOS DE LA		198.310	147.300			O	10,900				355.610	
GENERALIDAD VALENCIANA	1	153.432	80.000	-,		이	128.999				362.431	
JUVENTUD VALENCIANO DE LA		629.000	653.091			425.000	325.000	50.	.000		2,082.091	
CONSEJO SUPERIOR DE COOPERATIVISMO		13.673	15.000			2.000	2.000				32.6/3	
SERVICIO VALENCIANO DE SALUO	128	.293.651	43.706.624		50.	698.200	11.545.525	80.	000	50.000	234.374.000	
TOTAL	129	. 288. D66	44.602.015		51.	125.200	12.011.524	130.	000	50.000	237.206.805	
]	1	·									
		1				1						
	CAS	AP.1 TOS DE SOMAL	CAP, 11 FINCIO- NAMIENTO	CAP. 111 EASTOS ETNANCTEROS	(AP.) [RANSII CORKLE	KEN. H	CAP. VI NVERSIONES REALES	CAP.VII TRANSFEREN. DE CAPITAL	OPFRACI FINANCI		TOTAL	
EMPRESAS PUBL. ICAS	C/ GAS: PER:	TOS DE	FINCIO- NAMIENTO 429.879	CASTOS	(RANSFI CORRIE)	KEN. H	NVERSIONES	TRANSFEREN.			TOTAL 1.328.153	
EMPRESAS PUBLICAS OTROS ENTES	C/ GAS PER!	TOS DE SONAL	FINCIO-	EASTOS FINANCIEROS	(RANSFI CORRIE)	KEN. H	NVERSIONES REALES	TRANSFEREN.				
EMPRESAS PUBLICAS OTRUS ENTIS RADIO TELEVISION VALENCIANA	C/ GAS PER!	781.396	FINCIO- NAMIENTO 429.879	EASTOS FINANCIEROS 62-04	(RANSFI CORRIE)	KEN. H	NVERSIONES REALES 54.878	TRANSFEREN. DE CAPITAL			1.328.153	,

,这是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们是一个时间,我们是一个时间,我们也是一个时间,这个时间,我们也会一个时间,我们也会会会会会会会会会会会会 一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们是

EMPRESAS PUBLICAS Y OTHUS ENTES	CAP.] GASTOS DE PERSONAL	CAP. IL FUNCIO- NAMIENTO	CAP. III GASTOS ETMANCTUROS	CAP. IV FRANSFEREN. CORRIENTES	. CAP.VI INVERSIONES HEALES	CAP.VII IRANSFEREN. DE CAPITAL	OPERACIONS S FINANCIERAS	TOTAL
INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A.	297.484	216.515	25,000		(*) 427.15 6			966.155
INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO	224.006	772,684		,	370.000			1,366,684
INSTITUTO VALENCIANO DE ARTES ESCENICAS, CINE Y MUSICA	336.788	709.116	1.000		90.500			1.137.404
VALENCIA PARC TECNOLOGIC, S.A.	35.700	67.010			239.364			342.074
SEGURIDAN Y PROMOCEON INDUSTRIAL VALENCIANA, S.A.	685.000	315.000	145.000		670.000		12.000	1.827.000
INSTITUTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DE LA G.V.	400.000	6.034. 670		•	560.000		-25:000	6,969.670
INSTITUTO PARA LA PROMOCION DE EMERGIAS ALTERNATIVAS (IPEAE)	110.000	- 563.048			6.000		• •	6/9.048
PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.	340.000	242.800	2.000		25.000		171.000	780.800
INSTITUT TURISTIC VALENCIA, S.A.	210.494	1.012.828	1.015		200.000			1.424.337
TOTAL	8.301.494	19.126.963	985.015		4.986.020	·	483.000	33.882.492

^(*) El IW S.A. aplica 7.093 millones de recurso al crédito a adquisición de terrenos y construcción de edificios, que permanece al final del ejercicio como existencias y que no se refleja en el gasto presupuestario de la empresa.

(miles de ptas.)

CDA	DRO DE		CIACION		
ENTIDADES	FINANCIACION	RECURSO	TRANSFERENCIAS	GENERALIDAD	TOTAL
Entropoga	PROPIA	CREDITO	DE CAPETAL	COPRIENTES	RECURSOS
INSTITUTO VALENCIANO DE ESTADISTICA			10.000	345.610	355.610
GERENCIA DE PUERTOS DE LA GERENCIANA	362.431				362.431
NSTITUTO VALENCIANO DE LA NIVENTUD	136.350	•	375.000	1.570.741	2.082.091
INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE HODERNO.	52.800		370.000	943.884	1.366.684
NSTITUTO VALENCIANO DE ARTES SCENICAS,CINEMATOGRAFIA Y MUSICA.	153.400		90.500	883.504	1.137.404
ONSEJO SUPERIOR DEL COOPERATIVISMO	·	•	2.000	30.673	32.6 73
ERVICIO VALENCIANO DE SALUO	1.437.000		11.675.525	221.261.475	234.374.000
ADIO-TELEVISION VALENCIANA	4.165.590		141.000	6.839.050	11.145.640
ERROCARRILS DE LA GENERALITAT ALENCIANA	1.887.586		2.578.000	.2.690.215	7.155.801
NSTITUTO VALENCIANG DE IVIENDA S.A	245.203	7.093.000	407.156	313.796	8.059.155
ALENCIA PARC TECNOLOGIC S.A	277.074			55.000	342.074
NSTITUTO DE LA PEQUEÑA Y HEDIANA NOUSTRIA DE LA G.V.	122.900		4.447.770	2.424.00C	6. 994. 670
NSTITUTO PARA LA PROMOCION DE NERGIAS ALTERNATIVAS (IPEAE)	2.000		549.000	128.048	679.048
ROMOCTON ECONOMICA DE LA OMUNIDAD VALENCIANA, S.A	262.300		1 96.0 00	322.500	780.800
EGURICAD Y PROMOCION INDUSTRIAL ALENCIANA S.A.	1.238.000	500.000	80.000	9.000	1.827.000
NSTITUT TURISTIC VALENCIA S.A	33.767		200.000	1.190.570	1.424.337
NSTITUTO VALENCIANO DE INVESTI- ACIONES ECONOMICAS S.A.	46.500		4.000	37.379	87.879
TOTAL	10.432.901	7.593.000	21.125.951	239.055.445	278.207.297

Enmiendas aprobadas por el Pleno de las Cortes Valencianas a los distintos programas del proyecto de Ley de Presupuestos de la Generali-dad Valenciana para el ejercicio 1991

A LAS SECCIÓN 04. PRESIDENCIA DE LA GENERALIDAD

Servicio 01 Subfunción 462 Grupo Funcional 4 Programa 462.10

Capítulo II. Gastos de funcionamiento aplicación económica 228

Se detraen 20 millones. Quedan 142,761 millones.

Sección 04 Programa 462.10 Servicio 01

Se crea una línea 403/000/91 con un importe de 10 millones con beneficiarios Empresas de Televisión Local y Comarcal que contribuyan a la difusión del valenciano.

Se crea una línea 404/000/91 con el programa 462.10, sección 04, servicio 01, con un importe de 10 millones con beneficiarios Empresas de Radiodifusión Sonora que contribuyan a la difusión del valenciano y tengan ambito local o comarcal y tengan ámbito local o comarcal.

Sección 04 Función 46 Servicio 01 Subfunción 463 Grupo Funcional 4 Programa 463.10

一個語及我們 更好的人

Capítulo II. Gastos de funcionamiento, aplicación económica 228. Gastos diversos

Se detraen 20 millones. Quedan 210,009 millones.

Se crea una línea 405/000/91 con el programa 463.10, servicio 01,

Con un importe de 20 millones para la firma de Convenios con los Bancos de Datos Tecnológicos de las Universidades de la Comunidad Económica Europea, al objeto de que la información originada por dichos Bancos de Datos sea transmitida a las Universidades de la Comunidad Valenciana.

Objetivo directo: Incorporar a las Universidades Valencianas conocimientos en tecnologías de vanguardía.

A LA SECCIÓN 07. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Programa 121.20. Dirección y Servicios Generales.

Se crea la linea 402/000/91 por un importe de 100 millones de pesetas, quedando como sigue:

Código linea	Denominación	Importe Miles de pesetas
402/000/91	Comisión seguimiento Acuerdo Social	100.000

Beneficiarios: Sindicatos firmantes de Acuerdo Social. Descripción y finalidades: Financiar las actuaciones de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo en materia social alcanzado entre la Generalidad Valenciana y los Sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras.

Fondos propios: 100.000 miles de pesetas. Tipo: Normativa.

Programa 521.10. Organización y sistemas de información, se minora en 100 millones de pesetas el capítulo VI, «Inversiones reales»; Proyecto 006/000/90, «Programa Irta».

Programa 221.10. Seguridad y Protección Civil. Código línea 401/000/91, con un importe de 1.119 millones.

Se detraen 25 millones. Quedan 1.094 millones.

Se crea una línea 402/000/91, con un importe de 25 millones, cuyo objeto es el cumplimiento de la encomienda del CSN, tanto en los aspectos de inspección de todos los aparatos radiológicos de utilización en la sanidad pública y privada como en los demás aspectos incluidos en dicha encomienda, elevando si fuera preciso la categoría administrativa de la oficina responsable de esta targo. tiva de la oficina responsable de esta tarea.

A LA SECCION 08. OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Servicio 0805.

Programa 431.10. Arquitectura y Vivienda.

Proyecto 005/000/88, Construcción y reposición edificios.

Detraer 100 millones. Quedan 694,067 millones.

Proyecto 203/000/88.

Detraer 100 millones.

Quedan 0.

Código línea 702/000/91.

Detraer 75 millones.

Quedan 55 millones.

Crear una nueva línea 709/000/91, Subvenciones actuaciones zonas verdes, con un importe de 275 millones. Beneficiarios previstos: Ayuntamientos Comunidad Valenciana.

ervicio 0805.

Programa 431.10. Arquitectura y Vivienda. Código línea 702/000/91.

Detraer 25 millones.

Quedan 30 millones.

Crear una nueva línea, subvención para estudio y proyecto Parque Central de Alicante, con un importe de 25 millones.

Programa 431.10. Arquitectura y Vivienda.

La línea código 701/000/91, «Ayudas económicas directas», se modifica en los siguientes datos descriptivos:

Beneficiarios previstos: Adquirente VPO, viviendas usadas y usuarios rehabilitación.

Descripción y finalidades: Ayudas para la adquisición y rehabilitación de viviendas

Esectos esperados: Facilitar el acceso a las viviendas e incentivar la

Programa 431.10. Arquitectura y Vivienda, en el anexo de Inversiones Reales se modifica la denominación de los siguientes proyectos:

044/000/88 A-88/830. Urbanización Cantagallet. 356/000/87. Alcoi. Urbanización Raval Vell A-87/000.

Programa 431.10. Arquitectura y Vivienda, en el anexo de Inversiones Reales se añaden los siguientes proyectos:

350/000/86. Con. Ed. Gabarda Hon Tec. S. V-86/3500. 352/000/86. Terminación 96 viviendas Manises.

Al programa 512.10, «Infraestructura urbana, saneamiento y abastecimiento de agua e infraestructura de recursos hidráulicos», en el anexo de Inversiones Reales se suprimen los siguientes proyectos:

350/000/86. Con. Ed. Gabarda Hon Tec. S. V-86/3500. 352/000/86. Terminación 96 viviendas Manises.

Programa 512.10, «Infraestructura urbana, saneamiento y abastecimiento de agua e infraestructura de recursos hidráulicos».

Se modifica la denominación de los siguientes proyectos de inversión:

Proyecto:

247.000.91. Saneamiento Albufera. Sistema Quart-Benacher. 248.000.91. Saneamiento Albufera. Sistema Albufera-Sur. 249.000.91. Saneamiento litoral. Sistema Albufera-Sur. 250.000.91. Saneamiento Júcar. Sistema Alzira-Carcaixent. 251.000.91. Saneamiento litoral. Sistema l'Horta Nord. 252.000.91. Saneamiento litoral. Sistema Carraixet.

A LA SECCIÓN 09. CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA

Enmienda técnica.

Servicio 05. Programa 422,20.

Código de la línea 408/000/91. Denominación de la línea: «Gratuidad libros de texto».

Beneficiario propuesto: Ciclo inicial de EGB.

Debería decir: «Beneficiario propuesto: Alumnos de EGB».

La línea 407/000/91, cuya denominación es «Ayudas Centros de Educación Compensatoria», no debe estar incluida en el Servicio 06 sino en el 05, ya que los beneficiarios son Centros de EGB y no de enseñanza secundaria.

Programa 423.10. Renovación Pedagógica.

Aumentar en 15.000 millones de pesetas.

A deducir del Programa 451.10.

Servicio 01. Secretaria General.

Programa 451.10. Dirección y Servicios Generales.

Capitulo 4.

Código línea 403/000/91.

Donde dice: «Descripción y finalidad: Fiscalización». Debe decir: «Descripción y finalidad: Financiación».

Servicio 05. Dirección General de Centros y Promoción Educativa. Programa 422.20. Enseñanzas Básicas. Código línea 403/000/91 y 405/000/91.

Donde dice: «Fecha convocatoria 90». Debe decir: «Fecha convocatoria 91».

Servicio: 05. Programa: 422.20.

Línea 407/000/91. Servicios complementarios de transporte y co-

Añadir 1.200 millones de pesetas.

Quedan 3.400 millones de pesetas.

Se compensan con la reducción de 1.200 millones en el capítulo IV:

Transferencias corrientes de la Sección 09.

En la línea 407/000/91, sustituir los beneficiarios previstos en el texto original del proyecto de Ley: Alumnos niveles básicos, por los siguientes: Alumnos de Preescolar y niveles básicos.

Servicio: 0902. Programa: 453.10.

En el proyecto 005/000/88 se detraen 15 millones y quedan 89.750

Servicio: 03

Servicio 33. Programa: 422.20. En el Código línea 402/000/91 se detraen 50 millones y quedan 893.750 millones.

1. Cinco millones a la Sección 09, servicio 11, programa 422.70, Consejo Escolar, distribuidos de la siguiente forma:

Aplicación económica 225, asignar 1.500.000 pesetas. Aplicación económica 228, asignar 1.500.000 pesetas. Aplicación económica 241, asignar 2.000.000 de pesetas.

Objetivo directo: Colaborar con la Comisión de Educación del Consejo de la Juventud de la Comunidad Valenciana.

Sesenta millones a la Sección 09, servicio 01, programa 451.10,
 Financiación Instituto Valenciano de la Juventud.
 Al programa 451.10, «Dirección y Servicios Generales» de la Consejeria de Cultura, Educación y Ciencia.

La línea 404/000/91 se aumenta en 100 millones, quedando como sigue:

Código línea	ódigo línea Denominación	
404/000/91	Financiación IVAJ	1.500.741

Al Instituto Valenciano de la Juventud se aumenta la línea 407/000/91 en 100 millones, quedando como sigue:

Código línea	Denominación	Importe Miles de pesetas	
407/000/91	Ayudas Jóvenes Servicio Militar	300.000	

Al Programa 422.20, «Enseñanzas Básicas», en el capítulo 1, «Gastos de Personal», se minora en 100 millones, quedando en 53.817.178

Asimismo se modifica el texto relativo a «descripción y finalidades», anadiendo el actual «... a través de la gestión del Consejo Valenciano de la Juventud».

Al Programa 451.10, «Dirección y Servicios Generales», la línea 404/000/91, «Financiación Instituto Valenciano de la Juventud», se aumenta en 10 millones de pesetas destinados a la creación del Servicio de Orientación Profesional, resultando un total de 1.410.741 miles de pesetas.

Al Programa 422.20, «Enseñanzas Básicas», en el capítulo I, «Gastos de Personal», se minora en 10 millones de pesetas, quedando un total de 53,907.178 miles de pesetas.

Capítulo de Transferencias y Subvenciones, en el Programa 456.10, la línea código 402/00/91, en su contenido completo de cuantía, normativa, denominación, beneficiarios y descripción, transferirla a una nueva línea código 406/000/91, del Programa 456.20, con identico contenido a la línea antes mencionada.

Al Programa 456.20, en el código línea 401/000/91, aumentar el importe en 20 millones de pesetas, resultando un total de 70 millones de pesetas.

En el Programa 456.10, código línea 404/000/91, aumentar el importe en 20 millones de pesetas; quedarían un total de 70 millones de

Capítulo de transferencias y subvenciones.

En el Programa 456.20, el código línea 401/000/91, sólo se modificaría el texto de los siguientes apartados, quedando éstos con esta redaction:

Denominación línea: Apoyo a festivales, cursos, concursos y premios musicales de la Comunidad Valenciana.

Beneficiarios previstos: Personas y Entidades públicas y privadas y otras administraciones.

Normativa reguladora: Orden de 25 de abril de 1984 y otras Ordenes

de convocatoria y Convenios de colaboración.

Descripción y finalidad: Colaborar con los festivales, cursos, concursos y premios musicales que se realicen en la Comunidad Valenciana para mejorar su oferta y calidad.

Efectos esperados: Mejorar la calidad de las iniciativas musicales de

la Comunidad Valenciana.

En el Programa 456.20, capítulo de Inversiones Reales previstas, añadir un nuevo proyecto número 06.000.91. Equipamiento artístico, con un importe de 11 millones de pesetas.

En el Programa 456.10, capítulo de Inversiones Reales previstas, en el proyecto número 01.000.90. Equipamiento artístico, reducir su importe en 11 millones de pesetas, quedando para la anualidad 1991

importe en 11 minores de pescias, quedante para 11 minores de pescias, solo un millón de pescias.

En el Programa 456.20, capítulo II, aumentar 150 millones de pescias, resultando un total de 530 millones de pescias.

En el Programa 456.10, capítulo II, reducir 150 millones de pescias, resultando un total de 204.027.000 pescias.

A LA SECCIÓN 10. SANIDAD Y CONSUMO

Organismo Autónomo Servício Valenciano de Salud. Función 2

Programas todos.

Capitulo I, detraer 1.600 millones. Quedan 126.763.651 pesetas.

Asignar:

1) Doscientos cincuenta millones a la sección 10, Servicio Valenciano de Salud, función 2; programa 21, atención primaria, capítulos 1, 2 y 6, para crear durante 1991 diez Centros de Urgencia en Atención Primaria.

2). Doscientos cincuenta millones a la sección 10, Servicio Valenciano de Salud, función 2; programa 21, atención primaria, capítulos 1,

ciano de Salud, función 2; programa 21, atención primaria, capítulos 1, 2 y 6, para adecuar la asistencia a desplazados en la temporada turística 91, pasando de 143 consultorios a 160 consultorios.

3) Asignar 350 millones a la sección 10, Servicio Valenciano de Salud, función 2, programas todos, capítulo VI, para cumplir el objetivo: Plan de Transporte Sanitario Integral de la Comunidad Valenciana.

4) Asignar 500 millones a la sección 10, Servicio Valenciano de Salud, función 2; programa 22, atención especializada, capítulos 1, 2 y 6, para dar cumplimiento al programa protocolizado de diagnóstico precoz y tratamiento de cáncer en la totalidad de los hospitales comarcales y de referencia del Servicio Valenciano de Salud.

5) Asignar 150 millones a la sección 10. Servicio Valenciano de

5) Asignar 150 millones a la sección 10, Servicio Valenciano de Salud, función 2, programa 26; capítulo 8, activos financieros para subvencionar cursos, ponencias, comunicaciones que formen parte de la formación del personal sanitario.

6) Asignar 100 millones a la sección 10, Servicio Valenciano de Salud, función 2, programa 20; capítulo IV, transferencias corrientes para llevar a cabo un plan de actuación integral de prevención y tratamiento del SIDA en la Comunidad Valenciana.

SVS. Capitulo Inversiones Reales, Código línea 073/000/91, Instalaciones Hospitalarias.

Detraer 200 millones. Quedan 200 millones.

Construcción de un hospital en Segorbe. Primera anualidad, con un importe de 200 millones.

A la Sección 12. Agricultura y Pesca

Servicio 02.

Programa 531.10, Estructuras Agrarias y Zonas desfavorecidas. Capitulo VI. Proyecto 121/000/88.

Se detraen 75 millones. Quedan 1.015 millones.

Provecto 122/000/88.

Se detraen 20 millones. Quedan 730 millones.

Proyecto 123/000/88.

Se detraen 30 millones. Quedan 830 millones.

Crear un nuevo proyecto, recarga acuíferos zona Vinalopó con un importe de 125 millones.

等的首奏於為 存在過至以為人民所以

"我们也也是不是不是,也是我们的人的,我们是不是我们的人,我就是不是,我们也是这个人的人,也是我们的人的人,我们也是我们的人,我们也是我们的人,我们也会会会会

Al programa 714.20, «Ordenación y mejora de las producciones agrarias», en la línea de subvención, código 712/000/91 «Restructuración producción apicola».

Donde dice: «Normativa reguladora Orden Consejería de 3 de noviembre de 1990».

Debe decir: «Normativa reguladora Orden Consejería de 3 de enero

Programa 542.20.

Reducir: 4.555.000 pesetas.

En el capítulo de inversiones reales previstas.

Número de proyecto 012.000.88, realización de proyectos financiados por CICYT

Quedarían: 126.436.000 pesetas.

Aumentar: 4.555.000 pesetas.

En el capítulo de transferencias y subvenciones, código línea 402/000/91, becas de investigación.

Sumarian: 12.555,000 pesetas.

Al programa 542.20 «Transferencia, innovación y tecnología agraria y pesquera», en la línea: Código 705/000/91.

Denominación línea: Ayudas a Empresas para Ferias sector agroalimentario.

Beneficiarios previstos: Empresas mercantiles.

Descripción y finalidad: Ayudas a Empresas mercantiles en la participación de certamenes feriales del sector agroalimentario.

Denominación de línea: Ayudas a Empresas e Instituciones Feriales. Beneficiarios previstos: Empresas mercantiles e Instituciones Fe-

Descripción y finalidad: Ayudas para la participación y celebración de certamenes feriales del sector agroalimentario y organización de actos paralelos.

Programa 714.20, Ordenación y mejora de la producción agraria. Nueva línea: Denominación: Mejora renta sector apícola.

Objetivo: Evitar la desaparición del sector apícola profesional valenciano mediante ayudas para el mantenimiento de sus rentas. Dotación 105,000 millones.

Detraer del programa 711.10. Capítulo 2.

A LA SECCIÓN 13. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Al programa 322.10 «Fomento de empleo y regulación laboral» de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, la línea 701/000/91 se aumenta en 50 millones de pesetas, quedando como sigue:

Código línea	Código línea Denominación	
701/000/91	Operaciones leasing. Inversiones activos fijos, cooperativas y sales	250.000

La línea 407/000/91 se minora en 50 millones de pesetas, quedando como sigue:

Código línea	Denominación	Importe Miles de pesetas
407/000/91	Fomento de empleo	1.829.957

A la Sección 16. Plan de Competitividad

Programa 622.20, «Competitividad Area de Comercio».

Donde dice: Cap. IV Transferencias corrientes 270.000 miles de

Debe decir. Cap. IV Transferencias corrientes 300.000 miles de pesetas.

Donde dice: Cap. VII Transferencias de capital 700.000 miles de

Debe decir: Cap. VII Transferencias corrientes 760.000 miles de pesetas.

Programa 724.10 «Competitividad Area de Industria».

Donde dice: Cap. IV Transferencias corrientes 165.000 miles de

Debe decir: Cap. IV Transferencias corrientes 135.000 miles de pesetas

Donde dice: Cap. VII Transferencias de capital 2.800.000 miles de

Debe decir. Cap. VII Transferencias de capital 2.780.000 miles de pesetas.

Programa 751,20 «Competitividad Area de Turismo».

Donde dice: Cap. VII Transferencias de capital 532.000 miles de pesetas.

Debe decir: Cap. VII Transferencias de capital 492.000 miles de pesetas.